

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 007-2025

A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL 13 DE FEBRERO DEL 2025

SAN JOSÉ, COSTA RICA

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Se inicia la sesión ordinaria 007-2025, convocada para las 8:30 a.m., a las 14:40 horas del 13 de febrero del 2025, en virtud de que los señores Miembros del Consejo debieron atender un compromiso derivado de sus cargos. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la *“Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública”*, Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Federico Chacón Loaiza, quien preside, Cinthya Arias Leitón y Carlos Watson Carazo, Miembros Propietarios del Consejo. Los señores Miembros del Consejo se conectan desde sus casas de habitación. Asimismo, participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo; Ivannia Morales Chaves, Angélica Chinchilla Medina, Rose Mary Serrano, Asesores del Consejo. El asesor Jorge Brealey Zamora se integra a la sesión posteriormente, dado que se encuentra participando en una reunión de COMEX. -----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. -----

A continuación, la exposición del tema: -----

“Federico Chacón: *Muy buenas tardes a todos, vamos a iniciar la sesión número 007-2025, la sesión ordinaria del 13 de febrero del 2025, a las 14:40 horas.* -----

Lo primero es aprobar el orden del día y vamos a excluir varios temas. -----

Vamos a empezar por acomodar diferente la agenda, el tema 2.1, que es la aprobación del acta que tenemos para hoy; en Propuestas de Miembros del Consejo el 3.1, que es un recurso de reposición. Después, vamos a ver la correspondencia que tenemos para hoy, la Dirección General de Operaciones con los temas 6.1 y 6.2, la Dirección General de FONATEL con los temas 5.1 y 5.5, la Dirección General de Mercados, el tema 4.8 y la Dirección General de Calidad, con el tema 8.1. -----

Los demás temas los vamos a posponer para una próxima sesión extraordinaria y para la próxima ordinaria de la otra semana, si Dios quiere. -----

Entonces habiendo conversado previamente con los compañeros, con doña Cinthya y don Carlos, estaríamos aprobando este orden del día, si están de acuerdo, lo aprobamos.” -----

Adicionar:

CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

1. Oficios DM-COR-CAE-0904-2024, del 20 de diciembre del 2024 y DM-COR-CAE-0082-2025, del 10 de febrero del 2025 mediante el cual el Ministerio de Comercio Exterior solicita la designación de un representante para incorporación de Costa Rica en Consejo. -----
2. Oficio OF-0082-AI-2025 del 12 de febrero del 2025 mediante el cual la Auditoría Interna

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

remite el informe final 01-ICI-2025 sobre revisión del Informe de Rendición de Cuentas sobre recursos del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones. -----

Posponer:

PROPUESTAS DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

1. Propuesta de conformación de equipo de trabajo para la página WEB de la SUTEL. ---
2. Cumplimiento de la recomendación 4.3 del informe 2-ICI-2021. -----
3. Informe sobre la solicitud de un funcionario para ser eximido del pago de capacitación.
4. Informe de recomendación de nombramiento de la plaza 63105 en la Dirección General de Fonatel. -----

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

5. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico sobre la inscripción del contrato de uso compartido de infraestructura suscrito entre el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD y TERANETWORK, S.R.L. -----
6. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico sobre la adhesión a la OUC de la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ALFARO RUIZ R.L. por parte de LIBERTY SERVICIOS FIJOS LY, S.A. -----
7. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe sobre la solicitud de autorización presentada por la empresa CONNECTIVA TELECOMUNICACIONES S.R.L. -----
8. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico sobre la solicitud de segunda prórroga de autorización presentada por CIRION TECHNOLOGIES COSTA RICA S.R.L. -----
9. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe sobre la solicitud de ampliación de zonas de cobertura presentada por CABLE ZARCERO, S.A. -----
10. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico sobre la solicitud de primera prórroga de autorización presentada por REDES INTEGRADAS CORPORATIVAS S.R.L. -----
11. ACCESO E INTERCONEXIÓN: Informe técnico sobre la renuncia de la autorización

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

otorgada al señor ALEX GABRIEL VILLALOBOS.-----

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE FONATEL

- 12. Informe Ejecutivo de FONATEL con corte a noviembre 2024.-----
- 13. Solicitud de ajuste de meta 21 y plan de acción definitivo. -----
- 14. Atención del oficio MICITT-DVT-OF-033-2025, sobre ajustes a la meta 18.-----
- 15. Informe Ejecutivo de FONATEL con corte a octubre del 2024.-----

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

- 16. Resultados de la inspección realizada el 24 de enero de 2025 en el Centro Penitenciario La Reforma.-----
- 17. Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias (banda angosta).
- 18. Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias (radioaficionado indicativo especial).-----

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO.

2.1 - Acta de la sesión ordinaria 035-2024. -----

3 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

3.1 - Informe del recurso de reposición e incidente de nulidad en contra de la resolución RCS-00241-2024.-----

3.3 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

3.3.1 - Oficios DM-COR-CAE-0904-2024, del 20 de diciembre del 2024 y DM-COR-CAE-0082-2025, del 10 de febrero del 2025 mediante el cual el Ministerio de Comercio Exterior solicita la designación de un representante para

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

incorporación de Costa Rica en Consejo.-----

3.3.2 - Oficio OF-0082-AI-2025 del 12 de febrero del 2025 mediante el cual la Auditoría Interna remite el informe final 01-ICI-2025 sobre revisión del Informe de Rendición de Cuentas sobre recursos del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones. -----

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

4.1 - Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2024.-----

4.2 - Informe de costos de representación de don Federico Chacón en la actividad Digital Summit Latam 2025. -----

4.6 - Informe de solicitud de capacitación por aprobación de beca para curso “Televisión Digital Terrestre y Aplicación de las TIC en la Reducción del Riesgo de Desastres, a celebrarse en Perú, del 24 al 28 de febrero 2025”.

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

5.1 - REGULACIÓN ECONÓMICA: Informe técnico sobre las observaciones planteadas en la consulta pública sobre la revisión de la metodología para establecer los cargos por uso compartido de postería. -----

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

6.1 - Informe para la conformación del registro de firmas de Contadores que pueden auditar proyectos de FONATEL. -----

6.5 - Informe de ejecución presupuestaria del II semestre 2024 e informe de liquidación presupuestaria del periodo 2024 del Fideicomiso del Banco de Costa Rica. -----

7 - ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA.

7.1 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA.

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

7.1.1 - Reporte de avance del proyecto del Sistema de Monitoreo y Alerta del Comportamiento del Mercado y de Incidencias Normativas sobre la Libre Competencia (SMAC). -----

8 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

8.1 - Seguimiento al acuerdo 017-083-2017 sobre estadísticas de reclamaciones. -----

ACUERDO 001-007-2025

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria. -----

ARTICULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

Seguidamente, la Presidencia presenta para aprobación del Consejo la propuesta de acta de la sesión ordinaria 035-2024. -----

De inmediato la exposición del asunto: -----

2.1 Acta de la sesión ordinaria 035-2024.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta de acta de la sesión ordinaria 035-2024, celebrada el 14 de agosto del 2024. -----

“Federico Chacón: El primer tema es el acta número 035-2024. ¿Don Luis, no sé si el Auditor nos había enviado observaciones? -----

Luis Cascante: Es correcto, si envió. -----

Federico Chacón: ¿Eran de forma? -----

Luis Cascante: De forma, sí señor. -----

Cinthyia Arias: ¿Luis usted vio las más? -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Luis Cascante: *Sí.*-----

Cinthyia Arias: *Ah bueno, iban sobre las del Auditor por aquello.*-----

Federico Chacón: *Está bien.*-----

Carlos Watson: *Hay una mía de forma también, se la voy a pasar a Luis, es algo muy sencillo.*-----

Federico Chacón: *Está bien, estaríamos aprobando con las observaciones de forma de los compañeros y del señor Auditor el acta 035-2024".*-----

Conocido en detalle el tema, el señor Carlos Watson Carazo la aprueba solo por la forma y los Miembros del Consejo, resuelven por unanimidad: -----

ACUERDO 002-007-2025

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 035-2024, celebrada el 14 de agosto del 2024.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1. Informe del recurso de reposición e incidente de nulidad en contra de la resolución RCS-00241-2024.

Ingresa a sesión la funcionaria María Marta Allen Chaves, para el conocimiento del presente tema.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia expone al Consejo el informe emitido por la Unidad Jurídica mediante el oficio 00959-SUTEL-UJ-2025, del 04 de febrero del 2025, por medio del cual la Unidad Jurídica expone al Consejo el informe para atender el recurso de reposición e incidente de nulidad interpuesto por la empresa Servicios Directos de Satélite (SKY) en contra de lo dispuesto en la resolución RCS-241-2024.-----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

A continuación, la exposición de este asunto. -----

Federico Chacón: Buenas tardes doña María Marta. -----

María Marta Allen: Buenas tardes. -----

Federico Chacón: Si nos ayuda con la presentación del informe sobre el recurso de reposición e incidentes de nulidad contra la resolución RCS-241-2024. -----

María Marta Allen: Sí, en contra de la empresa SKY se tramitó un procedimiento sancionatorio, en el cual se resolvió mediante la resolución RDGM-023-SUTEL-2024, de junio del año pasado y se declaró responsable a SKY por la comisión de infracciones graves y se impuso una multa. -----

En contra de esa decisión SKY hay presentó los recursos ordinarios, los cuales ya se resolvieron. -----

El Consejo resolvió el recurso de apelación mediante la resolución RCS-241-2024 y es en contra de esa resolución que la empresa presenta el recurso de reposición y el incidente de nulidad. -----

Como primer aspecto, indicamos que el recurso de reposición, ese proceso se presentó en contra de un acto que agotó ya la vía administrativa, por lo que el informe lo que analiza es el incidente de nulidad, en atención a lo que señala el artículo 175 de la Ley General de la Administración Pública, que dice que el acto absolutamente nulo se puede impugnar dentro del plazo de un año, contado a partir del día siguiente de su comunicación. -----

Bueno, el primer argumento de SKY es que indica que el Consejo no analizó los argumentos presentados por ellos en el recurso de apelación, lo que violenta el derecho de defensa. Sin embargo, de la revisión que hicimos de la resolución, sí se acredita que se atendieron todos los argumentos que expuso SKY en su recurso. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

La resolución que emite el Consejo cuando resolvió el recurso de apelación, acogió el oficio que emitió la Unidad Jurídica el 10098-SUTEL-UJ-2024 y ahí se analizan todos los motivos de SKY que utilizó para interponer el recurso de apelación. -----

Se analizó el tema de la prescripción, de la debida imputación de los hechos, también se analiza que en el acto final no se imputa infracciones contrarias a las del traslado de cargos, que son los argumentos que expuso SKY. -----

En el segundo argumento, indica SKY que el plazo de prescripción se debe contabilizar según el artículo 71 de la Ley General de Telecomunicaciones y que la SUTEL no lo contabiliza de conformidad con ese artículo, por lo tanto, se está violentando el derecho de defensa debido proceso y seguridad jurídica. -----

Esos argumentos expuestos por SKY ya han sido analizados en la resolución que emitió el Consejo cuando analizó el recurso de apelación. En ese informe hay un apartado donde se hace una cita de la jurisprudencia y de los dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la República, de lo cual se puede concluir que el plazo de prescripción se debe computar desde que el órgano decisor, en este caso la Dirección General de Mercados, tiene conocimiento de la presunta falta, por lo que en el procedimiento sancionatorio sí se cumple con el plazo que establece el artículo 71 de la Ley General de Telecomunicaciones y aquí también agregamos que en ese procedimiento, la Dirección General de Mercados sí acogió de una manera parcial la prescripción que alegó la empresa. -----

El tercer argumento, lo que indica SKY es que el órgano decisor varió el objeto de la investigación. Dice que el acto final incorpora infracciones que no estaban en el traslado de cargos, lo cual violenta el derecho de defensa y el debido proceso. -----

En específico, se refiere a la sanción por establecer barreras de salida que imposibilitan a los usuarios cambiar de operador y de la revisión del traslado de cargos, sí se evidencia que el procedimiento administrativo sancionatorio tenía por objeto la temática de

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

permanencia mínima y con relación a ese aspecto, la empresa tuvo la oportunidad también de defenderse. -----

El último punto que alega es que las sanciones impuestas carecen de sustento jurídico, lo cual implica una violación al debido proceso y derecho de defensa. Con relación a este argumento, la sanción efectivamente es procedente, pues las faltas sí se acreditaron y las multas se establecieron según lo que dispone la Ley General de Telecomunicaciones. ----

Aquí nada más reiterar que el traslado de cargos contenía una relación de hechos clara y precisa y también se hizo ahí mismo referencia a las posibles sanciones, en caso de llegar a acreditarse las faltas, lo que permitió también que la empresa ejerciera de forma debida su derecho de defensa. -----

Por lo tanto, recomendamos rechazar por improcedente el recurso de reposición. Segundo, rechazar el incidente de nulidad interpuesto en contra de la resolución RCS-241-2024 y declarar en firme el acuerdo. Gracias. -----

Federico Chacón: *¿Algún compañero, compañera, doña Cinthya, don Carlos? -----*

Cinthya Arias: *Solamente que con los argumentos y las explicaciones que nos ha dado doña María Marta y la asesoría del Consejo, este caso doña Mariana, me parece que estaría satisfecha. -----*

Federico Chacón: *Lo sometemos a votación, de acuerdo, en firme. Entonces muchas gracias doña María Marta” ----- .*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 00959-SUTEL-UJ-2025, del 04 de febrero del 2025 y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

ACUERDO 003-007-2025

- I. Dar por recibido el oficio 00959-SUTEL-UJ-2025, del 04 de febrero del 2025, por medio del cual la Unidad Jurídica presenta al Consejo el informe para atender el recurso de reposición e incidente de nulidad interpuesto por la empresa Servicios Directos de Satélite (SKY) en contra de lo dispuesto en la resolución RCS-241-2024.-----
- II. Aprobar la siguiente resolución: -----

RCS-024-2025

**RECURSO DE REPOSICIÓN E INCIDENTE DE NULIDAD, INTERPUESTO POR
SERVICIOS DIRECTOS DE SATÉLITE S.A (EN ADELANTE SKY) EN CONTRA DE LA
RESOLUCIÓN RCS-00241-2024 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2024, DEL CONSEJO DE
LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

EXPEDIENTE: S0172-STT-MOT-SA-00705-2023

RESULTANDO:

1. El 09 de diciembre de 2016, mediante la resolución RDGC-00176-SUTEL-2016, el director de la Dirección General de Calidad trasladó a la Dirección General de Mercados (en adelante DGM), el expediente S0172-STT-MOT-AU-02357-2014, para que valorará la presunta falta de SKY por la suscripción de contratos distintos a la versión homologada por esta Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL). -----
2. El 9 de enero de 2017, mediante la resolución RDGC-00009-SUTEL-2017, el director de la Dirección General de Calidad (en adelante DGC) trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente S0172-STT-MOT-AU-00580-2015, para que valorara la presunta falta cometida por SKY, al suscribir contratos distintos a la versión

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

homologada por esta Superintendencia, por medio del Acuerdo 021-032-2013 el 26 de junio de 2013. -----

3. El 26 de enero de 2017, mediante la resolución RDGC-00025-SUTEL-2017, el director de la Dirección General de Calidad trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente S0172-STT-MOT-AU-00844-2015, para que valorara la presunta falta cometida por SKY, por la suscripción de contratos distintos a la versión homologada por esta Superintendencia. -----
4. El 03 de mayo de 2017, mediante la resolución RDGC-00070-SUTEL-2017, el director de la Dirección General de Calidad trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente S0172-STT-MOT-AU-01233-2015, para que valorara la presunta falta por la indebida aplicación de lo establecido en la resolución RCS-364-2012. -----
5. El 25 de mayo de 2017, mediante la resolución RDGC-00080-SUTEL-2017, el Director de la Dirección General de Calidad trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente S0172-STT-MOT-AU-02022-2014, para que valorara la presunta falta por la suscripción de contratos distintos al homologado por el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 021-032-2013 del 26 de junio del 2013 y por establecer condiciones de permanencia mínima contrarias a las disposiciones de la resolución RCS-364-2012. -----
6. El 29 de mayo de 2017, mediante la resolución RDGC-00086-SUTEL-2017, el director de la Dirección General de Calidad trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente S0172-STT-MOT-AU-02356-2014, para que valorara la presunta falta por la suscripción de contratos distintos del homologado por el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 021-032-2013 del 26 de junio del 2013 y por establecer condiciones de permanencia mínima contrarias a las disposiciones de la resolución RCS-364-2012. -----
7. El 14 de junio de 2017, mediante la resolución RDGC-00094-SUTEL-2017, el director de la Dirección General de Calidad trasladó a la Dirección General de Mercados, el

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

expediente S0172-STT-MOT-AU-02198-2014, para que valorara la presunta falta por la suscripción de contratos distintos del homologado por el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 021-032-2013 del 26 de junio del 2013 y por establecer condiciones de permanencia mínima contrarias a las disposiciones de la resolución RCS-364-2012. -----

8. El 30 de junio de 2017, mediante la resolución RDGC-00103-SUTEL-2017, el director de la Dirección General de Calidad trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente S0172-STT-MOT-AU-02034-2015, para que valorara la presunta falta sobre el establecimiento de condiciones de permanencia mínima contrarias a las disposiciones de la resolución RCS-364-2012. -----
9. El 18 de octubre de 2017, mediante la resolución RDGC-00143-SUTEL-2017, el director de la Dirección General de Calidad trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente S0172-STT-MOT-AU-00304-2015, para que valorara la presunta falta sobre el establecimiento de condiciones de permanencia mínima contrarias a las disposiciones de la resolución RCS-364-2012. -----
10. El 08 de enero de 2019, mediante la resolución RDGC-00003-SUTEL-2019, el director de la Dirección General de Calidad, trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente S0172-STT-MOT-AU-01849-2016, para que valorara la presunta falta sobre el establecimiento de condiciones de permanencia mínima contrarias a las disposiciones de la resolución RCS-364-2012 y su posterior revocación parcial mediante la resolución RCS-253-2016 y la afectación a los derechos de los usuarios según el artículo 45. Incisos 2 y 4 de la Ley General de Telecomunicaciones y el numeral 15 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones. -----
11. El 09 de enero del 2019, mediante la resolución RDGC-00009-SUTEL-2019, el director de la Dirección General de Calidad trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente S0172-STT-MOT-AU-01484-2016, para que valorara la

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

presunta falta sobre la suscripción de contratos distintos del homologado por el Consejo de SUTEL, así como el establecimiento de condiciones de permanencia mínima contrarias a las disposiciones de la resolución RCS-364-2012 y la afectación a los derechos de los usuarios según el artículo 45 incisos 2, 4, 9), 10) y 11) de la Ley General de Telecomunicaciones y el numeral 15 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones. -----

12. El 18 de enero de 2019, mediante la resolución RDGC-00022-SUTEL-2019, el director de la Dirección General de Calidad, trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente S0172-STT-MOT-AU-01244-2016, para que valorara la presunta falta sobre la suscripción de contratos distintos del homologado por el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 021-032-2013 del 26 de junio del 2013, sobre el establecimiento de condiciones de permanencia mínima contrarias a las disposiciones de la resolución RCS-364-2012 y la afectación a los derechos de los usuarios según el artículo 45 incisos 2 y 4 de la Ley General de Telecomunicaciones y el numeral 15 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones. -----
13. El 18 de enero de 2019, mediante la resolución RDGC-00023-SUTEL-2019, el director de la Dirección General de Calidad trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente 50172-STT-MOT-AU-00799-2016, para que valorara la presunta falta sobre el establecimiento de condiciones de permanencia mínima contrarias a las disposiciones de la resolución RCS-364-2012 y su posterior revocación parcial mediante resolución RCS- 253-2016 y la afectación a los derechos de los usuarios según el artículo 45. Incisos 2 y 4 de la Ley General de Telecomunicaciones y el numeral 15 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones. -----
14. El 14 de febrero del 2019, mediante la resolución RDGC-00044-SUTEL-2019, el director de la Dirección General de Calidad trasladó a la Dirección General de

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Mercados, el expediente S0172-STT-MOT-AU-00254-2015, para que valorara la presunta falta sobre la aplicación de multas relacionadas con las condiciones de permanencia mínima de forma contrarias a las disposiciones de la resolución RCS-364-2012 vigente al momento de la reclamación y la afectación a los derechos de los usuarios según el artículo 45 incisos 2 y 4 de la Ley General de Telecomunicaciones y el numeral 15 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones. -----

15. El 18 de marzo de 2020, mediante la resolución RDGC-00036-SUTEL-2020, el director de la Dirección General de Calidad trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente 50172-STT-MOT-AU-00873-2019, para que valorara la presunta falta sobre la suscripción de contratos no homologados y la aplicación de prácticas dilatorias para dar de baja el servicio. -----
16. El 14 de abril de 2020, mediante la resolución RDGC-00052-SUTEL-2020, el director de la Dirección General de Calidad, trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente S0172-STT-MOT-AU-00672-2019, para que valorara la presunta falta sobre la suscripción de contratos distintos del homologado por el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 021-032-2013 del 26 de junio del 2013, sobre el establecimiento de condiciones de permanencia mínima contrarias a las disposiciones de la resolución RCS-364-2012 y la afectación a los derechos de los usuarios según el artículo 45 incisos 2 y 4 de la Ley General de Telecomunicaciones y el numeral 15 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones. -----
17. El 20 de julio de 2020, mediante la resolución RDGC-00123-SUTEL-2020, el director de la Dirección General de Calidad trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente S0172-STT-MOT-AU-01497-2019, para que valorara la presunta falta sobre la suscripción de contratos no homologados y el establecimiento de condiciones de permanencia mínima contrarias a las disposiciones de las resoluciones RCS-364-

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

2012 y RCS-253-2016 y el artículo 45 incisos 2), 4) y 46 de la Ley N° 8642, asimismo se valorara como indicios para la eventual apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el Título V de la Ley General de Telecomunicaciones. -----

18. El 11 de agosto de 2020, mediante la resolución RDGC-00135-SUTEL-2020, el director de la Dirección General de Calidad, trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente S0172-STT-MOT-AU-00962-2019, para que valorara la presunta falta respecto de que el operador brinda información contraria a la normativa al indicarle al usuario plazos distintos de los señalados en la normativa para dar de baja los servicios y niega el derecho a la desconexión de los servicios amparados en plazos de permanencia mínima violatorios de lo dispuesto en las resoluciones RCS-364-2012 y RCS-253-2016. -----
19. El 12 de octubre de 2020, mediante la resolución RDGC-00173-SUTEL-2020, el director de la Dirección General de Calidad trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente 50172-STT-MOT-AU-00980-2019, para que valorara la presunta falta sobre la suscripción de un contrato distinto del homologado y el establecimiento de condiciones de permanencia mínima contrarias a las disposiciones de la resolución RCS-253-2016 vigente al momento de la contratación. -----
20. El 16 de octubre de 2020, mediante la resolución RDGC-00184-SUTEL-2020, el director de la Dirección General de Calidad trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente 50172-STT-MOT-AU-00462-2020, para que valorara la presunta falta sobre el establecimiento de condiciones de permanencia mínima contrarias a las disposiciones de la resolución RCS-253-2016, vigente al momento de la contratación. -----
21. El 10 de noviembre de 2020, mediante la resolución RDGC-00204-SUTEL-2020, el director de la Dirección General de Calidad, trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente 50172-STT-MOT-AU-00729-2020, para que valorara la

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

presunta falta sobre la suscripción de un contrato y adenda distintos del homologado, de forma contraria a lo ordenado por el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo número 018-086- 2018 del 14 de diciembre de 2018, y el establecimiento de condiciones de permanencia mínima contrarias al numeral 45 inciso 2) y 4) de la Ley General de Telecomunicaciones y las disposiciones de la resolución RCS-364-2012 parcialmente revocada por la resolución RCS-253-2016, vigente al momento de la contratación. -----

- 22.** El 18 de marzo de 2021, mediante la resolución RDGC-00050-SUTEL-2021, el director de la Dirección General de Calidad trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente S0172-STT-MOT-AU-01711-2020, para que valorara la presunta falta sobre el establecimiento de condiciones de permanencia mínima contrarias a las disposiciones de la resolución RCS-364-2012 y RCS-253-2016, vigente al momento de la contratación. -----
- 23.** El 14 de junio de 2021, mediante la resolución RDGC-00109-SUTEL-2021, el director de la Dirección General de Calidad, trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente S0172-STT-MOT-AU-01007-2020, para que valorara la presunta falta sobre la suscripción de contratos distintos del homologado por el Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 021-032-2013 del 26 de junio del 2013 y lo dispuesto en el acuerdo número 018- 086-2018 del 14 de diciembre de 2018, sobre el establecimiento de condiciones de permanencia mínima contrarias a las disposiciones de la resolución RCS-364-2012, la afectación a los derechos de los usuarios según el artículo 3 inciso c), artículo 45 incisos 2 y 4 y el numeral 46 de la Ley General de Telecomunicaciones y los numerales 15, 20 y 21 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones. -----
- 24.** El 02 de septiembre de 2021, mediante la resolución RDGC-00192-SUTEL-2021, el director de la Dirección General de Calidad trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente S0172-STT-MOT-AU-01549-2020, para que valora la

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

presunta falta sobre el desconocimiento de una orden emitida por el Consejo de SUTEL en el acuerdo numero 018-086-2018 del 14 de diciembre de 2018 sobre aplicar las disposiciones del contrato homologado a todos sus clientes; por el establecimiento de condiciones de permanencia mínima contrarias a las disposiciones de la resolución RCS-364-2012 y RCS-253-2016; la imposición de barreras de salidas improcedentes que vulneran el derecho de los usuarios. -----

- 25.** El 07 de octubre de 2021, mediante la resolución RDGC-00222-SUTEL-2021, el director de la Dirección General de Calidad, trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente S0172-STT-MOT-AU-00079-2021, para que valorara la presunta falta sobre el establecimiento de condiciones de permanencia mínima contrarias a las disposiciones de la resolución RCS-364-2012 y RCS-253-2016, vigente al momento de la contratación; la transgresión de los derechos de la usuaria a recibir información clara y veraz, el de buena fe, el de elegir y cambiar libremente de operador, a recibir el servicio de manera continua y equitativa, sobre la correcta facturación de los servicios y el derecho a su pronta corrección, cobro por servicios no brindados y cargos por reconexión irregulares e improcedentes, todo lo anterior de conformidad con los artículos 45 incisos 1), 2), 4), 5), 9), 10) y 11) de la Ley General de Telecomunicaciones y los artículos 4, 13 inciso 13), 15 y 20 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. -----
- 26.** El 21 de diciembre del 2021, mediante la resolución RDGC-00279-SUTEL-2021, el director de la Dirección General de Calidad, trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente S0172-STT-MOT-AU-00908-2021, para que valorara la presunta falta sobre la modificación contractual mediante una adenda no homologada, y el establecimiento de condiciones de permanencia mínima contrarias al numeral 45 inciso 2) y 4) de la Ley General de Telecomunicaciones y las disposiciones de la resolución RCS-364-2012 parcialmente revocada por la resolución RCS-253-2016. --

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

27. El 21 de abril del 2022, mediante la resolución RDGC-00076-SUTEL-2022, el director de la Dirección General de Calidad, trasladó a la Dirección General de Mercados, el expediente S0172-STT-MOT-AU-01465-2021, para que valorara la presunta falta sobre la imposición de cláusulas de permanencia mínima y la facturación de servicios sin contar con un contrato de adhesión debidamente firmado por la usuaria, contrario con las disposiciones de las resoluciones RCS-364-2012 y RCS-253-2016 y la afectación a los derechos establecidos en el artículo 45 incisos 21) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones. -----
28. El 11 de agosto de 2023, mediante la resolución RDGM-00034-SUTEL-2023, el Director General de Mercados ordenó el inicio de un procedimiento administrativo ordinario sancionatorio en contra de SKY y nombró el órgano director del procedimiento. -----
29. El 30 de agosto del 2023, mediante la resolución RDGM-00047-SUTEL-2023 de fecha 30 de agosto del 2023, el órgano director dio inicio del procedimiento administrativo ordinario de carácter sancionatorio en contra de SKY procediendo con la intimación de cargos y con el señalamiento de la comparecía oral y privada, resolución que fue notificada, a través de su apoderado generalísimo sin límite de suma Mariano Batalla Garrido, el día mismo día. -----
30. El 17 de octubre de 2023, en la sede de la SUTEL, se celebró la comparecencia oral y privada del proceso sancionador. -----
31. El 21 de junio del 2024, el órgano decisor del procedimiento administrativo, emitió la resolución final número RDGM-00023-SUTEL-2024 de las 08:52, debidamente notificada a las partes el 24 de junio del 2024, en la cual se resolvió, lo siguiente:

“(…)

- I. *Declarar PARCIALMENTE CON LUGAR la excepción de prescripción interpuesta sobre los expedientes S0172-STT-MOT-AU-02357-2014, S0172-*

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

STT-MOT-AU- 00580-2015, S0172-STT-MOT-AU-00844-2015, S0172-STT-MOT-AU-01233- 2015, S0172-STT-M OT- AU-02022-2014, S0172-STT-MOT-AU-02356-2014, S0172-STT-MOT-AU-02198-2014, S0172-STT-MOT-AU-02034-2015, S0172- STT-MOT-AU-00304-2015, 50172-STT-M OT- AU-01849-2016, S0172-STT-MOT-AU-01484-2016,S0172-STT-MOT-AU-01244-2016, S0172-STT-MOT-AU-00799- 2016 y S0172-STT-MOT-AU-00254-2015, entendido que se rechaza esa excepción, en contra de los S0172-STT-MOT-AU-00873-2019, S0172-STT-MOT-AU-00672-2019, S0172-STT-MOT-AU-01497-2019, S0172-STT-M OT-AU-00962- 2019, S0172-STT-MOT-AU-00980-2019, S0172-STT-MOT-AU-00462-2020, S0172-STTMOT-AU-00729-2020, S0172-STT-MOT-AU-01007-2020, S0172- STT-MOT-MOT-AU-01549-2020 y S0172-STT-MOT-AU-00079-2021. -----

- II. *Admitir como prueba incorporada al presente procedimiento por parte de la representante de Servicios Directos de Satélite, S.A., durante la tramitación de la audiencia celebrada el 17 de octubre de 2023, la prueba que se indica en el apartado "PRUEBA INCORPORADA POR LA INVESTIGADA DURANTE LA AUDIENCIA", misma que debe entenderse que se admite bajos los términos indicados en los apartados "SOBRE LA PRUEBA TESTIMONIAL" y "SOBRE LA PRUEBA DOCUMENTAL". -----*
- III. *Declarar libre de responsabilidad administrativa a Servicios Directos de Satélite, S.A., por la infracción grave establecida en el artículo 67, inciso b), sub inciso 2) por incumplir las normas técnicas que resulten aplicables de conformidad con la ley, de la Ley General de Telecomunicaciones, por el establecimiento barreras de salida contrarias a las políticas de permanencia mínima que no se ajustan a los términos y condiciones de la resolución RCS-364-2012 del 5 de diciembre del 2012 denominada "Lineamientos sobre las*

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

cláusulas de permanencia mínima, retiro anticipado y justas causas en los planes de servicios de telecomunicaciones", resolución revocada parcialmente por la RCS-253-2016, ambas emitidas por el Consejo de esta Superintendencia en el ejercicio de sus Competencias. -----

- IV. *Declarar responsable a Servicios Directos de Satélite, S.A., por la comisión de la infracción muy grave establecida en el artículo 67, inciso a), sub inciso 7) de la Ley General de Telecomunicaciones, al uso de contratos diferentes a los homologados por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el primer de ellos, el contrato homologando mediante acuerdo 21-032-2013 adoptado en la sesión ordinaria 032-2013, celebrada el 26 de junio del del 2013 y el segundo de ellos, homologado mediante acuerdo 018-086-2018 adoptado en la sesión extraordinaria 075-2012 celebrada el 14 de diciembre del 2018. -----*
- V. *Imponerle a Servicios Directos de Satélite, S.A., como sanción por la infracción declarada en el punto precedente, una multa equivalente al 0,50% sobre los ingresos brutos del período fiscal 2018, por un monto de e79.422.968,44 (Setenta y nueve millones cuatrocientos veintidós mil novecientos sesenta y ocho con cuarenta y cuatro céntimos). -----*
- VI. *Declarar responsable a Servicios Directos de Satélite, S.A., por la comisión de la infracción grave establecida en el artículo 67, inciso b), sub inciso 3) de la Ley General de Telecomunicaciones, por el establecimiento de barreras de salida que imposibilitan a los usuarios de los servicios, optar por cambiar de operador. -----*
- VII. *Imponerle a Servicios Directos de Satélite, S.A., como sanción por la infracción declarada en el punto inmediato anterior, una multa equivalente al 0.025% sobre los ingresos brutos del período fiscal 2019, por un monto de*

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

03.582.946,04 (Tres millones quinientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y seis con cuatro céntimos). -----

VIII. *El pago de la multa impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) referente a las multas y los intereses por mora que imponga la Sutel, del artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones, será aplicado para el financiamiento del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), deberá efectuarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, mediante depósito en la cuenta corriente del Banco Nacional de Costa Rica 100- 01-000-219443-3, cuenta cliente 15100010012194439, cuenta IBAN: CR39 0151 0001 0012 1944 39 de la Superintendencia de Telecomunicaciones, cédula jurídica 3-007-566209, asignada a Fonatel, indicando el número de expediente de referencia S0172-STT-MOT-SA-00705-2023. Una vez efectuado el depósito, deberá remitir una copia del comprobante de depósito a esta Superintendencia para su archivo. -----*

IX. *Ordenar una vez firme esta resolución la inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones de la sanción impuesta a Servicios Directos de Satélite, S.A., cédula jurídica número 3-101-240295, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 80 inciso k) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, 149 inciso k) del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 6 inciso k) del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones (Resolución RJD-100-2014 de las 15:15 horas del 18 de setiembre del 2014, publicada en el Alcance N° 53 de La Gaceta N° 195 del 10 de octubre del 2014. -----*

PRIMERA INTIMACIÓN: Con fundamento en el ordinal 150 de la Ley General de la Administración Pública, se realiza la primera intimación a Servicios Directos de Satélite, S.A., cédula jurídica número 3-101-240295, en la

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

persona de su apoderado generalísimo sin límite de suma, MARIANO BATALLA GARRIDO, cédula de identidad número 112280378, para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, deposite en la cuenta corriente del Banco Nacional de Costa Rica 100-01-000- 219443-3, cuenta cliente 15100010012194439, cuenta IBAN: CR39 0151 0001 0012 1944 39 de la Superintendencia de Telecomunicaciones, cédula jurídica 3-007-566209, asignada al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), la suma de 4t83.005.914,49 (Ochenta y tres millones cinco mil novecientos catorce colones con cuarenta y nueve céntimos). Depositada la suma indicada, remítase copia del comprobante de depósito a la Superintendencia de Telecomunicaciones, ubicada en San José, Escazú, Guachipelín, Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, tercer piso. Se advierte que, de no depositar la suma referida una vez hechas las intimaciones de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 8642, esta Superintendencia procederá a realizar el cobro judicialmente. (...)” -----

- 32.** El 27 de junio de 2024, SKY mediante oficio sin número de esa misma fecha, presentó recurso de revocatoria y apelación en subsidio en contra de la resolución final del procedimiento número RDGM-00023-SUTEL-2024, de las 08:52 horas del 21 de junio de 2024, de la Dirección General de Mercados (NI-08713-2024). -----
- 33.** El 07 de agosto del 2024, mediante resolución RDGM-00048-SUTEL-2024, el Director General de Mercados resolvió el recurso de revocatoria interpuesto en contra de la resolución RDGM-00023-SUTEL-2024 de las 08:52 horas del 21 de junio de 2024. ---
- 34.** El 23 de agosto del del 2024, mediante el oficio número 07297-SUTEL-DGM-2024 se emitió el informe respecto al recurso de apelación interpuesto por SKY en contra de

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

la resolución de la Dirección General de Mercados RDGM-00023-SUTEL-2024 de las 08:52 horas del 21 de junio de 2024. -----

35. El 11 de noviembre del 2024, la Unidad Jurídica, mediante oficio 09242-SUTEL-UJ-2024, emitió informe jurídico respecto al recurso de apelación presentado por SKY. --
36. El día 11 de diciembre del 2024, mediante el acuerdo 0065-069-2024 de la sesión ordinaria 069-2024, el Consejo de la Sutel, aprobó por unanimidad la resolución RCS-241-2024, *"INFORME JURÍDICO RESPECTO AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR SERVICIOS DIRECTOS DE SATÉLITE S.A (en adelante SKY) EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN RDGM-00023-SUTEL-2024"*. -----
37. El día 18 de diciembre del 2024, Servicios Directos de Satélite S.A (Sky) por medio de su apoderado Generalísimo sin límite de suma Mariano Batalla Garrido, presentó recurso de reposición e incidente de nulidad absoluta en contra de la resolución RCS-241-2024, del 11 de diciembre del 2024 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----
38. De conformidad con el inciso 12) del artículo 36 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado y el artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde a la Unidad Jurídica emitir el criterio jurídico para la atención de los recursos que deben ser conocidos por el Consejo de la Sutel. -----

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Para efectos de resolver el presente asunto, este órgano decisor acoge en su totalidad el informe rendido por la Unidad Jurídica en su oficio 00959-SUTEL-UJ-2025 del 4 de febrero del 2025 y del cual se extrae lo siguiente: -----

"[...]"

I. ANÁLISIS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN POR LA FORMA

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

1. NATURALEZA DEL RECURSO

El recurso presentado corresponde al ordinario de reposición, al que se le aplican los artículos 342 a 352 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), por ser el capítulo relativo a los recursos ordinarios. -----

2. LEGITIMACIÓN

La empresa SKY, en su condición de empresa sancionada, se encuentra debidamente legitimada para actuar en la forma que lo ha realizado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 275 y 276 de la LGAP. -----

3. TEMPORALIDAD DEL RECURSO y DEL INCIDENTE DE NULIDAD

El recurso de reposición es improcedente pues se presentó en contra de un acto que agota la vía administrativa, como lo es la resolución emitida por el Consejo de Sutel, RCS-00241-2024 del 11 de diciembre del 2024. -----

En cuanto al incidente de nulidad, del análisis comparativo entre la fecha de notificación de la resolución, el 16 de diciembre del 2024, con respecto al plazo de un año que establece el artículo 175 de la LGAP, se concluye que éste se presentó en tiempo, por lo que, lo procedente es analizar el incidente. -----

4. REPRESENTACIÓN

El recurso fue suscrito por el señor Mariano Batalla Garrido, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de SKY; por lo que, éste se encuentra debidamente legitimado para actuar en representación del operador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2757 y 2768 de la Ley General de la Administración Pública. -----

II. CRITERIO DE LA UNIDAD JURÍDICA

1. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

El recurso de reposición es un recurso ordinario, regulado en la Ley General de la Administración Pública. -----

En cuanto al tema la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-306-2009 del 30 de octubre, 2009, indicó lo siguiente: -----

“II.-REGULACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

El recurso de reposición es aquel que se interpone ante el mismo órgano que dictó el acto, con el fin de revocar o modificar, parcial o totalmente, el acto administrativo dictado. En este sentido, es menester tener en consideración que se trata de un instrumento procesal dispuesto por el legislador para que el administrado pueda en última instancia recurrir las decisiones adoptadas por la Administración y, en consecuencia, debe tenerse claridad sobre las reglas para su interposición y trámite, porque de lo contrario, se estaría colocando a los administrados en un estado de indefensión al no poder ejercer su derecho de recurrir los actos administrativos. ----

En esa dirección, el plazo para la interposición de éste recurso se encontraba establecido en el inciso 3) del artículo 31 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (en adelante LRJCA), por remisión expresa del inciso 2) del artículo 345 de la LGAP, disponiéndose que el plazo para formularlo era de dos meses contados a partir de la fecha en que se notifique o publique el acto respectivo.

Posteriormente, el CPCA -que deroga la LRJCA- vino a introducir una reforma al mencionado artículo 345 de la LGAP, de manera que se entendiera que el recurso de reposición contra el acto final del jerarca debía regirse por la nueva legislación y no por las disposiciones de la LRJCA. -----

En este sentido, y a efecto de lograr mayor claridad, nos remitimos al texto expreso del citado artículo 345 reformado, el cual dispone lo siguiente: -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

“Artículo 345.

1. En el procedimiento ordinario cabrán los recursos ordinarios únicamente contra el acto que lo inicie, contra el que deniega la comparecencia oral o cualquier prueba y contra el acto final. -----

2. La revocatoria contra el acto final del jerarca se regirá por las reglas de la reposición del *Código Procesal Contencioso-Administrativo. -----

*(Así reformado por el artículo 200, inciso 12) de la Ley N°8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo). -----

3. Se considerará como final también el acto de tramitación que suspenda indefinidamente o haga imposible la continuación del procedimiento.” -----

En cuanto al recurso de reposición y la procedencia de este, es necesario destacar que, en la etapa del procedimiento que nos encontramos, no procede dicho recurso. -----

Lo anterior debido a que, dicho recurso se interpone en contra de la resolución del Consejo de Sutel, RCS-00241-2024 “INFORME JURÍDICO RESPECTO AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR SERVICIOS DIRECTOS DE SATÉLITE S.A. (en adelante SKY) EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN RDGM-00023-SUTEL-2024”, en la cual se resuelve el recurso de apelación en contra del acto final emitido en el procedimiento administrativo y, agota la vía administrativa. -----

2. DEL INCIDENTE DE NULIDAD

En atención al incidente de nulidad, es necesario recurrir a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley General de la Administración Pública, que indica lo siguiente: -----

Artículo 175.- El administrado podrá impugnar el acto absolutamente nulo, en la vía administrativa o la judicial, en el plazo de un año contado a partir del día siguiente a su comunicación. Tratándose de actos de efectos continuados, el plazo se computará a partir del cese de sus efectos. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

De la revisión de los argumentos expuestos por SKY, no se observan motivos de nulidad que causen indefensión y que justifiquen la modificación de la resolución RCS-241-2024 del 11 de diciembre del 2024. -----

Es importante destacar que, todos los argumentos de SKY, fueron atendidos dentro del procedimiento administrativo sancionador, como se acredita en los recursos de revocatoria y apelación interpuestos. Lo que comprueba que, la parte ha ejercido su derecho de defensa en todo momento. -----

De seguido se procede a analizar el incidente de nulidad. -----

A. PRIMER ARGUMENTO

En resumen, SKY señala que la resolución RCS-241-2024 tiene vicios graves de nulidad absoluta, al carecer de una debida fundamentación que permita constatar el sustento jurídico y fáctico, utilizado por el Consejo de la SUTEL, para rechazar los agravios por ellos planteados e imponer una sanción, lo cual les impidió ejercer el derecho de defensa.

En relación con los argumentos esbozados por quien recurre, se indica lo siguiente.

A pesar de que SKY señala que, el Consejo de la Sutel, no analizó los argumentos presentados por ellos en el recurso de apelación, de los autos se acredita que, se atendieron y analizaron todos los argumentos manifestados por el recurrente, por lo que no existe una violación al derecho de defensa, ni a ningún otro principio que regula el debido proceso. -----

En todo momento, ha quedado claro, cuáles son las conductas que se intimaron e imputaron a SKY, por medio de la resolución RDGM-0047-SUTEL-2023 del 30 de agosto del 2023, en la cual se hizo el traslado de cargos, se describieron las conductas, las sanciones a imponer, entre otras cosas. De lo anterior, la parte tuvo acceso a la prueba, así mismo, pudo recurrir en las diferentes instancias en el procedimiento administrativo

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

sancionatorio, lo que implica que comprendió lo que se investigaba y los motivos por los cuáles se le podía llegar a imponer una sanción. ----- --

De la simple lectura de la resolución RDGM-0047-SUTEL-2023 del 30 de agosto del 2023, se evidencia que las conductas imputadas están individualizadas en forma precisa y clara, además hay una exposición detallada de la calificación de esas conductas y, se indican las bases jurídicas de la intimación y la concreta pretensión punitiva, en relación con lo previsto por el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones (en adelante LGT). Por lo que, no existe nulidad del acto de imputación, ni del acto final. -----

B. SEGUNDO ARGUMENTO

En resumen, destaca SKY que el Consejo de la Sutel, confirmó la posición del órgano director en cuanto a que el plazo de prescripción empieza a contabilizarse, una vez que la Dirección General de Mercados (en adelante DGM) conoce de la supuesta falta, lo cual violenta lo dispuesto en el artículo 71 de la LGT, que establece que el plazo inicia una vez cometida la infracción, lo que a su criterio es una violación al derecho de defensa, debido proceso y seguridad jurídica, ya que conforme a la interpretación que hace la Sutel, esta podría investigar una conducta incluso muchos años después de haber sido cometida, lo que genera inseguridad a los operadores de telecomunicaciones. -----

Reitera, la solicitud de prescripción en cuanto a los expedientes S0172-STT-MOT-AU-00873-2019, 50172-STT-MOT-AU-00672-2019, S0172-STT- M OT-AU -01497-2019, S0172-STT- M OT-AU -00962-2019, 50172-STT- MOT-AU-00980-2019, S0172-STT-MOT-AU-00462-2020, S0172-STT- M OT-AU - 00729- 2020, S0172-STT-MOT-AU-01007-2020, S0172-STT-MOT-AU-01549-2020 y S0172-STT-MOT-AU-00079-2021, por haberse sobre pasado el plazo cuatrienal establecido por ley. -----

En relación con los argumentos sostenidos en este segundo apartado, se indica lo siguiente.

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Los argumentos esbozados por el Consejo de la Sutel para rechazar la excepción de prescripción solicitada, no es antojadiza, sino que se fundamenta en la jurisprudencia referente a la figura de la prescripción y en dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la República. -----

Propiamente se destacan las conclusiones a las que se llegó después del análisis de la jurisprudencia emitida sobre el tema de la prescripción y los dictámenes de la Procuraduría General de la República (PGR): -----

“a. La prescripción puede ser de dos tipos, prescripción adquisitiva o prescripción negativa o liberatoria” -----

“b. El plazo general de la prescripción está estipulado en la Ley General de la Administración Pública, en sus artículos 198 y 207, la cual dispone un plazo de 4 años, para el ejercicio de la potestad sancionatoria” -----

c. “El plazo de prescripción se debe computar desde que el órgano decisor (Dirección General de Mercados) tiene conocimiento de la presunta falta cometida que da merito a la imposición de una posible sanción, pues es el órgano que ostenta la facultad sancionatoria, en la Sutel”. -----

Como se expuso, el ejercicio de la potestad sancionatoria de la Sutel recae en la Dirección General de Mercados, a quien le corresponde conocer y sancionar, cuando corresponda, las infracciones administrativas en que incurran los operadores o proveedores y también, los que exploten redes de telecomunicaciones o presten servicios de telecomunicaciones de manera legítima, según lo dispuesto en el artículo 44 inciso k del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la ARESEP (en adelante RIOF), el cual dispone: -----

“(…) Funciones de la Dirección General de Mercados. Son funciones de esa dirección general las siguientes: (...) k) Conocer y sancionar cuando corresponda las infracciones administrativas en que incurran los operadores o proveedores y también

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

los que exploten redes de telecomunicaciones o presten servicios de telecomunicaciones de manera ilegítimas.” -----

En el presente caso, la Dirección General de Mercados (en adelante DGM) conoció la existencia de las posibles infracciones, en el momento en que, la Dirección General de Calidad (encargada del trámite de las reclamaciones presentadas por los usuarios de los servicios de Telecomunicaciones), informó a la DGM las posibles infracciones cometidas por SKY, es hasta ese momento que el órgano encargado de ejercer la potestad sancionatoria, se impone del conocimiento de las posibles faltas a investigar, y a partir del cual el plazo de cuatro años empieza a correr. -----

En todos los expedientes en los cuáles SKY alegó la prescripción, desde la fecha en que la Dirección General de Calidad comunica a la DGM de las posibles faltas cometidas por SKY, a la fecha de la apertura del procedimiento sancionatorio, sea el 11 de agosto de 2023, no había transcurrido el plazo de 4 años establecido por ley para iniciar el procedimiento sancionatorio, por lo que, no se cumple con el plazo de prescripción. -----

C. TERCER ARGUMENTO

Señala el recurrente que, mediante el recurso de apelación sostuvo que el órgano decisor varió el objeto de la investigación (temática de permanencia mínima), en el acto final, al incorporar como infracciones, una serie de diferencias en los contratos, situación que debió estar contenida en el traslado de cargos, situación por la cual SKY, fue sancionada por una falta muy grave, lo cual violenta el derecho de defensa y debido proceso de su representada.

Indica SKY que Sutel resolvió sancionarlos por la comisión de una falta grave según lo establecido en el artículo 67 inciso b), sub inciso 3) de la LGT, por supuestamente establecer barreras de salida que imposibilitan a los usuarios de los servicios por el cambio del operador, sin embargo, reafirma que se han aplicado las cláusulas de permanencia mínima homologadas por la SUTEL y por ende no se ha cometido ninguna infracción a los derechos de los usuarios, que las partes firmaron un contrato y, en todo momento, se apegaron a lo

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

ahí indicado y si deseaban cambiar de operador, podían hacerlo sin problema, poniendo como ejemplo tres expedientes en específico. -----

En relación con los puntos señalados por el recurrente, en el tercer apartado, se indica lo siguiente.

En cuanto, a este motivo el mismo debe rechazarse, a pesar de que SKY, es reiterativo en su argumento que el procedimiento administrativo sancionatorio tenía por objeto la temática de permanencia mínima, lo anterior, no es cierto, de la revisión de los autos, se acredita, que dicho procedimiento tuvo por objeto la investigación de tres faltas claramente definidas según el traslado de cargos y son las siguientes: 1) la suscripción de contrato y/o adendas diferentes a los homologados, 2) la imposición de cláusulas de permanencia mínimas y 3) vulnerar el derecho de los usuarios de elegir y cambiar libremente de operador. -----

En la resolución RDGM-00023-SUTEL-2024 de las 08:52 horas del 21 de junio del 2024, de la Dirección General de Mercados, en el “Por tanto IV”, se resolvió lo siguiente: -----

“ IV. Declarar responsable a Servicios Directos de Satélite, S.A., por la comisión de la infracción muy grave establecida en el artículo 67, inciso a), sub inciso 7) de la Ley General de Telecomunicaciones, al uso de contratos diferentes a los homologados por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el primer de ellos, el contrato homologando mediante acuerdo 21-032-2013 adoptado en la sesión ordinaria 032-2013, celebrada el 26 de junio del del 2013 y el segundo de ellos, homologado mediante acuerdo 018-086-2018 adoptado en la sesión extraordinaria 075-2012 celebrada el 14 de diciembre del 2018.” -----

Por lo que, el órgano decisor en ningún momento ha variado el objeto de la investigación, todo lo contrario, siendo una de esas faltas la referente al uso de un contrato diferente al homologado, se realizó un análisis comparativo respecto de los contratos suscritos con los usuarios finales de los servicios prestados por SKY y, el contrato homologado por el Consejo

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

de la SUTEL, encontrando y detallando la totalidad de las diferencias señaladas en la resolución que se impugna. -----

El objeto de investigación siempre estuvo incluido en el traslado de cargos, lo que permitió a la Dirección General de Mercados, actuar de la forma en que se hizo, sancionando a SKY.

D. CUARTO ARGUMENTO

En resumen, señala SKY que, no se atendieron de manera debida sus los alegatos, lo cual implica una violación al debido proceso y derecho de defensa y a los principios de intangibilidad de los actos propios, buena fe, seguridad jurídica y confianza legítima, por lo que solicita, que los mismos, se analicen de manera debida y a profundidad, ya que evidencian de manera clara y directa los vicios del acto final. A su criterio, lo alegado, demuestra que las sanciones impuestas a SKY carecen de cualquier tipo de sustento jurídico y, por tanto, deben dejarse sin efecto. -----

En relación con este argumento debe indicarse, que no lleva razón SKY, uno a uno los argumentos de SKY fueron atendidos, temas como la prescripción, elementos del traslado de cargos, las conductas tipificadas, entre otras, fueron ampliamente abordados, se expuso claramente, porque lo que alegaba Sky no era de recibo, y porque se sancionó a la empresa recurrente. -----

Las faltas fueron debidamente acreditadas, el traslado de cargos contenía una relación de hechos imputados, clara, precisa y circunstanciada. Además, se hizo referencia a las posibles sanciones en caso de llegar a acreditarse las faltas investigadas, ello acorde con la calificación legal. Esos aspectos permitieron a SKY ejercer su derecho de defensa, por lo tanto, no existe una violación a los principios de intangibilidad de los actos, buena fe, seguridad jurídica y confianza legítima. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Las resoluciones emitidas, fueron dictadas, conforme a derecho, la DGM, actuó amparada al bloque de legalidad, en cuanto a la materia que aquí se discute, así mismo, ha aplicado toda la normativa en relación con el tema, y no ha violentado derecho alguno a SKY. -----

En este sentido, los argumentos expuestos por la parte recurrente fueron analizados de manera adecuada y suficiente, por lo que, el incidente de nulidad debe ser declarado sin lugar (...)” -----

SEGUNDO: Se dispone la declaratoria en firme de este acuerdo. -----

POR TANTO,

De conformidad con los anteriores considerandos, se resuelve: -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** por improcedente el recurso de reposición interpuesto por la representación del SKY, en contra de la resolución RCS-00241-2024, del 11 de diciembre del 2024 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----
2. **RECHAZAR** el incidente de nulidad interpuesto por la representación del SKY, en contra de la resolución RCS-00241-2024, del 11 de diciembre del 2024 del Consejo de la Superintendencia. -----
3. Declarar firme el acuerdo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.2. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.2.1. Oficios DM-COR-CAE-0904-2024, del 20 de diciembre del 2024 y DM-COR-CAE-0082-2025, del 10 de febrero del 2025, mediante los cuales el Ministerio de Comercio

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Exterior solicita la designación de un representante para incorporación de Costa Rica en Consejo.

De inmediato, la Presidencia expone al Consejo los oficios DM-COR-CAE-0904-2024, del 20 de diciembre del 2024 y DM-COR-CAE-0082-2025, del 10 de febrero del 2025, mediante los cuales el Ministerio de Comercio Exterior solicita la designación de un representante para incorporación de Costa Rica en Consejo.-----

A continuación, la exposición del tema. -----

*“**Federico Chacón:** En correspondencia tenemos 2 oficios, el primero de ellos es el oficio DM-COR-CAE-082-2025, que lo suscribe doña Indiana Trejos, como Ministra a.i. del Ministerio de Comercio Exterior, haciendo una solicitud de parte del Ministerio para designar a un funcionario de la SUTEL para incorporarse en el equipo nacional, en el marco del proceso que inició el país en diciembre pasado, con el marco del acuerdo de la Alianza del Pacífico. -----*

Sobre esta solicitud habíamos designado a doña Rose Mary, en una nota previa de un acuerdo también, pero vamos a reiterar esa comunicación.-----

Entonces doña Rose Mary, si lo pudiera complementar con lo que conversamos por correo.

Rose Mary Serrano: Gracias don Federico. Sí, efectivamente se recibió el oficio que usted indica y se está proponiendo como acuerdo dar por recibido el oficio DM-COR-CAE-082-2025, del 10 de febrero, en donde se solicita la designación de un representante de SUTEL para ser parte del equipo nacional para el proceso de evaluación del marco normativo del Acuerdo Transpacífico y el segundo punto es ratificar el acuerdo 007-003-2025, mediante el cual se designa la funcionaria Rose Mary Serrano, correo electrónico rosemary.serrano@sutel.go.cr, como representante de esta Superintendencia para formar parte del equipo nacional en el proceso de evaluación del marco y el punto número 3, notificar el presente acuerdo al Ministerio de Comercio Exterior.-----

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Federico Chacón: De acuerdo, doña Cinthya, don Carlos, ¿están de acuerdo con la ratificación? Lo votamos en firme para comunicarlo a COMEX".-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 004-007-2025

1. Dar por recibido el oficio DM-COR-CAE-0082-2025 del 10 de febrero de 2025, por cuyo medio el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) solicita la designación de un representante de SUTEL para formar parte del equipo nacional para el proceso de evaluación de marco normativo del Acuerdo Transpacífico. -----
2. Ratificar el acuerdo 007-003-2025, mediante el cual se designa a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, correo electrónico rosemary.serrano@sutel.go.cr, como representante de esta Superintendencia para formar parte del equipo nacional para el proceso de evaluación de marco normativo del Acuerdo Transpacífico, así como en Alianza del Pacífico.-----
3. Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Comercio Exterior (COMEX).-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.2.2.Oficio OF-0082-AI-2025, del 12 de febrero del 2025, mediante el cual la Auditoría Interna remite el informe final 01-ICI-2025, sobre revisión del Informe de Rendición de Cuentas sobre recursos del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones.

Seguidamente, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el oficio OF-0082-

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

AI-2025, del 12 de febrero del 2025, mediante el cual la Auditoria Interna remite el informe final 01-ICI-2025, sobre la revisión del Informe de Rendición de Cuentas sobre el uso de los recursos del Canon de Regulación de la Telecomunicaciones de la Sutel 2021 y solicitan información sobre el enlace institucional para el análisis de este tema.-----

“Federico Chacón: El segundo oficio que tenemos en correspondencia es el recibido el 12 de febrero, con el oficio OF-0082-AI-2025. -----

Es un oficio que suscribe doña Anayansie Herrera, Auditora Interna y nos remite el Informe de rendición de cuentas sobre el uso de los recursos originados en el Canon de Regulación de Telecomunicaciones de SUTEL y un formulario con el registro de acciones de mejora y se otorga un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción, para hacer llegar el formulario con los señalamientos que se requieren. -----

Entonces, este punto sería darlo por recibido y remitirlo a la Dirección General de Operaciones para lo que corresponda y también, nombrar de enlace a don Alan para la atención de este tema. -----

Si están de acuerdo, también habíamos estado en una reunión en la que nos habían hecho la presentación del informe preliminar también y ese sería este punto. -----

Doña Cinthya, don Carlos, si están de acuerdo lo votamos en firme”.-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0082-AI-2025 del 12 de febrero de 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 005-007-2025

1. Dar por recibido el oficio OF-0082-AI-2025, del 12 de febrero de 2025, mediante el cual la Auditoria Interna remite el informe final 01-ICI-2025 sobre la revisión del

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Informe de Rendición de Cuentas sobre el uso de los recursos del Canon de Regulación de la Telecomunicaciones de la Sutel 2021 y solicitan información sobre el enlace institucional para el análisis de este tema. -----

2. Nombrar al señor Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones, como enlace para la atención de este tema. -----
3. Remitir el oficio OF-0082-AI-2025 a la Dirección General de Operaciones para lo que corresponda. -----
4. Notificar el presente acuerdo a la Auditoría Interna. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

4.1 Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2024.

Ingresa a sesión los señores Alan Cambronero Arce, Lianette Medina Zamora y Ana Yanci Calvo, para el conocimiento de los temas de la Unidad a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el oficio 01000-SUTEL-DGO-2025, del 05 de febrero del 2025, respecto al *“Informe de Liquidación Presupuestaria e información de Liquidación del Canon de Regulación al 31 de diciembre del 2024”*. -----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: Don Alan tenemos varios puntos, pero vamos a ver los 2 puntos que requerían más pronta aprobación, que es un informe de liquidación presupuestaria al 31 de diciembre y el informe de costos de representación de mi persona a la actividad del Digital Summit Latam 2025. -----

Alan Cambronero: Voy a incluir a doña Ana Yanci y a doña Lianette. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Lianette Medina: Buenas tardes. -----

Alan Cambronero: Doña Lianette vamos a iniciar con el tema si gusta de la liquidación presupuestaria, por favor, me ayuda proyectando.-----

Lianette Medina: Sí, claro, con mucho gusto. -----

Alan Cambronero: Ahora sí, solo en modo presentación, por favor. Este tema se presenta mediante el oficio 01000-SUTEL-DGO-2025, del 05 de febrero del 2025, son 2 informes en uno, realmente es el informe de liquidación presupuestaria y además, el informe de liquidación presupuestaria del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones, ambos con corte al 31 de diciembre del 2024. -----

Primeramente, vamos a ver el informe de liquidación presupuestaria, vamos a hacer un repaso muy conciso y rápido, porque la mayoría de la información que contiene este informe ya fue conocida y aprobada por el Consejo cuando se presentó el informe de ejecución presupuestaria al 31 de diciembre. -----

Este contiene información muy similar al otro, sin embargo, tiene alguna información complementaria adicional y nos vamos a concentrar tal vez un poco en esos detalles que son los particulares.-----

Luego vamos a ver el informe de liquidación, ya que si es propiamente del Canon de Regulación.-----

Este informe se presenta en atención también a las Normas Técnicas de Presupuesto Público, la 4.3.18, que dice que se debe presentar a más tardar el 16 de febrero de cada año este informe de la liquidación presupuestaria junto con todos los documentos adjuntos.

La 4.3.19 indica la serie de información que debe contener este informe. -----

También parte de esto es el cumplimiento de la norma 4.3.11 y 4.3.13, que tiene que ver con la cantidad y variaciones presupuestarias, que se realizan durante el año. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Esta información no la vamos a repasar ahora porque ya la habíamos presentado en el otro informe, pero también va contenida en este. -----

Acá voy a repasar rápido, aquí podemos ver cuáles fueron, ya este tema también lo vimos, cuáles fueron los movimientos que se dieron en el presupuesto durante el año pasado. ----

Habíamos iniciado con un presupuesto de 25.388 millones, se hicieron una serie de modificaciones presupuestarias que se ven en la columna que indica ahí modificaciones internas entre esas partidas y también hubo 2 presupuestos extraordinarios que se realizaron durante el año, uno para el uso y traslado del superávit de FONATEL del año 2023, que se trasladó al Fideicomiso y otro que se hizo para un ajuste en el cálculo de la Contribución Especial Parafiscal para disminuir el ingreso y por lo tanto, también el traslado al fideicomiso, eso es lo que se observa con un movimiento neto de esos 586 millones que vemos ahí. -----

Acá rápidamente vemos en la siguiente los resultados del periodo, donde iniciábamos con un financiamiento, con un superávit más bien acumulado de 5.741 millones, a esto se le suman entonces los ingresos ya propiamente del periodo de 29.728 millones, menos los egresos del periodo 23.269, terminamos con un resultado del ejercicio presupuestario a diciembre de 6.458 millones de colones. -----

Aquí vemos igual rápidamente la ejecución de los ingresos y del superávit específico a este corte, como se observa, se recibieron ingresos corrientes por un monto de 1.800 millones más de lo que teníamos inicialmente planificado, eso se debe principalmente en la línea de ingresos no tributarios, que corresponde a 1.419 millones del canon de espectro. -----

Recordemos que el canon de espectro son recursos que estamos recibiendo frescos cada año, pero no estamos utilizando porque estamos consumiendo todavía de superávit y además ingresos tributarios por 385 millones adicionales de la Contribución Especial Parafiscal. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Del superávit del 2023 de 5.741 millones se han incorporado 2.619 millones, que corresponde a un 45.6% y sin asignar, entonces 3.121 millones de colones. -----

En la siguiente vemos los egresos, ya esto también lo hemos visto con detalle, que fue una ejecución de un 93.8%, ya sobre esto nos habíamos referido en el informe anterior. -----

En la siguiente, Ana Yanci aquí nos va a explicar en estos 3 dispositivos siguientes cuál es la composición del superávit, que sí es información en la que se hace mucho énfasis en este informe de liquidación, ya determinar cuál es ese superávit del cierre del año que será utilizado para efectos posteriores, como el presupuesto extraordinario que vamos a hacer o financiar necesidades adicionales. -----

Adelante Ana Yanci, por favor. -----

Ana Yanci Calvo: *Buenas tardes a todos, Ana Yanci Calvo, Profesional en Presupuesto de la Unidad de Planificación. -----*

Como pueden observar, acá se explica el superávit específico de la institución desde la columna total que suma cada una de las fuentes de financiamiento que son Regulación, Espectro y FONATEL. -----

Si gustan vemos por FONATEL, iniciamos con un superávit de 778 millones de colones, estos se incorporaron en el presupuesto del 2024, 747 millones de colones ejecutando un 96%. Si sumamos a este resultado los 31, más los 671, genera un superávit acumulado a diciembre del 2024 de 702 millones de colones, los cuales ahora les voy a mostrar cómo se están aplicando en el inicial 2025. -----

En Espectro iniciamos con 3.935 millones, incluimos dentro del inicial 2024, 1.604 millones ejecutando un 90.9%. -----

Los 160 millones que quedaron pendientes de ejecutar, más lo pendiente de incorporar, más el resultado del período, genera un superávit de 3.578 millones de colones, el más alto de las 3 fuentes. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Por último, sería la fuente financiamiento de Regulación, el cual inicia con 1.026 millones de colones, incorporamos únicamente mediante el inicial 2024, 69 millones, de estos 69, ejecutamos un 91.5%. Al final del periodo 2024 se genera un superávit de 2.176. -----

La suma de estas 3 fuentes resulta 6.458.763.203 colones de superávit acumulado a diciembre de 2024 de la institución. -----

Acá se muestra la aplicación de dicho superávit en el periodo 2024, iniciamos con 5.741, como les informaba, por favor, vean solamente la columna de total, incluimos de estos 5.741, 1.871 en el inicial 2024 y 747 millones en el extraordinario 01-2024, por lo que se aplicó 2.619 millones queda pendiente de asignar a diciembre del 2024, 3.121 millones de colones.

Esto es el superávit del periodo 2023, más el resultado del periodo genera a diciembre 2024, 6.458 millones, estos 6.458 parte de este fue incorporado en el inicial 2025 que estamos ejecutando en este periodo por 2.952 millones, 1.112 corresponden al canon de Regulación, 1.824 a Espectro y 16 millones a FONATEL. -----

Quedan pendientes de asignar en este periodo del 2025, 686 millones FONATEL, los cuales se van a trasladar de forma íntegra mediante el presupuesto extraordinario 01 al Fideicomiso.-----

En Espectro quedan 1.754 millones, por el momento no se ha identificado ninguna necesidad adicional para utilizar este superávit, lo más probable es que se termine utilizando como primera fuente de financiamiento en el inicial 2026. -----

Por último, los 1.064 millones de Regulación, los cuales va a resultar en una incorporación mediante el inicial 2025, es decir, vamos a aplicar este dinero en la nómina y a liberar recursos de Regulación, lo que va a permitir liberar en esa misma cantidad los ingresos, es decir, el cobro del Canon de Regulación 2025 a los operadores. -----

Todavía queda pendiente de asignar 3.506 millones, pero mediante el presupuesto extraordinario 01 únicamente quedarían 1.754 millones, que es del Espectro Radioeléctrico

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

pendiente de asignar en el 2025. -----

Cinthyia Arias: ¿Perdón, Ana, nosotros no hemos presentado el presupuesto extraordinario? -----

Ana Yanci Calvo: No señora, justamente hoy terminé el papel de trabajo y por eso es por lo que le digo que ya se están incorporando los 1.064 y los 686. -----

Cinthyia Arias: Está bien. -----

Ana Yanci Calvo: Sí, espero que se pueda cargar al Consejo el próximo viernes. -----

Cinthyia Arias: Excelente, esa era la duda. -----

Ana Yanci Calvo: Con gusto, doña Cinthyia. -----

Alan Cambronero: Sí, continúo yo tal vez aquí. Esto es información complementaria que también se incorpora en este informe de liquidación y tiene que ver con la gestión sobre el Fideicomiso. Recordemos que ya hace un par de años para acá el presupuesto del Fideicomiso no se remite a la Contraloría, ni siquiera en carácter informativo. -----

Entonces ellos solicitan ahora que las instituciones incorporen cierta información sobre el presupuesto del Fideicomiso en nuestro informe de liquidación presupuestaria. -----

Está información es suministrada, por lo tanto, por el Fideicomiso de la Dirección General de FONATEL, entiendo que ya también el Consejo la conoció, tiene que ver con el informe de ejecución presupuestaria de ese año, donde observamos que el Fideicomiso inició con 95.300 millones de presupuesto, se le hicieron 2 presupuestos extraordinarios para un total entonces planificado en el año 2024 de 105.998 millones. -----

Hubo 3 modificaciones presupuestarias, que estas sumaban 23.144 millones y parte de lo que se verifica acá es el cumplimiento también de que las modificaciones del presupuesto no superen el 25% del monto planificado, en este caso ascendió a 21.83% cumpliéndose con esa Norma Técnica de Presupuesto. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Aquí vemos que la ejecución de los ingresos del Fideicomiso fue de un 98.79%, para un total de 104.713 millones de colones.-----

Los egresos tuvieron una ejecución de 93.11%, para un monto total de 98.693 millones.---

Solamente si se hace un zoom de los programas, solamente la ejecución de los programas el 1, 2, 3, 4 y 5 tienen una ejecución, en este caso, superior al 95%.-----

También se hace referencia en este informe de liquidación presupuestaria al cumplimiento de la Norma Técnica 4.3.17, que tiene que ver con la exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria, ya desde el año pasado fue el primer año que se aplicó, corresponde a la SUTEL hacer una auditoría externa para verificar la exactitud y confiabilidad de esta información.-----

El año pasado ya se ejecutó por primera vez, se hizo mediante la contratación que tenemos del despacho para los estados financieros que se realizan todos los años y en este caso para el 2023, se indica en el informe que producto de este servicio de atestiguamiento de la auditoría externa se tuvo por parte del Despacho Carvajal & Colegiados una opinión limpia para el informe de liquidación del 2023.-----

Para ahora estamos ya en el proceso, la compañera Ana Yanci está ya en el proceso de inicio de la auditoría para la liquidación presupuestaria que estamos viendo ahora, que es el 2024, esto se espera sea ejecutado ahorita, entonces entre el 17 de febrero del 2025 y finalice a más tardar el 31 de mayo del 2025, para que pueda ser entonces publicado el resultado en nuestra página web a más tardar en junio, que es lo que establece la norma.

Aquí, bueno, esto ya lo habíamos visto, el comportamiento histórico de la ejecución presupuestaria, que en este caso ha sido la mejor en los últimos 5 años, en este caso para un 93.8%.-----

A continuación, doña Lianette nos va a hacer un resumen de lo que es el informe ya propiamente de la Liquidación Presupuestaria del Canon de Regulación. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Adelante doña Lianette.-----

Lianette Medina: Buenas tardes, Lianette Medina de la Unidad de Planificación. -----

Para empezar, comentar que la información sobre el Canon de Regulación de Telecomunicaciones también está incluida en el informe de ejecución, que ya se presentó al Consejo. -----

Entonces, acá se incluye de forma específica, porque así lo establece la normativa, pero es información que ya fue conocida. -----

Entonces esto se incluye como parte del Reglamento sobre la Aprobación de los Proyectos de Cánones de Regulación, en su artículo 15, que establece que se debe hacer una liquidación del proyecto de cánones en conjunto con la liquidación presupuestaria, por eso es por lo que ambos informes se presentan de forma conjunta. -----

También vemos la liquidación de ingresos, tenemos unos ingresos aprobados por 7.124 y se percibieron 7.130, hay una diferencia leve de 6 millones y esto lo que genera es una ejecución total de un 113%. -----

Respecto a los ingresos, hay varias particularidades en el caso de los cánones por regulación de los servicios públicos, en algunas ocasiones los responsables de hacer el pago no lo hacen efectivo, sino hasta el período siguiente, entonces es un ingreso adicional que se percibe cada año.-----

También tenemos multas y sanciones, que es un concepto que no es previsto en el presupuesto inicial, porque no sabemos qué se va a percibir por ese concepto y tenemos otros ingresos tributarios que en este caso se refieren a reintegros del consumo eléctrico de Improsa.-----

Entonces son datos menores, pero son datos no previstos inicialmente en el presupuesto y eso hace que el ingreso sea un poco superior a lo que fue programado.-----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Respecto a la ejecución de egresos, tenemos una ejecución de un 83,1%, si observamos, este monto es cercano a un 10% menor al monto institucional y ahora vamos a ver también el comportamiento de la fuente de Regulación, dentro de ellas, la principal partida es Remuneraciones, que implican un 59,6% respecto al total, seguida de Servicios, con un 34.9%, quiere decir que en estas 2 subpartidas está más del 90% de los recursos de Regulación y es en las cuales deberíamos enfocarnos para monitorear la ejecución. -----

Entonces, en Remuneraciones hubo una ejecución de un 90,8% y en Servicios de un 80,3%.

Aquí vemos el comparativo de un año y respecto a otro, como observamos, la ejecución a diciembre del 2024 fue de un 83,1% y a diciembre del 2023 de un 87%, ha venido disminuyendo en los últimos 3 años la ejecución de esta fuente de financiamiento. -----

Esto que vemos acá es el comportamiento del superávit específico de Regulación, que ya Ana Yanci explicó muy detalladamente en las filminas anteriores. -----

Entonces tenemos un superávit específico acumulado en el 2023 de 1.026 millones, por incorporar quedaron 950 millones, se da la gestión propia del 2024, respecto al superávit hubo una ejecución de un 91,5% de lo asignado y se produjo una diferencia entre el resultado de los ingresos y los egresos corrientes de 1.219 millones, quiere decir que eso suma un superávit acumulado a diciembre del 2024 de 2.176 millones. -----

Recordemos lo que comentó Ana Yanci hace un momento y es que dentro de este monto va a haber una parte que será incorporada del superávit de Regulación en el presupuesto extraordinario 01-2025, más la transferencia de FONATEL y otros recursos menores que ya se identificaron que van a ser aplicados en ese presupuesto extraordinario. -----

Entonces aquí vemos cómo fueron incorporados recursos en el presupuesto inicial del 2025, por 1.112 millones, este es el comportamiento histórico de la fuente de Regulación. -----

Entonces vemos que venía con un crecimiento en la ejecución hasta 2022, a partir de 2023 empieza a disminuir la ejecución, con una ejecución de un 87% y en el 2024 una ejecución

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

de un 83,1%.-----

Estos son los aspectos que tenemos que continuar monitoreando y mejorar acciones producto del mismo plan también que se presentó la semana anterior al Consejo, donde se establecen diferentes acciones para contar con una mejora en la ejecución de cada una de las fuentes de financiamiento que integran a la SUTEL. -----

Hay un grupo de acciones de mejora que ya fueron incluidas en el informe de ejecución presupuestaria ya aprobado por el Consejo, entonces no nos vamos a referir a ellos. -----

A partir de eso tenemos un borrador de acuerdo, el primer punto es dar por recibido y aprobar el oficio 01000-SUTEL-DGO-20205, de 05 de febrero del 2025, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo de la SUTEL el “Informe de Liquidación Presupuestaria” y el “Informe de Liquidación Presupuestaria del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones al 31 de diciembre del 2024”. -----

Como punto 2, autorizar al Director General de Operaciones para que remita a la Contraloría General de la República mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) el “Informe de Liquidación Presupuestaria y el Informe de Liquidación Presupuestaria del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones al 31 de diciembre del 2024”, así como la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y a la Auditoría Interna de la ARESEP-SUTEL, mediante la Unidad de Gestión Documental. -----

De nuestra parte está es la exposición que tenemos preparada. Cualquier consulta con mucho gusto, estamos para servirles. -----

Federico Chacón: Muchas gracias. ¿Si hay consultas, doña Cinthya, don Carlos?-----

Carlos Watson: Gracias. -----

Federico Chacón: ¿El acuerdo lo podríamos leer don Alan? -----

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Es nada más dar por recibido el informe y la aprobación correspondiente, pero si lo puede mencionar.-----

Alan Cambronero: *Correcto, el acuerdo que mencionó doña Lianette es dar por recibido y aprobar el oficio 01000-SUTEL-DGO-2025 y autorizara esta Dirección General de Operaciones para remitir a la Contraloría, mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos Públicos, básicamente son esos 2. -----*

Federico Chacón: *Lo votamos en firme, don Carlos y doña Cinthya". -----*

La Presidencia somete a votación las propuestas de acuerdos que se tienen a la vista y con base en el oficio 01000-SUTEL-DGO-2025, del 05 de febrero del 2025 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dichos acuerdos con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 006-007-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Constitución Política de la República de Costa Rica, en su artículo 11 establece el mandato expreso de la evaluación de resultados y la rendición de cuentas para todo el sector público. -----
- II. El informe de Liquidación presupuestaria correspondiente al período 2024, es un instrumento para la rendición de cuentas, el cual permite medir la ejecución de los recursos programados. -----
- III. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, emitidas por la Contraloría General de la República, en su numerales: -----

“4.3.18 Fechas para el suministro de información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor. La información de la liquidación

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

presupuestaria y los datos adjuntos deberán suministrarse a la Contraloría General de la República, para el ejercicio de sus competencias: -----

a) [...]

b) El resto de los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de estas normas, a más tardar el 16 de febrero del año posterior a la vigencia del presupuesto.” -----

“4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta. La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General, comprenderán lo siguiente:-----

a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información.

i) El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la liquidación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de esta. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para la incorporación de la información determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.-----

ii) Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció o aprobó según corresponda la liquidación presupuestaria.” -----

- IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15-Liquidación del proyecto de cánones del Reglamento sobre la aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) que señala “Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación conforme al artículo 2° del presente Reglamento deberán presentar la

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

liquidación del proyecto de cánones en conjunto con la liquidación presupuestaria de cada año.” -----

- V. La Dirección General de Operaciones en cumplimiento de la normativa vigente remite al Consejo el oficio 01000-SUTEL-DGO-2025, del 05 de febrero de 2025, mediante el cual se presenta el *“Informe de Liquidación Presupuestaria & el Informe de Liquidación Presupuestaria del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones al 31 de diciembre de 2024”*.-----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 01000-SUTEL-DGO-2025 del 05 de febrero de 2025, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo de la SUTEL el *“Informe de Liquidación Presupuestaria & el Informe de Liquidación Presupuestaria del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones al 31 de diciembre de 2024”*.-----
2. Autorizar al Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) el *“Informe de Liquidación Presupuestaria & el Informe de Liquidación Presupuestaria del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones al 31 de diciembre de 2024”*, así como a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de Aresep-Sutel mediante la Unidad de Gestión Documental. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

“Federico Chacón: Para los efectos del acta, consignar que ya se incorporó a la sesión don Jorge Brealey Zamora, al ser las 15:10 horas, que estaba en una reunión de COMEX. -----

Luis Cascante: Sí señor”. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

4.2 Informe de costos de representación del señor Federico Chacón Loaiza en la actividad Digital Summit Latam 2025.

A continuación, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el oficio 01030-SUTEL-DGO-2025, de fecha 06 de febrero del 2025, mediante el cual la Dirección General de Operaciones expone el Informe de costos de representación del señor Federico Chacón Loaiza en el evento Digital Summit Latam 2025, que se llevará a cabo en Madrid, España.

Seguidamente la exposición de este tema. -----

“Federico Chacón: El segundo punto don Alan, por favor. -----

Alan Cambronero: Sí, ¿vamos a ver entonces don Federico el informe de costos según lo que le entendí?-----

Federico Chacón: Sí señor, por la urgencia. -----

Alan Cambronero: Luego retomamos los demás. -----

Federico Chacón: Sí, correcto. Ah bueno, nada más con usted también sería lo de la beca. ¿Verdad Luis, que lo hablamos después?-----

Luis Cascante: Sí Alan, la beca del muchacho de la Dirección General de Calidad.-----

Alan Cambronero: ¿Lo que no me queda claro si vamos a ver solo esos 3 o los 6 puntos que teníamos?-----

Federico Chacón: Sí, solo esos 3, don Alan, el próximo martes tendríamos la sesión con los temas suyos y los del resto de las Direcciones. -----

Alan Cambronero: De acuerdo, entendido nada más era para aclarar. -----

Entonces, el siguiente tema sería el informe de costos para la representación de don Federico en el evento Digital Summit Latam 2025, que se llevará a cabo en Madrid, España.

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Este se presenta mediante el oficio 01030-SUTEL-DGO-2025 y en atención también al acuerdo que recibimos, el 011-006-2025, del 06 de febrero, donde se solicita este informe de costos que elabora la Unidad de Recursos Humanos para la participación de don Federico, quien también participará en el panel 4, llamado “En busca del nuevo regulador convergente”, el evento se llevará a cabo en Madrid, España, los días 26 y 27 de febrero.

El informe hace referencia a los antecedentes, un poco más de detalle de lo que ya mencioné, la normativa también en este caso, el Reglamento sobre acciones de aprendizaje y transmisión de conocimiento de la Autoridad Reguladora de los servicios públicos y su órgano desconcentrado (RAATC) y lo que indica también el acuerdo 013-055-2023, correspondiente a los Lineamientos para las representaciones institucionales, tanto de carácter nacional como internacional, ahí se mencionan lo que indican los artículos 18, 19 y 20, que son pertinentes a este informe. -----

En cuanto a la estimación propiamente de costos que realiza la Unidad de Recursos Humanos, se estiman en \$3.316.00, correspondientes al tiquete aéreo, viáticos, imprevistos, al transporte interno y externo, siempre sujeto a las variaciones por el tipo de cambio y al costo definitivo que se determine en el proceso de compra del tiquete. -----

Ya el Consejo había autorizado, mediante el acuerdo que mencioné, que se pudiera adquirir esta compra de este tiquete por medio del mecanismo de la caja chica, en ese acuerdo que mencioné se hacen las justificaciones respecto a la urgencia, lo indispensable, lo impostergable y lo excepcional, que también es esta autorización para estos efectos. -----

También se indica que debido a que el evento es en el Continente Europeo, se contemplan 2 días de viaje para llegar y un día para regresar, se establecen entonces como día de salida el 24 de febrero y el regreso el 28 de febrero. -----

Se adjunta la certificación con el contenido presupuestario, que es cubierto por las 3 fuentes de financiamiento. -----

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Básicamente ese sería el tema. ¿Si tienen alguna consulta con mucho gusto? -----

Federico Chacón: *Doña Cinthya, don Carlos, si tienen consultas o algún compañero. Entonces les pediría aprobarlo en firme para proceder con el trámite de compra del tiquete.*

Cinthya Arias: *Jorge, ¿se consigna en la aprobación solo de don Carlos y mía verdad?---*

Jorge Brealey: *Correcto. -----*

Federico Chacón: *Muchas gracias". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01030-SUTEL-DGO-2025, de fecha 06 de febrero del 2025 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven con los votos de los señores Arias Leitón y Watson Carazo adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 007-007-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante nota con fecha 15 de enero de 2025 (NI-01304-2025) de los señores Jorge Fernando Negrete, Presidente de DPL Group y Karim Antonio Lesina, Cofundador del Centro para la Convergencia de América Latina (CCLatam), se remitió invitación al señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de la Sutel, para participar en una de las mesas ministeriales que se realizará en el marco del evento Digital Summit Latam 2025, que se llevará a cabo de forma presencial el 26 y 27 de febrero de 2025 en Madrid, España. -----
- II. El objetivo de este evento es dialogar sobre estrategias innovadoras que impulsen la transformación digital y el desarrollo económico en la región iberoamericana. -----
- III. Las mesas ministeriales abordarán el lema "Un mercado digital unido, una sola visión," bajo el cual se referirán a temas como la regulación digital, la gobernanza tecnológica,

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

la inversión en infraestructura digital, el impacto de la inteligencia artificial en los servicios públicos, la ciberseguridad y la creación de modelos de colaboración público-privada para fomentar la conectividad. -----

IV. La participación del señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de la Sutel, se efectuaría en el panel 4 *“En busca del nuevo regulador convergente-digital en Latam”*, que se realizará el 26 de febrero de 2025. -----

V. El nivel de participación de la Sutel en este evento es de alto nivel técnico jerárquico, pero no de representación judicial ni extrajudicial como apoderado generalísimo sin límite de suma. -----

VI. La invitación al Digital Summit Latam 2025 fue remitida a la Sutel a mediados del mes de enero, pero resulta de interés indicar que el órgano regulador tenía programada para el 23 y 24 de enero de 2025 la subasta de espectro para la implementación de las redes de quinta generación en el país, tanto en la fase nacional como regional, y en las semanas posteriores, el Consejo Directivo tenía programada la aprobación del Informe de Recomendación de adjudicación de la concesión de frecuencias para el despliegue de la red 5G, por lo cual no podía confirmarse con anterioridad la participación del señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo de la Sutel, en la actividad indicada. -----

VII. Dado lo anterior, mediante acuerdo 011-006-2025 del 06 de febrero del 2025 se instruye a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales a realizar la compra del tiquete aéreo por medio de caja chica, y a la Unidad de Recursos Humanos a realizar la estimación de los costos correspondientes para que sean presentados ante el Consejo Sutel. En el acuerdo en mención, el Consejo detalla en los considerandos del VII al XII, las razones que justifican que la compra del tiquete es excepcional, urgente, indispensable e impostergable, así como el beneficio para la institución. -----

VIII. Mediante oficio 01030-SUTEL-DGO-2025 del 06 de febrero del 2025, la Unidad de Recursos Humanos atiende lo requerido mediante acuerdo 011-006-2025, sobre la

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

estimación de costos de participación del señor Federico Chacón Loaiza en el evento Digital Summit Latam 2025 que se llevará a cabo de forma presencial el 26 y 27 de febrero de 2025 en Madrid, España. -----

- IX. En virtud de la solicitud de representación del señor Federico Chacón Loaiza, se hace necesario convocar a la señora Ana Rodríguez Zamora, Miembro Suplente del Consejo, para que durante las fechas antes indicadas sustituya al señor Chacón Loaiza, dada la ausencia por representación. -----
- X. Dada de la suplencia de la señora Rodríguez Zamora durante dicho periodo, se hace necesario nombrar a la persona que supla a la señora Rodríguez Zamora como Jefe de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia. -----
- XI. El artículo 2 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) establece que *“Serán aplicables a los(as) funcionarios(as), las normas atinentes a la función pública contenidas en la Constitución Política, en la Ley General de la Administración Pública, en la Ley 7593 y su reglamento y, en el presente reglamento. (...)”* -----
- XII. El artículo 95 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, establece que las ausencias temporales de un servidor podrán ser suplidas por el superior jerárquico inmediato o por el suplente que se nombre, en caso de que el primero no quisiera hacer la suplencia. Dicha norma legal señala que el nombramiento puede ser efectuado libremente, en caso de que la plaza no esté cubierta por el régimen especial del Servicio Civil. -----
- XIII. Adicionalmente, el artículo 96 de la Ley 6227 citada establece que el suplente sustituirá al titular para todo efecto legal, sin subordinación y ejercerá las competencias del Órgano con la plenitud de los poderes y deberes que la mismas

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

contienen, así mismo, su nombramiento se hará siempre dejando a salvo la potestad de nombrar un nuevo titular, sin responsabilidad alguna para la Administración. -----

XIV. En el pasado, se ha designado a la funcionaria Karla Mejías Jiménez, Profesional de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia, para sustituir a la señora Rodríguez Zamora, dado que la funcionaria cumple con los requisitos para llevar a cabo dicha suplencia. -----

XV. El nombramiento entra a regir a partir de la fecha en que rige el permiso por la ausencia del titular de la plaza de Jefe de la Unidad de Investigación y Concentraciones de la Dirección General de Competencia. -----

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 01030-SUTEL-DGO-2025 del 06 de febrero del 2025, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos atiende lo solicitado mediante acuerdo 011-006-2025, sobre la estimación de costos de participación del señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo en el evento Digital Summit Latam 2025 que se llevará a cabo de forma presencial el 26 y 27 de febrero de 2025 en Madrid, España. -----
2. Autorizar la participación del señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, en la actividad indicada en el numeral anterior. -----
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones a cubrir los gastos relacionados con la participación del funcionario en el evento mencionado. Los gastos se ajustarán a los criterios estipulados por la Contraloría General de la República en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, se aclara que el monto del tiquete aéreo que aparece en el cuadro respectivo es únicamente un estimado que puede sufrir variaciones, ya que el costo final lo tendría

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

la Unidad de Proveeduría cuando realice los trámites de compra de este. Se remite la estimación de costos respectiva:-----

Federico Chacón Loaiza		
España (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$370	TC:	528.93
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	1 338.00	707 708.34
Viáticos	1 628.00	861 098.04
Imprevistos (monto fijo)	100.00	52 893.00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250.00	132 232.50
TOTAL DE GASTOS	\$3 316.00	¢ 1 753 931.88

4. Con la aprobación de la estimación de costos la Sutel asumirá los siguiente: -----

- Tiquete aéreo ida y vuelta (incluyendo seguro viajero) -----
- Hospedaje-----
- Alimentación. -----
- Imprevistos. -----
- Transporte interno y externo. -----

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

- Otros gastos menores (según artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios públicos) -----
- 5. Se instruye al funcionario que cualquier gasto adicional debe ser cubierto por su cuenta.-----
- 6. En las representaciones con destino en el Continente Europeo se contemplan 2 días de viaje para llegar al evento a tiempo y un día para regresar, por lo que, para los efectos correspondientes, se define como día de salida el 24 de febrero y el de regreso el 28 de febrero del 2025. -----
- 7. Actualmente, se dispone del contenido presupuestario necesario según la certificación adjunta para cubrir todos los costos.-----
- 8. Los costos deberán ser cargados a las fuentes de financiamiento de Regulación, Espectro y Fonatel, correspondientes al Consejo Sutel.-----
- 9. Se debe autorizar a la Unidad de Proveeduría a realizar los trámites correspondientes para la compra del tiquete aéreo respectivo y seguro viajero, de conformidad con lo indicado en el acuerdo 011-006-2025 y en los párrafos anteriores, tomando en cuenta que los costos que aparecen en el cuadro anterior se encuentran sujetos a variaciones. -----
- 10. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración que la información contenida en este apartado es una referencia que constituye un insumo para la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República, mediante el cual se faculta a la administración a seleccionar los boletos, escogiendo la opción más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

FECHA DE SALIDA	24/02/2025
HORA DE SALIDA	Mañana
FECHA DE REGRESO	28/02/2025
HORA DE REGRESO	Tarde
LUGAR DE DESTINO	Madrid, España
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	Federico Chacón Loaiza
NUMERO DE ACUERDO	007-007-2025
OBSERVACIONES	

11. Establecer que los impuestos de salida de Costa Rica no serán cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones. En caso de que el funcionario lo consideren necesario, podrán gestionar el trámite del pasaporte de servicios a través de la Cancillería del Gobierno de la República, el cual está disponible para todos los funcionarios públicos. -----
12. Establecer que corresponde al señor Federico Chacón Loaiza realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante el Área de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.-----
13. Dejar establecido que el funcionario deberá presentar un informe escrito de su participación en dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos, mismo que debe notificar por medio de gestión documental y realizar la transmisión de conocimientos (información), de conformidad con lo indicado en el Reglamento de Capacitación vigente. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

14. Dejar establecido que durante el periodo de ausencia del señor Chacón Loaiza, se deberá convocar a la señora Ana Rodríguez Zamora, en su calidad de Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, del 24 de febrero 2025 al 27 de febrero de 2025 ambos inclusive, ya que el 28 de febrero de 2025 la Sra. Rodríguez Zamora estará disfrutando de parte sus vacaciones; razón por la cual corresponde el pago de dietas, de conformidad con lo establecido en el *“Procedimiento para pagar las dietas al Miembro suplente”*, aprobado mediante acuerdo 021-038-2010, del acta de la sesión 038-2010, celebrada el 21 de julio del 2010, que establece: *“Para el caso de ausencia por motivo de viaje, para el cálculo del periodo se incluirá el día de partida y el día de regreso del miembro titular del Consejo, sin considerar si son sábados, domingos o días feriados”*. -----
15. Establecer que en caso de reintegrarse el Miembro Titular antes de la fecha prevista, ello constituirá una causa de cese para la actuación del Miembro Suplente, sin responsabilidad alguna para esta Superintendencia.-----
16. Aprobar el nombramiento por sustitución temporal mediante recargo de funciones de Karla Mejías Jiménez, cédula 2-0541-0957 en la plaza código 62317, clase Profesional Jefe, cargo Jefa Unidad de Competencia – Investigaciones y Concentraciones, por ausencia del titular de la plaza, la señora Ana Eugenia Rodríguez Zamora, debido a la sustitución como Miembro Suplente, a partir 24 de febrero al 27 de febrero de 2025. -----
17. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Competencia, Unidad de Recursos Humanos y a las funcionarias Ana Rodríguez Zamora y Karla Mejías Jiménez. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

4.3 Informe de solicitud de capacitación por aprobación de beca para curso “Televisión Digital Terrestre y Aplicación de las TIC en la Reducción del Riesgo de Desastres”, a celebrarse en Perú, del 24 al 28 de febrero 2025.”

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el “Informe de solicitud de capacitación por aprobación de beca para curso “Televisión Digital Terrestre y Aplicación de las TIC en la Reducción del Riesgo de Desastres”, a celebrarse en Perú, del 24 al 28 de febrero 2025”.

Al respecto, se conoce el oficio 01123-SUTEL-DGO-2025, del 07 de febrero del 2025, con el informe presentado por la Dirección General de Operaciones. -----

De inmediato la exposición de este asunto. -----

“Alan Cambronero: ¿Entonces el siguiente sería don Federico y Luis, el de la beca verdad?

Federico Chacón: Sí, por favor. -----

Luis Cascante: Correcto. -----

Alan Cambronero: Este tema se solicitó adicionar a los señores del Consejo, se presenta mediante el informe 01123-SUTEL-DGO-2025. Es un informe de una solicitud de capacitación que se recibió por aprobación de una beca para un curso de “Televisión Digital Terrestre y Aplicación de las TIC en la Reducción del Riesgo de Desastres”, a celebrarse en Perú del 24 al 28 de febrero, de forma presencial, sin embargo, tiene 2 segmentos, también hay otro que es del 17 al 21 de febrero en forma virtual. -----

La Unidad Recursos Humanos recibió el oficio de 01039-SUTEL-DGC-2025, donde el señor Luis Monge Badilla, Gestor Profesional de Regulación de la Unidad de Calidad de Redes y don Glenn Fallas remiten la solicitud de capacitación, es importante mencionar que el funcionario participó, como ya indicaba, en una beca y se la brindaron. -----

Por lo tanto, por parte de la empresa organizadora le están brindando lo que son los pasajes aéreos ida y vuelta, el traslado al aeropuerto, alojamiento, alimentación, seguro de salud, asistencia médica y también los transportes requeridos durante la actividad. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

En este caso, lo que corresponde al Consejo es brindarle el permiso para participar en la actividad y los gastos no incluidos en la beca, relacionados con un monto de viáticos, imprevistos y los transportes internos, que en este caso asciende la estimación a \$425.00. Se adjunta para los efectos de la certificación presupuestaria 31-41. -----

En este caso, lo que se propone al Consejo es dar por recibido el oficio y aprobar la participación del compañero Luis Monge Badilla, Gestor Profesional en Regulación. -----

El informe de Recursos Humanos indica todo el alineamiento de esta capacitación y esta beca en cuanto a las funciones que él ejecuta, el beneficio para la institución, la concordancia con el Plan de Capacitación, con el POI, con la retribución que puede brindar esta capacitación para sus tareas. -----

Además, incluye el criterio de Recursos Humanos en cuanto a la pertinencia y la recomendación para esta participación. -----

Cualquier consulta o ampliación con mucho gusto. -----

Federico Chacón: *¿Consultas? -----*

Cinthya Arias: *De mi parte no. -----*

Federico Chacón: *¿Don Carlos, tampoco? De acuerdo, entonces lo aprobamos en firme. ¿Verdad don Alan? -----*

Alan Cambronero: *Sí, por favor, porque es importante para que el compañero confirme la participación. -----*

Federico Chacón: *Entonces con esto estaríamos don Alan, muchísimas gracias.” -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 01123-SUTEL-DGO-2025, del 07 de febrero del 2025 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 008-007-2025

CONSIDERANDO QUE:

1. Que mediante el oficio 01039-SUTEL-DGC-2025, notificado el 06 de febrero del 2025, el señor Luis Monge Badilla, Gestor Profesional en Regulación de la Unidad de Calidad de Redes, de la Dirección General de Calidad, y el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, remitieron a la Unidad de Recursos Humanos una solicitud de capacitación para participar en el curso “Televisión Digital Terrestre y Aplicación de las TIC en la Reducción del Riesgo de Desastres, a celebrarse en Perú, del 24 al 28 de febrero 2025.-----
2. Que por tratarse de una capacitación internacional, se somete a la aprobación del Consejo de Sutel, de conformidad con los procedimientos administrativos y financieros establecidos. -----
3. Que mediante el oficio 01123-SUTEL-DGO-2025 del 07 de febrero del presente año, la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo de Sutel el informe detallado de la capacitación, cumpliendo con los requisitos normativos y proporcionando la justificación correspondiente para la inversión propuesta. -----

POR TANTO:

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 01039-SUTEL-DGC-2025, notificado el 07 de febrero de 2025, mediante el cual el señor Glenn Fallas Fallas, comunica a la Unidad de Recursos Humanos su aprobación para la participación del funcionario Luis Monge Badilla, Gestor Profesional en Regulación de la Unidad de Calidad de Redes, de la

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Dirección General de Calidad, para participar en la beca otorgada sobre “Televisión Digital Terrestre y Aplicación de las TIC en la Reducción del Riesgo de Desastres, a celebrarse en Perú, del 24 al 28 de febrero 2025. -----

2. Dar por recibido el informe remitido por la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio 01123-SUTEL-DGO-2025 del 07 de febrero del 2025, referente al análisis de la beca del funcionario Luis Monge Badilla, Gestor Profesional en Regulación de la Unidad de Calidad de la Dirección General de Calidad, para participar en el curso “*Televisión Digital Terrestre y Aplicación de las TIC en la Reducción del Riesgo de Desastres*”, a celebrarse en Perú, del 24 al 28 de febrero 2025.-----
3. Aprobar la participación del funcionario Luis Monge Badilla, Gestor Profesional en Regulación de la Unidad de Calidad de la Dirección General de Calidad, para participar en el curso en “*Televisión Digital Terrestre y Aplicación de las TIC en la Reducción del Riesgo de Desastres*”, a celebrarse en Perú, 24 al 28 de febrero 2025. -----
4. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos, de conformidad con el detalle que se presenta en el siguiente cuadro, según lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación. -----

Luis Monge Badilla		
Perú (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$188	TC:	528.93
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	-	-
Viáticos	225.60	119 326.61
Imprevistos (monto fijo)	100.00	52 893.00
Transporte interno (\$100)	100.00	52 893.00
TOTAL DE GASTOS	425.60	225 112.61

5. Dejar establecido que los costos indicados en la tabla anterior están sujetos a variaciones del tipo de cambio de venta del dólar del Banco Central y a la disponibilidad presupuestaria de las partidas al momento del viaje. -----
6. Dejar establecido que la beca otorgada al funcionario por los organizadores del evento incluye: -----
 - a. Pasajes aéreos ida y vuelta, desde el aeropuerto internacional principal del país de origen hasta el aeropuerto de la ciudad de realización del Curso (escalas intermedias dentro del país de origen deben ser costeadas por el participante).
 - b. Traslado aeropuerto-hotel-aeropuerto. -----
 - c. Alojamiento y alimentación en establecimiento determinado. -----
 - d. Seguro de salud para asistencia médica que beneficia al(a) becario(a) por sucesos que ocurran durante la estancia en el territorio del país que otorga la beca. No cubre enfermedades preexistentes. -----
 - e. Movilidad desde Alojamiento al INICTEL-UNI -----
 - f. Movilidad para visitas de instrucción. -----

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

7. Que a la fecha del informe existe el contenido presupuestario para cubrir los costos según consta en el documento de provisión adjunto. -----
8. Los costos del programa deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de Regulación específicamente en la Unidad de Calidad de Redes, según el detalle presentado en la certificación presupuestaria. -----
9. Corresponde a la Sutel cubrir todos los costos asociados a la participación y al viaje como: -----
 - Viáticos (desayuno, almuerzo, cena y otros gastos) para el día previo y posterior al curso.-----
 - Seguro de viaje en caso de requerirse.-----
 - Imprevistos.-----
 - Transporte interno. -----
10. Instruir al funcionario que cualquier gasto adicional debe ser cubierto por su cuenta. -
11. Recordar a las personas funcionarias participantes que, al tratarse de una acción de aprendizaje internacional con un costo e inversión inferior a \$1,000, deberán cumplir con el compromiso de continuar laborando en la institución conforme a los plazos establecidos en el Reglamento de Acciones de Aprendizaje y Transferencia de Conocimientos (RAATC). -----
12. Dejar establecido que en las capacitaciones con destino en el Continente Americano se puede contemplar 1 día de viaje para llegar al evento a tiempo y un día para regresar, por lo que, para los efectos correspondientes, se autoriza al funcionario la siguiente fecha de salida y retorno: 23 de febrero al 1 de marzo de 2025”.-----
13. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el funcionario lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos. -----

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

14. Establecer que corresponde al funcionario realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.-----
15. Instruir a las jefaturas inmediatas y superiores para que realicen un análisis integral que garantice un equilibrio entre el desarrollo profesional de los funcionarios y el cumplimiento de las responsabilidades laborales, asegurando la productividad y eficiencia del servicio público. Este análisis deberá considerar la carga de trabajo, los horarios de capacitación y cualquier posible asunto personal, como vacaciones o licencias, que pudieran interferir con el cumplimiento de la capacitación, todo ello conforme a los criterios de validación descritos en el informe y sobre la importancia de aplicar los "*Criterios de validación para la aprobación de la participación en capacitaciones*" y los "*Pasos a seguir ante dificultades para el cumplimiento del compromiso de capacitación*". Cualquier situación de incumplimiento deberá ser debidamente justificada y evaluada por las jefaturas, elevando la situación a la URH para su valoración final y posible presentación al Consejo. -----
16. Comunicar a las personas funcionarias que, en caso de experimentar dificultades para cumplir con el compromiso o contrato relacionado con la presente acción de aprendizaje, deberán seguir los procedimientos descritos en el apartado "*Criterios y pasos para la gestión de incumplimiento de Acciones de Aprendizaje*" del informe en el cual se aprobó dicha acción de aprendizaje. La Unidad de Recursos Humanos (URH) evaluará los argumentos presentados y, de ser necesario, elevará el caso al Consejo Sutel, único órgano con facultad para negociar un arreglo de pago con el funcionario.-----
17. Recordar a las personas funcionarias participantes la presentación del informe escrito sobre la aplicabilidad de los conocimientos adquiridos en los puestos que desempeñan y los resultados obtenidos con la capacitación. Enviarlos a la jefatura

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

inmediata y superior que autorizó la capacitación y copia a Recursos Humanos a través de notificación por medio de Gestión Documental, dentro de los treinta días posteriores a la finalización de la actividad. -----

18. Recordar a las personas funcionarias participantes la presentación del certificado de aprobación o participación de la acción de aprendizaje que deberá ser enviado a la jefatura que autorizó la capacitación y copia a Recursos Humanos a través de notificación por medio de Gestión Documental, dentro de los treinta días posteriores a la finalización de la actividad.
19. Dejar establecido que los funcionarios participantes deberán realizar la transmisión de conocimientos cuando la jefatura, Recursos Humanos o el Jefe superior administrativo se los solicite. -----
20. Notificar a las personas funcionarias participantes en la acción de aprendizaje, así como a sus jefaturas inmediatas y superiores, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Finanzas y a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, para que se gestionen los trámites administrativos correspondientes. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

- 5.1 Informe técnico sobre las observaciones planteadas en la consulta pública sobre la revisión de la metodología para establecer los cargos por uso compartido de postería. Ingresan a la sesión los funcionarios Walther Herrera Cantillo, Juan Gabriel García Rodríguez, Laura Molina Montoya e Ileana Cortés Martínez, para el conocimiento de este tema.**

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el informe técnico sobre las observaciones planteadas en la consulta pública sobre la revisión de la metodología para establecer los

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

cargos por uso compartido de postería, mediante el informe 01087-SUTEL-DGM-2025, del 07 de febrero del 2025 de la Dirección General de Mercados. -----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: Muchas gracias don Walther, vamos a ver el informe técnico sobre las observaciones planteadas en la consulta pública sobre la revisión de la metodología para establecer cargos por uso compartido de postería. -----

Walther Herrera: Perfecto. Necesitaría que pusiéramos a doña Laura Molina y a doña Ileana, que estaba ahí, que son las que llevaron a cargo el proceso. Mientras tanto voy a ir adelantando algunos temas... y a don Juan, por favor. -----

Mientras yo voy haciendo la introducción sobre este tema a los Miembros del Consejo. ----

Primero que todo espero que estén bien, muy buenas tardes. -----

Mediante el oficio 01087-SUTEL-DGM-2025, se le está presentando al Consejo el informe sobre las observaciones recibidas a la propuesta de revisión de la metodología para el cálculo de los cargos de uso compartido de estructura de postería para los operadores de redes de Telecomunicaciones. -----

Recordemos que esto fue un análisis que se hizo para hacer una revisión de la metodología para el cálculo del uso de la postería, que este cálculo lo utilizamos para las OUC. -----

Se hizo la propuesta, se trajo al Consejo, se revisó, el Consejo nos autorizó que lo pusiéramos en consulta, basados en el artículo de la Ley General de la Administración Pública, el 361, por un plazo de 10 días y se recibieron varias observaciones del ICE, de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, una de Liberty y específicamente eso fue lo que se recibieron.-----

Así que lo que traemos ahora es el informe del análisis de esas recomendaciones, de las participaciones de las diferentes empresas que participaron de este proceso y qué estamos aceptando y qué no estamos aceptando y con el documento ya final ajustado con las

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

recomendaciones del proceso de audiencia que se hizo, así es que Laura sí ya lo tenés para que...-----

Laura Molina: Sí, está bien, bueno, como lo comentó don Walther, la consulta pública se llevó a cabo el 08 de noviembre, se recibieron 5 observaciones u oposiciones de CNFL, ICE, Millicom, MICITT y Liberty. -----

Tal vez les vamos a explicar brevemente, porque en realidad sí fueron bastantes observaciones, unas se acogieron, otras se rechazaron, pero se aclararon y se realizó un pequeño cambio a la propuesta metodológica, bueno, no a la propuesta metodológica, si no a la descripción de la metodología. -----

De CNFL, sobre sus observaciones, la primera fue sobre el impacto ambiental, ellos querían que se considerara dentro de la metodología, sin embargo, esto se regula ya en el Reglamento de Uso Compartido, por lo que se rechazó esa solicitud. -----

Respecto al factor de descuento, a las unidades de desagregación y las vidas útiles, al ser datos que calcula la SUTEL, pero que no son datos que van a estar como fijos en el tiempo si no se pueden actualizar, menos las vidas útiles, eso es de la ARESEP, perdón, ellos querían que se aclarara cuáles eran los vigentes, entonces eso fue lo que se agregó, que cuáles serán vigentes en este momento, pero sujeto a modificación, actualización de parte de SUTEL o ARESEP depende quién le corresponde. -----

Sobre eso también querían que se indicara que ellos podían solicitar la actualización de los cargos en cualquier momento, sin embargo esto se rechaza y se les indica que en la metodología se establece para que las empresas, o sea, las empresas pueden venir y solicitar actualización de cargos después de que se apruebe la OUC, sin embargo, se estableció que se debe seguir un procedimiento que se tiene que solicitar en el segundo trimestre del año, considerando el período fiscal anterior y todos los requisitos que se han establecido previamente, esto con el fin de garantizar seguridad por parte de las empresas

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

que alquilan, los operadores que alquilan y también de que estas empresas puedan planificarse para la solicitud o el aumento de la revisión de este cálculo. -----

También ellos solicitaron y se les aceptó que hay unos cuestionarios que se van a enviar posterior, donde ellos van a hacer el cálculo, que primero antes de enviarlos se les socializarán, se les enviarán y se les consideran sus comentarios y en esto no vemos ningún problema. -----

Respecto a Millicom ellos solicitaron que ... -----

CinthyA Arias: Doña Laura, perdón. ¿Cuáles cuestionarios son esos? -----

Laura Molina: Es que la idea es como se hace también en otros procesos como en el WACC, es para garantizar como una homogeneidad en el cálculo, a pesar de que todas tienen distintos costos y operación, nosotros montamos como unos formularios, unos formatos de formulario establecidos para el cálculo, entonces ellos van a presentar ahí la solicitud y aprobación de su cargo, la propuesta del cargo, pero éstos, al ser como un formulario que no queremos que quede en la resolución fijo, porque puede variar dependiendo de la información que ellos van entregando o de lo que se vaya definiendo, entonces la idea es que una vez que está aprobada la resolución, ya nosotros se los vamos a enviar a ellos para recibir sus comentarios y luego, cuando se solicite la OUC, esto va a ser como un anexo que tienen que adjuntar cómo justificación del cargo. -----

CinthyA Arias: Está bien, gracias. -----

Laura Molina: O sea, esa es la idea. Sobre las petitorias de Millicom, solicita que se reconozca dentro de la metodología si hay, si viene un operador y hace mejora en la infraestructura o un poste, por parte de un tercero, que esto se le reconozca. Se les indica que en la propia metodología no se puede establecer algo así tan específico y que esto se regula en el Reglamento de Uso Compartido y que es un tema entre las partes, por lo que se rechaza. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Además, también solicita que la variable de costos de operación se incluya como una descripción adicional general, sin embargo, se les indica que esto se va a establecer en los formularios. -----

Respecto a los del MICITT, ellos piden sobre los costos de los CAPEX o el PRI, que es el valor de la recuperación de la inversión, que es el costo del poste, más todos los costos adicionales para instalar ese poste, se defina una lista exhaustiva y no se permitan otros costos. Ahí se rechaza y se explica que por más que se busque uniformidad, no podemos dejar de previo de reconocer costos y que son reales y están directamente relacionados, entonces la idea es que en el formulario se detallen, sin embargo, la empresa sí justifica otros costos que tal vez no se consideraron y son razonables y van pegados a la metodología, pues se tienen que aceptar. -----

Respecto a los factores también de descuento y el WACC, ellos piden que se indique cuál es el valor, esto dentro de la metodología se especifica, que esto es una actualización anual que se hace y que entonces cada año se actualizaría el valor, porque no podemos poner nada fijo en la metodología. Ahora también, que fue lo mismo que con la CNFL, sobre el factor de utilización y las unidades de desagregación, también solicitan que se aclare dentro de la metodología cuáles son los parámetros que se utilizan actualmente y eso fue lo que se modificó. -----

Hay un criterio de los OPEX de que no pueden superar el 5%, dicen que no hay justificación, pues se rechaza ese argumento y se les indica cuál fue la justificación del cálculo para establecer ese parámetro. Además, solicitan que se incluya la fórmula de utilidad, sin embargo, se les aclara que se rechaza esta solicitud, ya que dentro de la metodología no es necesario, porque está normado en el Reglamento de Tarifas. -----

Luego, el ICE solicita que se reconozcan dentro de los costos la adquisición de herramientas tecnológicas, bueno, los costos que sean relacionados, así como el levantamiento de inventarios, se les indica que estos pueden ser incluidos siempre y cuando

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

estén directamente relacionados con el servicio, que puedan justificarlo y que corresponderá a la revisión que haga cada vez la SUTEL, para ver si cumple o no con las condiciones de la orientación a costos y demás criterios. -----

Y, por último, Liberty solicita que la propuesta se alinee al principio de optimización de recursos escasos, al finalizar con esta solicitud, porque ya la metodología se alinea a ese principio. Se le rechaza porque solicita que se establezca un límite de aumentos anuales o un tope máximo; lo que se le indica es que ya se definió un procedimiento de la fecha donde ellos pueden estar solicitando actualización a las empresas y se le justifica por qué se concluyó en el informe que no se iba a establecer un tope máximo, ya que al final no era ni representativo, ni aplicado para el sector Costa Rica. -----

Además, Liberty solicita que se defina una mayor claridad para la fecha exacta de aplicación de nuevos cargos, se les indica que no se puede establecer una fecha, sin embargo, sí se establece la metodología para el procedimiento y los rangos de fecha en que ellos pueden solicitar dicha actualización. -----

Por último, las conclusiones del informe y las recomendaciones es que las resoluciones, la 292 y la 136, la 292 establece la metodología, la 136 modifica el nombre de la 292, que es donde se establece toda la metodología, que fue la que fue sujeta a revisión, se derogue y recomendar al Consejo aprobar esta metodología, que es la misma que fue a consulta pública, adicionando nada más estos 2 puntos respecto al factor de utilización de donde proviene, indicando que serán que se puede actualizar cuando se considere necesario y al igual que las vías útiles, que si la ARESEP los actualiza, entonces que también debería aplicarse la última. Eso sería, no sé si tengo alguna consulta. -----

Federico Chacón: *Muchas gracias doña Laura. ¿Podrías proyectar ahí las recomendaciones finales nada más? -----*

Laura Molina: *Sí, claro. -----*

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Federico Chacón: Nada más para los efectos del acuerdo, sería aprobar el informe de ustedes, de SUTEL, con las recomendaciones que se adoptan y se rechazan y aprobar la nueva metodología y estas conclusiones, estas recomendaciones, es que no estaba el acuerdo en Felino, entonces nada más como para saber qué vamos a aprobar. -----

Laura Molina: Está bien, ya teníamos la resolución, pero no sé si no se ha subido, pero ya estaba preparada. Esto es como un resumen de... -----

Federico Chacón: Perfecto, si la pudiéramos ver antes de discutirla y por el orden, tiene la mano don Walther y después doña Cinthya. -----

Walther Herrera: Sí, muchas gracias. Aquí hay 2 cosas importantes que hay que resaltar de este proceso, la parte importante es y eso es uno de los problemas que hemos sufrido desde el inicio, cuando iniciamos con el proceso de ubicación y el proceso de GIS, para georreferenciar los postes y todo este tipo de cosas, es precisamente de que las empresas eléctricas no tienen inventariado qué usuario está en cada uno de los postes y eso es uno de los problemas, solo la Empresa de Servicios Públicos de Heredia tiene un inventario por cada uno de los postes, cuáles son las empresas que están haciendo uso del mismo, cuál es el espacio que estamos haciendo y cosas de ese tipo. -----

Bueno, la parte importante dentro de este proceso, que es novedoso, que quiero resaltarlo, es que nosotros estaríamos de acuerdo, la SUTEL después, si ustedes están de acuerdo en aprobarlo, estaría reconociendo los gastos que incluirían las empresas para hacer este levantamiento y tener mapeado exactamente cuál es la ubicación de las empresas que están haciendo uso de cada una de las posterías. -----

El resto, como lo dijo Laura, hay otros temas que se están considerando, pero lo que considero el más importante es esto, para efectos de ir normalizando y desde el punto de vista de las empresas eléctricas, tener el dato adecuado. Solamente. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Cinthyia Arias: Yo lo único que quería, para efectos de que conste en actas y todos tengamos claro, es que tal vez doña Laura se refiriera para qué se establece esta metodología y cuándo se aplica, para tener clara la importancia de lo que estamos aprobando. - -----

Laura Molina: Con gusto. Bueno, tal vez para explicar lo que solicita doña Cinthyia, eso nosotros no fijamos cargos, no es como la fijación de tarifas minoristas de telecomunicaciones, sino más bien esta metodología se utiliza primero para cuando hay casos de intervención y también se utiliza a la hora de aprobar las UC. -----

Entonces, las empresas tienen que utilizar esta metodología para hacer la propuesta de sus cargos y nosotros revisamos que estos cargos, esta propuesta, esté de acuerdo con la metodología; se hacen ajustes, se solicita que lo hagan ellos en el ínterin de la revisión, se solicita a ellos que hagan los ajustes o nosotros al final hacemos los ajustes de oficio, pero no es como una aprobación de tarifa o de cargo, sino más bien es como una revisión de que cumpla con la metodología establecida para intervención u ofertas de uso compartido.

Cinthyia Arias: Gracias Laura. -----

Federico Chacón: Muchas gracias. Doña Laura podría presentar el acuerdo por favor. ----

Laura Molina: Sería que el Consejo de la Superintendencia dé por recibido y acoger en su totalidad al oficio, que fue este último presentado y en el cual se desarrolla la metodología; aprobar la siguiente metodología, ustedes me dicen y se establece toda la metodología que se aprueba exactamente igual como se recomienda en el informe; se ordena la inscripción y la publicación del texto completo de esta resolución en el Diario Oficial La Gaceta, se advierte que la metodología aprobada rige a partir de la publicación y se derogan las resoluciones anteriores, es este la 292 y la 136, que lo que cambia nada más es el título. Eso sería un resuelve. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Federico Chacón: Ahora yo me perdí con la explicación de don Walther. Entiendo la necesidad de detallar más ese inventario y esa ubicación por cada poste de la infraestructura que se cuente a quien está arrendado y todo, pero ¿cómo se vincula esto con la metodología? -----

Walther Herrera: Si me permitís. Es que no directamente sobre la metodología, sino que lo que las empresas solicitaron dentro del proceso de audiencia es que los costos que ellos incluirían en este tipo de levantamiento y de tener actualizado la postería que en estos momentos no la tienen, pues que sea considerado entre los costos. Nosotros lo que le estamos indicando a las empresas es que sí, siempre y cuando en la información que ellos nos remitan venga debidamente explicado y explicitado ese costo adicional que estaría incurriendo las empresas por ese levantamiento que en este momento no lo tienen. -----

Federico Chacón: Está bien, gracias por la aclaración. -----

Walther Herrera: Con mucho gusto. -----

Federico Chacón: No sé si hay más preguntas de los compañeros asesores, ¿don Carlos, doña Cinthya? -----

Jorge Brealey: Mi pregunta es, en el caso de entrada en vigor, si no considera que hay alguna situación que diera pie para que la vigencia fuera en un mes o en un cierto periodo, dependiendo de si los operadores tienen que organizar ciertas cosas en sentido de facilitar en la parte de operativa, logística o en puesta en práctica de esto, el sistema de facturación, o bueno no sé si eso aparte se van... -----

Walther Herrera: Sí, muchas gracias don Jorge, porque eso me permite aclarar este tema.

Dada la urgencia, que por eso le agradecemos al Consejo haber visto este tema hoy, es precisamente porque ya a las empresas le estaríamos solicitando que nos den la información, entonces le estaríamos solicitando la información conforme al requerimiento actual, eso no requiere, no hay un cambio importante dentro de la información que ellos nos

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

han remitido en años anteriores, simplemente es un reconocimiento del caso de esto, los ajustes y de la metodología, pero con respecto a la información que ellos tienen que darnos no hay ningún cambio importante. -----

Entonces por eso nosotros le estaríamos poniendo igual, por lo menos dentro de nuestra idea, es de que rige a partir de su publicación. -----

Federico Chacón: *Está bien, de acuerdo. Bueno, si no hay más consultas lo sometemos a votación, don Carlos doña Cinthya. De acuerdo en firme entonces. Muchísimas gracias a doña Laura, doña Ileana, a don Walther y don Juan Gabriel". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 1087-SUTEL-DGM-2025, del 07 de febrero del 2025 y la explicación brindada por la funcionaria Molina Montoya, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 009-007-2025

1. Dar por recibido el oficio 1087-SUTEL-DGM-2025 del 7 de febrero de 2025, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe técnico sobre las observaciones planteadas en la consulta pública sobre la revisión de la metodología para establecer los cargos por uso compartido de postería.
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-025-2025

**METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS CARGOS POR USO COMPARTIDO DE
INFRAESTRUCTURA DE POSTERÍA PARA LOS OPERADORES DE REDES
PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES.**

EXPEDIENTE GCO-DGM-UCI-01437-2024

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

RESULTANDO:

1. Qué mediante la resolución RCS-292-2016 del 14 de diciembre del 2016 el Consejo de la SUTEL aprobó la *“Metodología para el cálculo de los precios por uso compartido de infraestructura de postería en los procesos de intervención que debe resolver el Consejo de la SUTEL.* -----
2. Que mediante la resolución RCS-136-2017 del 27 de abril del 2017, el Consejo de la SUTEL ordenó entre otros puntos, modificar el título de la resolución RCS-292-2016 para que se lea de la siguiente manera: *“Metodología para el cálculo de los precios por uso compartido de infraestructura de postería para los operadores de redes de telecomunicaciones”.* -----
3. Que mediante el Acuerdo número 032-073-2023 tomado en la sesión ordinaria 073-2023 celebrada el 7 de diciembre del 2023, y notificado a la Dirección General de Mercados mediante el oficio 10533-SUTEL-SCS-2023 del 11 de diciembre 2023, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el resuelve inciso número III), estableció lo siguiente-----

(..) *“REQUERIR a la Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel, Dirección General de Competencia realizar un análisis de la normativa vigente, con el fin de efectuar una simplificación regulatoria en los términos del oficio 10203-SUTEL-DGC-2023 del 30 de noviembre de 2023 (compilación, revisión y determinación de la vigencia de la normativa, resoluciones y disposiciones con carácter general emitidos por el Consejo), así como, informar al Consejo al respecto dentro del plazo de 30 días naturales al día siguiente de la notificación de este acuerdo, de la planificación (cronograma, actividades, responsables y plazos) para la ejecución de esta instrucción”* (..). -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

4. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo, 032-073-2023, y conforme las funciones establecidas en el RIOF la Dirección General de Mercados el 12 de enero del 2024 mediante el oficio 00325-SUTEL-DGM-2024 comunicó al Consejo el “Informe Técnico sobre la atención del Acuerdo 032-073-2023 relacionado con una propuesta de simplificación de medidas regulatorias”. Entre los aspectos que se detallan en este oficio se presentó el cronograma de actividades para la revisión de la resolución RCS-292-2016 denominada *“Metodología para el cálculo de los precios por uso compartido de infraestructura de postiería para los operadores de redes de telecomunicaciones”*.
5. Que el 17 de octubre de 2024 mediante el oficio 09215-SUTEL-DGM-2024 la Dirección General de Mercados (DGM) remitió al Consejo de la SUTEL el informe sobre la *“Propuesta de revisión de la Metodología para el cálculo de los cargos por uso compartido de infraestructura de postiería para los operadores de redes públicas de telecomunicaciones”*. (visibles a folios 1 al 66 del expediente N° GCO-DGM-UCI-01437-2024) -----
6. Que el 4 de noviembre del 2024, mediante oficio 09718-SUTEL-SCS-2024 la Secretaría del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) comunicó el acuerdo número 023-057-2024 de la sesión 057-2024 del 30 octubre del 2024, mediante el cual se acordó someter a consulta pública por un plazo de 10 días hábiles el oficio 09215-SUTEL-DGM-2024, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta el informe técnico *“Propuesta de revisión de la metodología para el cálculo de los cargos por uso compartido de infraestructura de postiería para los operadores de redes públicas de telecomunicaciones”*. -----
7. Que en fecha 8 de noviembre del 2024, se publicó en La Gaceta N°210 (NI-14679-2024) la convocatoria a Consulta Pública del informe técnico *“Propuesta de revisión de la Metodología para el cálculo de los cargos por uso compartido de infraestructura de postiería para los operadores de redes públicas de telecomunicaciones”*, contenido en el oficio 09215-SUTEL-DGM-2024 y se brindó un plazo de 10 días hábiles para que

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

terceros interesados se refirieran al tema, cuyo vencimiento correspondía al 22 de noviembre del 2024. (visibles a folios 69 al 71 del expediente N° GCO-DGM-UCI-01437-2024). -----

8. Que en fecha 22 de noviembre del 2024, mediante oficio 2001-1541-2024 (NI-15430-2024), la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) remitió sus observaciones respecto al documento N°09215-SUTEL-DGM-2024. (visibles a folios 72 al 79 del expediente N° GCO-DGM-UCI-01437-2024). -----
9. Que en fecha 22 de noviembre del 2024, mediante oficio CAFF-255-2024 (NI-15444-2024), Millicom Cable Costa Rica (TIGO) remitió sus observaciones respecto al documento N°09215-SUTEL-DGM-2024. (visibles a folios 80 al 83 del expediente N° GCO-DGM-UCI-01437-2024) -----
10. Que en fecha 22 de noviembre del 2024, mediante oficio MICITT-DVT-OF-1098-2024 (NI-15458-2024), el Ministerios de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) remitió sus observaciones respecto al documento N°09215-SUTEL-DGM-2024. (visibles a folios 84 al 101 del expediente N° GCO-DGM-UCI-01437-2024). -----
11. Que en fecha 22 de noviembre del 2024, mediante oficio 263-904-2024 (NI-15479-2024), el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) remitió sus observaciones respecto al documento N°09215-SUTEL-DGM-2024. (visibles a folios 101 al 106 del expediente N° GCO-DGM-UCI-01437-2024). -----
12. Que en fecha 22 de noviembre del 2024, mediante oficio LY-Reg0266-2024 (NI-15483-2024), las empresas Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY, S.A., con cédula jurídica 3-101-610198, y Liberty Servicios Fijos LY, S.A., con cédula jurídica 3-101-747406 (en adelante ambas como Liberty) remitió sus observaciones respecto al documento N°09215-SUTEL-DGM-2024. (visibles a folios 107 al 114 del expediente N° GCO-DGM-UCI-01437-2024). -----

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

- 13.** Que mediante oficio N°01087-SUTEL-DGM-2025, la Dirección General de Mercado presenta al Consejo el informe denominado “*Sobre las observaciones recibidas a la propuesta de revisión de la Metodología para el cálculo de los cargos por uso compartido de infraestructura de postiería para los operadores de redes públicas de telecomunicaciones*”, donde se atienden las consultas y observaciones realizadas por medio de terceros a la propuesta metodológica y recibidas durante la consulta pública, el cual consta en el expediente GCO-DGM-UCI-01437-2024.-----
- 14.** Que se han llevado a cabo las acciones útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución. -----

CONSIDERANDO

- I. DE LA COMPETENCIA DE SUTEL REFERENTE AL TEMA DEL USO COMPARTIDO, METODOLOGÍA Y RECURSO ESCASO.**
- I.** Que el artículo 6 de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642) define “*recurso escaso*” como toda aquella instalación requerida para la operación de redes públicas de telecomunicaciones, entre otros, canalizaciones, ductos, torres y postes (inciso 18) y a su vez, el inciso 10) de ese numeral; establece que constituye “*instalación esencial*” aquella que es exclusiva o predominantemente suministrada por un único o limitado número de operadores y que no resulta viable -técnica o económicamente- sustituirla a fin de prestar el servicio. -----
- II.** Que la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593), en su artículo 60 incisos e), f), y h) establece las siguiente obligaciones para Sutel: (...)“*velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones*”, (...) “*Asegurar, en forma objetiva, proporcional, oportuna, transparente, eficiente y no discriminatoria, el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones.*”(…), y (...) “*Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de*

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

acceso e interconexión que se impongan a los operadores de redes de telecomunicaciones, así como la interoperabilidad de dichas redes” (...) -----

- III. Que la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593), en su artículo 73 incisos b), j) y k) establecen en lo que nos interesa lo siguientes funciones para el Consejo de la Sutel: *“(...) Imponer, a los operadores y proveedores, la obligación de dar libre acceso a sus redes y a los servicios que por ellas presten, en forma oportuna y en condiciones razonables, transparentes y no discriminatorias, a los prestadores y usuarios de los servicios de telecomunicaciones, a los generadores y receptores de información y a los proveedores y usuarios de servicios de información, de conformidad con lo que reglamentariamente se indique” (...), (...)“ Velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones” (...) Establecer los estándares mínimos de calidad de las redes públicas y los servicios de telecomunicaciones disponibles al público y fiscalizar su cumplimiento” (...)-----*
- IV. Que el numeral 77 de la ley de la Autoridad de los Servicios Públicos (Ley 7593) y en igual sentido el artículo 77 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642), establece que esta Superintendencia garantizará (...) “el derecho de los operadores al uso conjunto o compartido de las canalizaciones, los ductos, los postes, las torres, las estaciones y las demás instalaciones requeridas para la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público (...)”. Asimismo, el mismo artículo señala que *las condiciones del uso conjunto o compartido de instalaciones y la colocación, serán establecidas de común acuerdo por los operadores, de conformidad con esta Ley, los reglamentos, los planes técnicos y las demás disposiciones emitidas por la Sutel, según corresponda. La Sutel podrá*

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

intervenir, de oficio o a petición de parte, para resolver las diferencias o controversias que se presenten. El uso conjunto o compartido de estas instalaciones y la colocación, tendrán en cuenta condiciones de factibilidad económica y técnica; además, estará sujeto a un pago a favor del titular, el cual deberá considerar una utilidad en términos reales, no menor que la media de la industria nacional o internacional; en este último caso, con mercados comparables”). -----

- V. Que el artículo 59 de la Ley General de Telecomunicaciones (ley 8642) establece que esta Superintendencia determinará las condiciones técnicas, económicas y legales que rigen en materia de acceso (utilización de la infraestructura y recursos asociados a redes de telecomunicaciones) y que se contemplan de manera específica en los reglamentos pertinentes. Incluso, el numeral 61 de ese cuerpo normativo señala de manera expresa que esta Superintendencia determinará el precio a pagar por ese acceso según la metodología que establezca. -----
- VI. Que, según el artículo 61 de la Ley General de Telecomunicaciones, (Ley No. 8642) le corresponde a la SUTEL, establecer la metodología para calcular los cargos recurrentes por uso compartido de infraestructura. -----
- VII. Que en el Reglamento de Uso compartido de Infraestructura para las redes públicas de Telecomunicaciones, publicado en la gaceta del lunes 13 de noviembre del 2017, en sus artículos 64 y 67 establecen la determinación de los cargos por uso compartido de recursos escasos, como a su vez, los criterios de carácter general para orientar los cargos de uso compartido de infraestructura dichos numerales rezan en lo que nos interesa lo siguiente:-----

“...Artículo 64. Determinación de los cargos por uso compartido de recursos escasos. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

El propietario de la infraestructura que soporta redes públicas de telecomunicaciones tiene derecho a recibir una contraprestación razonable por el uso compartido del recurso escaso sobre la cual es propietario. -----

Los cargos por uso compartido de recursos escasos, en particular canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones y demás instalaciones se negociarán libremente y deberán orientarse a costos según la metodología establecida por la SUTEL. -----

En caso de no presentarse acuerdo entre las partes para la fijación de los cargos por uso compartido de infraestructura, la SUTEL los fijará, en un plazo no mayor a tres meses posteriores a que cualquiera de las partes que intervienen en el uso compartido de la infraestructura lo notifiquen a la SUTEL. En casos debidamente justificados, el plazo podría ampliarse por un período mayor que no puede superar el doble del plazo inicial. -----

La SUTEL, mediante resolución motivada, determinará el cargo por uso compartido de infraestructura que podrá utilizar para solucionar las disputas relativas al precio...” -----

(...)

“...Artículo 67. Criterios de carácter general para orientar los cargos de uso compartido de infraestructura. -----

De conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley No. 8642 le corresponde a la SUTEL, establecer la metodología para el cálculo de los cargos recurrentes por uso compartido de infraestructura. Se definen los siguientes criterios de carácter general con el fin de orientar los cargos de uso compartido de infraestructura:-----

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

- a. Orientación a costos eficientes, relación calidad y precio, competencia, transparencia, responsabilidad del prestador, separación de costos por elementos de red, y regulación eficiente. -----*
- b. Uso eficiente de la infraestructura, de los recursos escasos y la información del inventario de los propietarios de infraestructura. -----*
- c. Reconocimiento de los costos en la determinación de los cargos, tanto para infraestructura que se comparta con otros sectores o servicios, como para la infraestructura que únicamente se utilice en telecomunicaciones. Este costo será determinado por la SUTEL mediante resolución motivada, y fundamentada con los estudios técnicos correspondientes. -----*
- d. Los cargos por uso compartido de recursos escasos, considerarán las facilidades requeridas para la instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones, así como la provisión de los servicios disponibles al público; conforme a los diversos usos y naturaleza de cada recurso. -----*
- e. Los cargos por cada usuario de infraestructura compartida, considerarán el valor de la inversión correspondiente a los costos del capital anualizados asociados al servicio, considerando el costo de oportunidad y la vida útil del activo, así como los costos adicionales de operación, mantenimiento y administración que se originen al brindar compartición de infraestructura. -----*
- f. La cantidad de usuarios según tipo de infraestructura definida por la SUTEL, considerará aspectos técnicos, tales como mediciones de campo, análisis de la situación actual derivada de la información suministrada por los operadores y dueños de cada de tipo de infraestructura, conforme a las mejores prácticas internacionales. -----*

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

g. El valor de la inversión, considerará costos como el valor de la inversión de los equipos e infraestructura, costos de instalación, costos de administración de la obra y costo de obras civiles. -----

h. La infraestructura que se comparta con otros sectores, considerará el porcentaje de espacio útil aprovechable en cada tipo de infraestructura para brindar servicios de telecomunicaciones y una adecuada asignación de costos entre las diferentes actividades de acuerdo con los costos propios de cada una de ellas. -----

El espacio útil aprovechable para brindar servicios de telecomunicaciones considerará mediciones de campo, análisis de la situación derivada de la información suministrada por los operadores y dueños de cada infraestructura, y el uso propio de la infraestructura, y conforme a las mejores prácticas internacionales. -----

Según lo indicado en el artículo 6, inciso 13) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley No. 8642, la SUTEL deberá reconocer una utilidad, en términos reales, no menor a la media de la industria nacional o internacional, en este último caso con mercados comparables. -- -----

En el caso de los cargos que se deban determinar bajo el marco de las obligaciones derivadas del artículo 75, inciso b), de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley No. 7593 y sus reformas, los operadores importantes deberán someterse al régimen tarifario correspondiente, de acuerdo con las metodologías específicas establecidas en la Ley, reglamentos y resoluciones.” -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Que el artículo 361 de la ley General de la Administración Pública faculta a instituciones como Sutel el poder realizar o poner a consulta pública aquellas decisiones de carácter general, dicho numeral dice en lo que nos interesa lo siguiente: -----

Artículo 361.-----

“..1. Se concederá audiencia a las entidades descentralizadas sobre los proyectos de disposiciones generales que puedan afectarlas. -----

2. Se concederá a las entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo afectados por la disposición la oportunidad de exponer su parecer, dentro del plazo de diez días, salvo cuando se opongan a ello razones de interés público o de urgencia debidamente consignadas en el anteproyecto. -----

3. Cuando, a juicio del Poder Ejecutivo o del Ministerio, la naturaleza de la disposición lo aconseje, el anteproyecto será sometido a la información pública, durante el plazo que en cada caso se señale..” -----

Así las cosas, se puede apreciar según toda la normativa citada líneas arriba, que Sutel ostenta la competencia suficiente según el ordenamiento jurídico vigente en tiempo y espacio para emitir el acto administrativo respectivo sobre el tema de examen que se desarrolla en la presente resolución. -----

II SOBRE LA “METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS CARGOS POR USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTERIA PARA LOS OPERADORES DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES”

I. Que la Dirección General de Mercados por medio del oficio N°01087-SUTEL-DGM-2025 presento ante el Consejo de la SUTEL la siguiente metodología para el cálculo de los cargos por uso compartido de postería para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones donde dicha metodología establece lo siguiente: -----

Los cargos anuales por uso compartido de recursos escasos, en particular

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

postes, deberán ser fijados mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Carga} = \frac{[(VRI * Fu) + (Co \times (1 + MU))]}{U}$$

Siendo;-----

Carga: cargo anual por uso compartido de recursos escasos. -----

- El año base del cálculo del cargo será definido por SUTEL. El año base se refiere al periodo contable sobre el cual se utilizarán los costos a utilizar en la aplicación de la fórmula. -----

VRI: Valor de recuperación de inversión. Se considera dentro de estos costos los costos de capital asociados al servicio, es decir; el valor de reposición de los equipos e infraestructura, costos de instalación, costos de mano de obra y administración de la obra y costo de obras civiles. -----

- Para el cálculo del VRI se requiere reconocer el valor de reposición actual del poste. Dicho costo debe responder al valor actual del mercado, si la empresa no dispone de facturas o de alguna contratación del año base de los demás costos reconocidos en el cálculo puede aportar la última factura o contratación disponible. Si no dispone de información del año base, debe ser información del año anterior. -----
 Si no disponen de facturas recientes, se puede aportar cotizaciones actualizadas o del año base. -----

Para justificar el valor del poste reconocido se aceptan la última factura disponible (año base o año anterior) o en caso de no contar con facturas recientes, una cotización como mínimo de presente año o del año base. -----

- Los costos de capital se anualizarán mediante la determinación de un factor de descuento, $FD: \frac{1-(1+i)^{-n}}{i}$, donde i , sería el costo promedio ponderado (CPPC) aprobado por SUTEL y como n a la vida útil del activo. Las vidas útiles por utilizar

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

serán las definidas por SUTEL. Si la empresa dispone de varios materiales de poste y por ende distintas vidas útiles, para el cálculo del factor de descuento, deberá utilizar la vida útil ponderada, según la cantidad de postes por cada tipo de material.

- *Los costos por reconocer en el cálculo del VRI deben ser los relacionados con la puesta en operación del activo. Se pueden reconocer los siguientes costos, sin embargo, cada empresa determinará los costos reales que su empresa incurre y que se encuentran debidamente justificados. -----*
- *Costos de infraestructura: -----*
 - *Valor del poste: Este debe estar adecuadamente respaldado con facturas de compras y detalle de los rubros incluidos, si la empresa no dispone de facturas del año de cálculo del cargo se pueden presentar las últimas facturas disponibles o cotizaciones actualizadas que sean como mínimo del año de cálculo (año base) o del presente año. Para determinar el valor unitario de un poste, se debe considerar el costo ponderado, es decir, determinar el mismo considerando el valor de cada tipo de poste por material (madera, cemento, acero) y por altura por el porcentaje de participación de cada uno respecto al total de postes disponibles. -----*
 - *Valor del fondo para poste (en caso de requerirlo): Este debe estar adecuadamente respaldado con facturas de compras y detalle de los rubros incluidos, si la empresa no dispone de facturas del año de cálculo del cargo se pueden presentar las últimas facturas disponibles o cotizaciones actualizadas que sean como mínimo del año de cálculo (año base) o del presente año. -----*
 - *Transporte hacia las bodegas de la empresa o cooperativa electrificadora (en caso de que el proveedor de postería realice un cobro adicional por la entrega del producto): Este debe estar adecuadamente respaldado con facturas de compras y detalle de los rubros incluidos, si la empresa no dispone de facturas*

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

del año de cálculo del cargo se pueden presentar las últimas facturas disponibles o cotizaciones actualizadas que sean como mínimo del año de cálculo (año base) o del presente año. -----

- *Costos de equipos -----*
 - *Uso de grúa (en caso de requerirla): Los rubros incluidos deben estar debidamente desglosados y respaldados con evidencia, estos pueden incluir costos de reposición vehicular, de combustible, marchamo, entre otros; se debe tomar en consideración que el costo de uso de este equipo debe ser proporcional al porcentaje de dedicación a la actividad. -----*
- *Costos de instalación, mano de obra y obras civiles -----*
Los rubros incluidos bajo esta clasificación de costos deben estar debidamente desglosados y respaldados con evidencia. Entre las actividades que pueden componer estos se tienen: -----
 - *Carga y traslado del poste: Se debe describir las tareas por realizar para ejecutar esta actividad, así también la cantidad de personal necesario para esto, la respectiva categorización de puesto de cada colaborador que las realiza con sus tiempos y costos por hora laborada y la justificación de las tareas que realiza cada persona listada en el marco de la actividad. -----*
 - *Instalación del poste: Se debe describir las tareas por realizar para ejecutar esta actividad, así también la cantidad de personal necesario para esto, la respectiva categorización de puesto de cada colaborador que las realiza con sus tiempos y costos por hora laborada y la justificación de las tareas que realiza cada persona listada en el marco de la actividad. Incluye entre sus tareas: -----*
 - *Excavación de hueco -----*
 - *Colocación de poste (hincado, izado, aplomado y sujeción) -----*
- *Costos de administración -----*

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

En caso de contabilizar costos bajo esta clasificación, los rubros incluidos deben estar debidamente desglosados y respaldados con evidencia. Entre las actividades - en caso de realizarlas - que pueden componer estos se tienen: -----

- *Inspección previa: Se debe describir las tareas por realizar para ejecutar esta actividad, así también la cantidad de personal necesario para esto, la respectiva categorización de puesto de cada colaborador que las realiza con sus tiempos y costos por hora laborada y la justificación de las tareas que realiza cada persona listada en el marco de la actividad. -----*
- *Diseño del proyecto de habilitación del poste: Se debe describir las tareas por realizar para ejecutar esta actividad, así también la cantidad de personal necesario para esto, la respectiva categorización de puesto de cada colaborador que las realiza con sus tiempos y costos por hora laborada y la justificación de las tareas que realiza cada persona listada en el marco de la actividad. -----*
- *Gestión de recursos: Se debe describir las tareas por realizar para ejecutar esta actividad, así también la cantidad de personal necesario para esto, la respectiva categorización de puesto de cada colaborador que las realiza con sus tiempos y costos por hora laborada y la justificación de las tareas que realiza cada persona listada en el marco de la actividad. Incluye entre sus tareas verificación de existencia de materiales necesarios para realizar la actividad, manejo de recursos financieros para la compra y posesión de los materiales. -----*
- *Otros costos: tales como supervisión o imprevistos no considerados en las líneas anteriores. Dichos costos serán aprobados siempre y cuando los mismos estén debidamente desglosados y respaldados, y sean costos razonables relacionados con la actividad de instalación. -----*

Fu: Factor de utilización. *Corresponde al porcentaje de espacio utilizable para brindar*

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

servicios de telecomunicaciones. Dicho porcentaje será definido por la Sutel. -----

Co: Costos de operación, mantenimiento y administración adicionales en que incurre el propietario de la infraestructura que se originan al brindar compartición de infraestructura y que no se originarían si la misma no se compartiera. Para la determinación de Co en los casos donde la infraestructura se comparte con otros sectores y el dueño de la infraestructura no identifique en su contabilidad los costos adicionales, el criterio de asignación de costos que aplica es el factor de utilización. ----

Los costos operativos no podrán exceder al 5% de los costos de capital totales. Es decir, la sumatoria del valor de reposición de los equipos e infraestructura, costos de instalación, costos de mano de obra y administración de la obra y costo de obras civiles, **antes de aplicar el factor de utilización y la anualización del CAPEX (factor de descuento).** -----

U: Unidades de desagregación técnica, puede ser cantidad de usuarios, unidades de longitud, área u cualquier otro aplicable respecto al tipo de infraestructura. Los criterios técnicos aplicables a este factor serán definidos por la SUTEL. -----

MU: Utilidad media de la industria. Es el margen porcentual reconocido por la SUTEL a los diferentes operadores por concepto de utilidad a derivar de la prestación de los servicios de telecomunicaciones sujetos a regulación de precios. La utilidad aplicable será la última calculada por SUTEL. -----

Condiciones adicionales: -----

1. Sobre la actualización de los cargos en años posteriores -----

- Las empresas pueden solicitar la actualización de los precios posteriores a la aprobación del cargo del año base únicamente en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio del año siguiente. -----

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

- *La actualización del cargo y por ende los costos reconocidos deben responder al periodo anterior al año de la solicitud. -----*
 - *Las empresas deben entregar toda la información según lo indicado en la metodología aprobada y aportar la misma según se solicite. -----*
2. *Aspectos específicos del cálculo como el CPPC (WACC), la utilidad media de la industria, vidas útiles y demás parámetros que varían con año que se deben aplicar serán definidas y comunicadas por SUTEL. -----*
 3. *Las empresas deberán presentar la propuesta de su cargo completando los formularios que la SUTEL propondrá para tal efecto. -----*
 4. *Actualmente el factor de utilización (23%) y las unidades de desagregación (5 unidades) aplicables son las definidas en el informe 01697-SUTEL-DGM-2016 “Uso Compartido de Postería”, sin embargo, la SUTEL podrá actualizar dichos porcentajes cuando lo considere necesario. -----*
 5. *Las vidas útiles aplicables son las establecidas en la Resolución N° RE-0032-IE-2019 “Actualiza la resolución RIE-131-2015 “Simplificación de Requerimientos de Información Financiero- Contable para las empresas Públicas, Municipales y Cooperativas de Electrificación Rural que prestan servicios de suministro” RE-0093-IE-2019 del 29 de noviembre de 2019 emitido por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), salvo actualización de dicha resolución. -----*
- II. Que en virtud de los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es aprobar la nueva **“METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS CARGOS POR USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTERIA PARA LOS OPERADORES DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES** y a su vez derogar las resoluciones RCS-292-2016 del 14 de diciembre del 2016 donde el Consejo de la SUTEL aprobó la “Metodología para el cálculo de los precios por uso compartido de infraestructura de postería en los procesos de intervención que debe resolver el Consejo

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

de la SUTEL y la resolución RCS-136-2017 del 27 de abril del 2017, donde se ordenó entre otros puntos, modificar el título de la resolución RCS-292-2016 para que se lea de la siguiente manera: *“Metodología para el cálculo de los precios por uso compartido de infraestructura de postería para los operadores de redes de telecomunicaciones”* -----

POR TANTO,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones ley 8642, el Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto ejecutivo 34765-MINAET. La ley General de la Administración Pública Ley N°6227, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593, y el Reglamento de Uso compartido de Infraestructura para las redes públicas de Telecomunicaciones. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

- I. **Dar por recibido y acoger** en su totalidad el oficio N°01087-SUTEL-DGM-2025 de fecha 07 de febrero del 2025, rendido por la Dirección General de Mercados ante el Consejo de la SUTEL y en el cual se desarrolla la metodología para el cálculo de los cargos por uso compartido de postería para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones. -----
- II. **Aprobar** la siguiente metodología para el cálculo de los cargos por uso compartido de postería para el soporte de redes públicas de telecomunicaciones: -----

**METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LOS CARGOS POR USO
COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTERÍA PARA LOS
OPERADORES DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES**

Los cargos anuales por uso compartido de recursos escasos, en particular postes, deberán ser fijados mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Cargos = \frac{[(VRI * Fu) + (Co \times (1 + MU))]}{U}$$

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Siendo;-----

Cargo: cargo anual por uso compartido de recursos escasos. -----

- El año base del cálculo del cargo será definido por SUTEL. El año base se refiere al periodo contable sobre el cual se utilizarán los costos a utilizar en la aplicación de la fórmula. -----

VRI: Valor de recuperación de inversión. Se considera dentro de estos costos los costos de capital asociados al servicio, es decir; el valor de reposición de los equipos e infraestructura, costos de instalación, costos de mano de obra y administración de la obra y costo de obras civiles.

- Para el cálculo del VRI se requiere reconocer el valor de reposición actual del poste. Dicho costo debe responder al valor actual del mercado, si la empresa no dispone de facturas o de alguna contratación del año base de los demás costos reconocidos en el cálculo puede aportar la última factura o contratación disponible. Si no dispone de información del año base, debe ser información del año anterior. -----
 Si no disponen de facturas recientes, se puede aportar cotizaciones actualizadas o del año base. -----

Para justificar el valor del poste reconocido se aceptan la última factura disponible (año base o año anterior) o en caso de no contar con facturas recientes, una cotización como mínimo de presente año o del año base.

- Los costos de capital se anualizarán mediante la determinación de un factor de descuento, $FD: \frac{1-(1+i)^{-n}}{i}$, donde i , sería el costo promedio ponderado (CPPC) aprobado por SUTEL y como n a la vida útil del activo. Las vidas útiles por utilizar serán las definidas por SUTEL. Si la empresa dispone de varios materiales de poste y por ende distintas vidas útiles, para el cálculo del factor de descuento, deberá utilizar la vida útil ponderada, según la cantidad de postes por cada tipo de material.
- Los costos por reconocer en el cálculo del VRI deben ser los relacionados con la

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

puesta en operación del activo. Se pueden reconocer los siguientes costos, sin embargo, cada empresa determinará los costos reales que su empresa incurre y que se encuentran debidamente justificados. -----

- *Costos de infraestructura: -----*
 - *Valor del poste: Este debe estar adecuadamente respaldado con facturas de compras y detalle de los rubros incluidos, si la empresa no dispone de facturas del año de cálculo del cargo se pueden presentar las últimas facturas disponibles o cotizaciones actualizadas que sean como mínimo del año de cálculo (año base) o del presente año. Para determinar el valor unitario de un poste, se debe considerar el costo ponderado, es decir, determinar el mismo considerando el valor de cada tipo de poste por material (madera, cemento, acero) y por altura por el porcentaje de participación de cada uno respecto al total de postes disponibles. -----*
 - *Valor del fondo para poste (en caso de requerirlo): Este debe estar adecuadamente respaldado con facturas de compras y detalle de los rubros incluidos, si la empresa no dispone de facturas del año de cálculo del cargo se pueden presentar las últimas facturas disponibles o cotizaciones actualizadas que sean como mínimo del año de cálculo (año base) o del presente año. -----*
 - *Transporte hacia las bodegas de la empresa o cooperativa electrificadora (en caso de que el proveedor de postería realice un cobro adicional por la entrega del producto): Este debe estar adecuadamente respaldado con facturas de compras y detalle de los rubros incluidos, si la empresa no dispone de facturas del año de cálculo del cargo se pueden presentar las últimas facturas disponibles o cotizaciones actualizadas que sean como mínimo del año de cálculo (año base) o del presente año. -----*
- *Costos de equipos -----*

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

- *Uso de grúa (en caso de requerirla): Los rubros incluidos deben estar debidamente desglosados y respaldados con evidencia, estos pueden incluir costos de reposición vehicular, de combustible, marchamo, entre otros; se debe tomar en consideración que el costo de uso de este equipo debe ser proporcional al porcentaje de dedicación a la actividad. -----*
- *Costos de instalación, mano de obra y obras civiles -----*
Los rubros incluidos bajo esta clasificación de costos deben estar debidamente desglosados y respaldados con evidencia. Entre las actividades que pueden componer estos se tienen: -----
 - *Carga y traslado del poste: Se debe describir las tareas por realizar para ejecutar esta actividad, así también la cantidad de personal necesario para esto, la respectiva categorización de puesto de cada colaborador que las realiza con sus tiempos y costos por hora laborada y la justificación de las tareas que realiza cada persona listada en el marco de la actividad. -----*
 - *Instalación del poste: Se debe describir las tareas por realizar para ejecutar esta actividad, así también la cantidad de personal necesario para esto, la respectiva categorización de puesto de cada colaborador que las realiza con sus tiempos y costos por hora laborada y la justificación de las tareas que realiza cada persona listada en el marco de la actividad. Incluye entre sus tareas: -----*
 - *Excavación de hueco -----*
 - *Colocación de poste (hincado, izado, aplomado y sujeción) -----*
- *Costos de administración -----*
En caso de contabilizar costos bajo esta clasificación, los rubros incluidos deben estar debidamente desglosados y respaldados con evidencia. Entre las actividades - en caso de realizarlas - que pueden componer estos se tienen: -----

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

- *Inspección previa: Se debe describir las tareas por realizar para ejecutar esta actividad, así también la cantidad de personal necesario para esto, la respectiva categorización de puesto de cada colaborador que las realiza con sus tiempos y costos por hora laborada y la justificación de las tareas que realiza cada persona listada en el marco de la actividad. -----*
- *Diseño del proyecto de habilitación del poste: Se debe describir las tareas por realizar para ejecutar esta actividad, así también la cantidad de personal necesario para esto, la respectiva categorización de puesto de cada colaborador que las realiza con sus tiempos y costos por hora laborada y la justificación de las tareas que realiza cada persona listada en el marco de la actividad. -----*
- *Gestión de recursos: Se debe describir las tareas por realizar para ejecutar esta actividad, así también la cantidad de personal necesario para esto, la respectiva categorización de puesto de cada colaborador que las realiza con sus tiempos y costos por hora laborada y la justificación de las tareas que realiza cada persona listada en el marco de la actividad. Incluye entre sus tareas verificación de existencia de materiales necesarios para realizar la actividad, manejo de recursos financieros para la compra y posesión de los materiales. -----*
- *Otros costos: tales como supervisión o imprevistos no considerados en las líneas anteriores. Dichos costos serán aprobados siempre y cuando los mismos estén debidamente desglosados y respaldados, y sean costos razonables relacionados con la actividad de instalación. -----*

Fu: Factor de utilización. *Corresponde al porcentaje de espacio utilizable para brindar servicios de telecomunicaciones. Dicho porcentaje será definido por la Sutel. -----*

Co: Costos de operación, mantenimiento y administración adicionales *en que*

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

incurre el propietario de la infraestructura que se originan al brindar compartición de infraestructura y que no se originarían si la misma no se compartiera. Para la determinación de Co en los casos donde la infraestructura se comparte con otros sectores y el dueño de la infraestructura no identifique en su contabilidad los costos adicionales, el criterio de asignación de costos que aplica es el factor de utilización. ---

*Los costos operativos no podrán exceder al 5% de los costos de capital totales. Es decir, la sumatoria del valor de reposición de los equipos e infraestructura, costos de instalación, costos de mano de obra y administración de la obra y costo de obras civiles, **antes de aplicar el factor de utilización y la anualización del CAPEX (factor de descuento).** -----*

U: Unidades de desagregación técnica, puede ser cantidad de usuarios, unidades de longitud, área u cualquier otro aplicable respecto al tipo de infraestructura. Los criterios técnicos aplicables a este factor serán definidos por la SUTEL. -----

MU: Utilidad media de la industria. Es el margen porcentual reconocido por la SUTEL a los diferentes operadores por concepto de utilidad a derivar de la prestación de los servicios de telecomunicaciones sujetos a regulación de precios. La utilidad aplicable será la última calculada por SUTEL. -----

Condiciones adicionales: -----

6. Sobre la actualización de los cargos en años posteriores -----

- *Las empresas pueden solicitar la actualización de los precios posteriores a la aprobación del cargo del año base únicamente en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio del año siguiente. -----*
- *La actualización del cargo y por ende los costos reconocidos deben responder al periodo anterior al año de la solicitud. -----*

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

- Las empresas deben entregar toda la información según lo indicado en la metodología aprobada y aportar la misma según se solicite. -----

7. Aspectos específicos del cálculo como el CPPC (WACC), la utilidad media de la industria, vidas útiles y demás parámetros que varían con año que se deben aplicar serán definidas y comunicadas por SUTEL. -----

8. Las empresas deberán presentar la propuesta de su cargo completando los formularios que la SUTEL propondrá para tal efecto. -----

9. Actualmente el factor de utilización (23%) y las unidades de desagregación (5 unidades) aplicables son las definidas en el informe 01697-SUTEL-DGM-2016 “Uso Compartido de Postería”, sin embargo, la SUTEL podrá actualizar dichos porcentajes cuando lo considere necesario. -----

10. Las vidas útiles aplicables son las establecidas en la Resolución N° RE-0032-IE-2019 “Actualiza la resolución RIE-131-2015 “Simplificación de Requerimientos de Información Financiero- Contable para las empresas Públicas, Municipales y Cooperativas de Electrificación Rural que prestan servicios de suministro” RE-0093-IE-2019 del 29 de noviembre de 2019 emitido por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), salvo actualización de dicha resolución. -----

III. Ordenar la inscripción y publicación del texto completo de esta resolución, una vez que sea publicada en el Diario Oficial la Gaceta, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, ello en cumplimiento del artículo 80 inciso e) y o) de la ley de la Autoridad Regulara de los Servicios Públicos (No 7593). -----

IV. Advertir que la metodología aprobada en la presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial la Gaceta. -----

V. Derogar las resoluciones RCS-292-2016 del 14 de diciembre del 2016 donde el Consejo de la SUTEL aprobó la “Metodología para el cálculo de los precios por uso compartido de infraestructura de postería en los procesos de intervención que debe

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

resolver el Consejo de la SUTEL y la resolución RCS-136-2017 del 27 de abril del 2017, donde se ordenó entre otros puntos, modificar el título de la resolución RCS-292-2016 para que se lea de la siguiente manera: “Metodología para el cálculo de los precios por uso compartido de infraestructura de postería para los operadores de redes de telecomunicaciones” -----

Se informa que contra la presente resolución caben los recursos de reconsideración o reposición el cual se interpondrán ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones y el de apelación ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, lo anterior con base en los artículos 53 inciso o) y 73 de la ley 7593), así como los numerales (Artículos 343; 345 inciso 1; 346 inciso 1) y 349, todos de la Ley 6227).-----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE

“Federico Chacón: Si les parece, hacemos un receso de unos 10 minutos por mientras llamamos a FONATEL, que es lo que sigue. -----

Don Luis dígame que nos vemos a las 4:05 p.m.” -----

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

6.1 Informe para la conformación del registro de firmas de Contadores que pueden auditar proyectos de FONATEL.

Ingresan a sesión los señores Adrián Mazón Villegas y Paola Bermúdez Quesada, para el conocimiento de los siguientes temas.

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el informe para la conformación del registro de firmas de Contadores que pueden auditar proyectos de FONATEL. -----

Sobre el particular, se conoce el oficio 00979-SUTEL-DGF-2025, del 04 de febrero del 2025, por medio del cual la Dirección General de FONATEL presenta para consideración del Consejo el informe sobre la actualización del registro de Contadores Públicos Autorizados, acreditados para auditar la contabilidad separada de los proyectos que se ejecuten con cargo a FONATEL. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Adrián Mazón: El primer tema es el informe de la evaluación de los atestados de firmas de contadores públicos autorizados que van a estar acreditados para auditar las contabilidades separadas de los proyectos de FONATEL los siguientes 2 años, el informe es el 00979 SUTEL-DGF-2025. -----

Un poco el fundamento está en el artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones, que establece que en los operadores deben ser auditados anualmente; los artículos 52 y 53 del RAUSUS indican que la acreditación la hace el Consejo y que esta vez queda publicada en la página web de la SUTEL. -----

El pasado 17 de enero, siguiendo el procedimiento que hay para este proceso, se publicó en el diario La Nación la invitación a firmas que estuvieran interesadas en acreditarse, con el detalle de los requisitos, estar incorporado al Colegio de Contadores Públicos, tener la certificación de la Caja de patrón al día, de estar al día con los pagos de impuestos, la declaración jurada autorización legal para ejercer, una declaración jurada de 5 años de experiencia, cartas de recomendación, la certificación del Registro Nacional sobre la existencia de la sociedad y comprobación de independencia. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

El propio RAUS contempla que para las firmas que ya están acreditadas pueden seguir un proceso donde actualizan atestados y se mantiene en el registro, entonces a las firmas que estaban en el registro, las firmas se les envió en los requisitos para mantenerse, que son una nota firmada por el representante legal, indicando el interés de seguir formando parte del registro, la constancia del Colegio de Contadores Públicos donde conste que la firma está inscrita y que la persona que va a firmar los informes es miembro activo y la actualización de información y atestados. -----

De ese proceso, las 6 firmas que estaban en el registro actualizaron sus atestados, Despacho Carvajal y Colegiados Contadores Públicos Autorizados, Despacho Díaz y Zeledón, Jenkins Erickson, Dávila y Asociados, Crowe Horwath CR, ABBQ Consultores. --

No presentó atestado ninguna firma nueva que no estuviera ya en el registro. -----

Habiendo cumplido esto, se recomienda, voy a compartir la propuesta de acuerdo, la recomendación es que se dé por recibido el oficio de la Dirección General de FONATEL, que se notifique al Banco de Costa Rica la lista de firmas que van a estar vigentes hasta febrero 2027, que son las 6 firmas que acabo de mencionar, está con los datos de contacto y hasta la fecha estarían como parte del registro. -----

Se le solicita al Banco que les comunica a todos los operadores que ejecutan proyectos la lista de firmas actualizada, en este caso se mantienen las mismas, que se le solicite al área de Comunicación publicar en la página web el registro vigente insisto hasta 2027. -----

Que es el instruya a la Dirección General de FONATEL que publique la lista en 2 diarios de circulación nacional, la lista conformada, que se notifique el presente acuerdo a esas firmas y se remita al expediente. Gracias. -----

***Federico Chacón:** Está bien. Muchas gracias. ¿Doña Cinthya, don Carlos? No. Está muy claro, entonces la aprobamos, en firme, muchas gracias don Adrián”. -----*

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 00979-SUTEL-DGF-2025, del 04 de febrero del 2025 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 010-007-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. En atención a los artículos 52, 53 y 57 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad que señalan: -----

“Artículo 52.- Objeto del registro -El objeto es contar con un registro de profesionales de personas físicas o jurídicas, que puedan auditar anualmente la contabilidad de aquellos operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones que resulten adjudicados para la ejecución del Plan anual de proyectos y programas con recursos de Fonatel, por lo que en este registro estarán las firmas acreditadas por la Sutel. Lo anterior, en atención a las disposiciones contenidas en los artículos 34 y 37 de la Ley General de Telecomunicaciones.-----

Artículo 53.-Vigencia del registro- El registro de firmas tendrá una vigencia de dos años. Al finalizar este período, las empresas interesadas en continuar formando parte del registro, deberán presentar una solicitud por escrito y actualizar los atestados que hayan sufrido cambios. De no recibir esta solicitud, se excluirá del registro a la empresa correspondiente. -----

De resultar satisfactoria la solicitud, se mantendrá en el registro por un plazo de dos años. -----

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Artículo 57.- Acreditación. La acreditación de las personas físicas y jurídicas que formarán parte del registro, la efectuará el Consejo de la Sutel, en el plazo definido en el procedimiento correspondiente. La lista de las personas físicas y jurídicas acreditadas será publicada en dos diarios de circulación nacional y en la página Web de la Sutel. -----

La Sutel, mantendrá disponible el registro de firmas acreditadas, en su página Web.”

(...)”.

El resaltado no es del documento original.-----

- II. En atención al artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones N°8642 y al artículo 36 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad en los cuales se indica que los operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones que resulten adjudicados para ejecutar los recursos de Fonatel, deberán contar con un sistema de contabilidad separada de los proyectos y además deberán ser auditados, anualmente por una firma de contadores públicos autorizados debidamente acreditados ante Sutel. -----
- III. Según las funciones definidas, en el artículo 46, inciso 4, del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado conocido como RIOF, la Dirección General de Fonatel presentó al Consejo el informe de actualización del registro de Contadores Públicos Autorizados, acreditados para auditar la contabilidad separada de los proyectos que se ejecuten con cargo a FONATEL, mediante oficio 00979-SUTEL-DGF-2025. -----
- IV. La Dirección General de Fonatel, recibió las solicitudes de continuar en la lista de auditores de proyectos de Fonatel, así como la actualización de atestados por parte de las seis firmas acreditadas en el año 2023 y notificadas mediante el oficio 00493-SUTEL-DGF-2023:-----

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

- Despacho Carvajal & Colegiados Contados Públicos Autorizados S.A. ----
- Despacho Díaz & Zeledón S.A. -----
- Jenkins Erickson S.A.-----
- Despacho Castillo Dávila & Asociados-----
- Despacho Crowe Horwath CR, S. A. -----
- Despacho ABBQ Consultores S.A -----

V. Que la Dirección General de Fonatel revisó los documentos presentados, determinando que cumplen con lo solicitado en el oficio 09566-SUTEL-DGF-2024 y, por lo tanto, pueden ser prorrogadas para que continúen formando parte del registro de firmas de CPA hasta febrero de 2027. -----

VI. Que el 17 de enero, 2025, la Dirección General de Fonatel comenzó el proceso de incorporación de nuevas firmas de CPA al registro de auditores con la publicación en diarios de circulación nacional de la invitación para presentar atestados para conformar el registro de Firmas, conforme al pliego de requisitos y condiciones que se encuentran en la página de SUTEL, entre los que cabe destacar:-----

- Incorporado al Colegio de CPA y pago de cuotas al día -----
- Certificación de la C.C.S.S. de patrono al día-----
- Certificación de pagos tributarios al día-----
- Declaración jurada de autorización legal para ejercer
- Declaración jurada de 5 años de experiencia. -----
- Cartas de Recomendación -----
- Certificación del Registro Nacional sobre existencia de sociedad. -----
- Comprobación de independencia-----

VII. Que el plazo de recepción para la presentación de atestados por parte de nuevas firmas de CPA's, para incorporarse al registro, cerró el pasado 31 de enero de 2025, resultando que ninguna firma presentó los requisitos. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

A partir de lo anterior y en cumplimiento lo que establece el artículo 57 del RAUSUS que “...La acreditación de las personas físicas y jurídicas que formarán parte del registro, la efectuará el Consejo de la Sutel...” y con el objetivo de contar con un registro de empresas de Contadores Públicos Autorizados. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

Primero: Dar por recibido el oficio 00979-SUTEL-DGF-2025, del 04 de febrero del 2025, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el informe sobre la actualización del registro de Contadores Públicos Autorizados, acreditados para auditar la contabilidad separada de los proyectos que se ejecuten con cargo a FONATEL. -----

Segundo: Notificar al Fideicomiso con el Banco de Costa Rica la lista de firmas prorrogadas hasta febrero de 2027, basadas en el artículo 53 de la Ley General de Telecomunicaciones, a saber:-----

Firmas de Contadores Públicos Autorizados Acreditados por SUTEL	Información		Prorrogado hasta
	Teléfono	Correo electrónico	
Despacho Carvajal & Colegiados Contados Públicos Autorizados S.A.	2283-2525/2283-3916/2283-2211/2283-2212	gerencia@carvajalcr.com ; mercadeo@carvajalcr.com ; psoro@carvajalcr.com ; ssantamaria@carvajalcr.com	28 de febrero de 2027
Díaz & Zeledón S.A.	2248-3286/2248-4543	mercadeo@diazeledon.com lzeledon@diazeledon.com	28 de febrero de 2027
Jenkins Erickson S.A.	2242-8720	auditoria@jenkinscr.com	28 de febrero de 2027
Despacho Castillo Dávila & Asociados	2227-6334/ 2227-6335	servicios@descada.co.cr edavila@descada.co.cr jcastillo@descada.co.cr luriarte@descada.co.cr	28 de febrero de 2027
Despacho Crowe Horwath CR, S. A.	2221- 4657 / 2233- 8072	laudit@crowe.cr ; cristina.picado@crowe.cr ; nidya.torres@crowe.cr	28 de febrero de 2027
ABBQ Consultores S.A	2520-0201 / 2296-5055	gguedez@russellbedford.cr fsanchez@russellbedford.cr ifsanchez@russellbedford.cr notificaciones@abbq.com	28 de febrero de 2027

Fuente: Información Firmas de Contadores Públicos, EXP GCO-FON-AFC-01430-2024.

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Tercero: Solicitar al Banco Fiduciario que comunique a todos los operadores y proveedores que ejecutan proyectos con cargo a Fonatel, las firmas de empresas auditoras listadas en el numeral anterior, con las cuales deberán auditar sus sistemas de contabilidad separada y presentar anualmente ésta al Fideicomiso como parte de sus obligaciones. -----

Cuarto: Solicitar al Área de Comunicación que lleve a cabo la carga del presente acuerdo en la página web de SUTEL. -----

Quinto: Instruir a la Dirección General de FONATEL a publicar la lista de las personas físicas y jurídicas acreditadas para auditar los sistemas de contabilidad separada de los operadores y proveedores que ejecutan proyectos con cargo a Fonatel, en dos diarios de circulación nacional. -----

Sexto: Notificar el presente acuerdo a las firmas de CPA, cuya vigencia se extiende hasta febrero del 2027 y remitir a expediente GCO-FON-AFC-01430-2024. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

6.2 Informe de ejecución presupuestaria del II semestre 2024 e informe de liquidación presupuestaria del periodo 2024 del Fideicomiso del Banco de Costa Rica.

Continúa la Presidencia y hace del conocimiento del Consejo el informe de ejecución presupuestaria del II semestre 2024, e informe de liquidación presupuestaria del periodo 2024 del Fideicomiso del Banco de Costa Rica. -----

Sobre el particular se conocen los siguientes documentos: -----

- a. FIDOP_2025_1_94, relacionado con el informe de ejecución y evaluación presupuestaria segundo semestre 2024 (NI-00584-2025) y FIDOP_2025_1_186 Informe liquidación y evaluación presupuestaria anual 2024 (NI-00944-2025) y sus

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

anexos, remitidos por el Fideicomiso del Banco de Costa Rica el informe de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto 2024 y sus anexos. -----

- b. 0933-SUTEL-DGF-2025, de fecha 03 de febrero 2025 y mediante el cual la Dirección presenta el análisis y la razonabilidad de los Informes de ejecución y evaluación presupuestaria segundo semestre 2024 (NI-00584-2025) e Informe liquidación presupuestaria anual 2024 (NI-00944-2025), presentados por el Banco Fiduciario. ---
Seguidamente la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: *Es el informe de ejecución presupuestaria del segundo semestre 2024.*

Adrián Mazón: *Con el oficio 0933-SUTEL-DGF-2025, se presenta al Consejo el informe de ejecución presupuestaria del segundo semestre 2024 y la liquidación presupuestaria del periodo 2024.* -----

Tienen como base los informes que en cada uno de estos casos remite el Banco de Costa Rica e importante aquí tomar en cuenta que de acuerdo con lo que ha resuelto la Contraloría en 2022, los fideicomisos ya no presentan los informes de ejecución y liquidación ante la Contraloría, lo dejó en este caso a responsabilidad del jerarca de la Institución fideicomitente. -----

Para estos efectos, la SUTEL tiene vigente un procedimiento, que es el DFO-10, donde básicamente se sigue acogiendo lo que prácticamente todas las Normas técnicas de presupuestos públicos, de la propia Contraloría y ese procedimiento establecer que los cortes son con fecha del 30 de junio y 31 de diciembre, para la evaluación presupuestaria, uno anual para la liquidación y que esto los debe conocer el Consejo en la siguiente sesión una vez que se ha recibido el informe, el informe se recibió el pasado 6, entonces aquí lo traemos para conocimiento del Consejo.-----

El informe en sí voy a tratar de explicarlo con detalle, pero rápido, porque sé que también por cuestión de tiempo. Contempla, pues, todo el presupuesto anual que fue aprobado,

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

junto con las modificaciones y los extraordinarios que se aprobaron a través del año pasado. Lo primero es verificar que no sobrepasaron el 25%, que se establece el límite para estas modificaciones extraordinarias en su conjunto sobre el presupuesto original, quedamos finalmente en un 21,83% y entramos en el detalle de ejecución, en este caso está la parte del segundo semestre 2024, ejecución de ingresos y egresos. -----

En cuanto a ingresos, el acumulado anual, el resultado es una ejecución del 98,7% de los ingresos. -----

En cuanto a títulos, aquí está la distribución sobre el total que se ejecutó durante el segundo semestre de 24.000 millones de colones, principalmente son ingresos producto de intereses, la transferencia de la Contribución Especial Parafiscal y recuperación de inversiones, cuando estas vencen, se venden anticipadamente. -----

Entre los ingresos corrientes, lo que tenemos son pues todos los títulos que se ponen en Banco Central, en bancos públicos, en las mutuales, en los Bonos del Tesoro, que dieron un rendimiento de alrededor del 5,25, el año cerró con unos rendimientos más bajos del 4,5, esto ya son en temas propios de mercado. -----

En cuanto a las sanciones administrativas, en el segundo semestre se recibieron 996.000.000 millones, principalmente producto de las multas que se le aplicaron al ICE, Programa 1, 957.000.000 y a las 4 multas aplicadas a Coopeguanacaste, al Consorcio ICE RACSA PC Central y a Telecable por 39.000.000 millones de colones. -----

Tuvimos una devolución de IVA de 619.000.000 millones durante el segundo semestre, en total fueron 784.000.000 millones por este concepto, si bien todavía queda un monto importante que devolver PC Central durante este semestre, de 1200 millones adicionales por concepto de IVA. -----

Aquí recordar, nosotros ocupamos que Hacienda tramite una resolución donde indica que estamos exentos, mientras esa resolución Hacienda la remite, hay meses que quedan

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

descubiertos, que hay que pagar IVA y después ese monto se puede recuperar, pero primero lo recupera el operador de Hacienda y después nos lo transfiere a nosotros, entonces hay recuperaron 619 millones y queda ese monto por recuperar, como digo en este semestre.-----

Las transferencias corrientes de instituciones descentralizadas no empresariales, básicamente lo que SUTEL le traslada al Banco por concepto de la Contribución Especial Parafiscal en el segundo semestre fueron 7.400 millones y el total llegamos a los 15.000 millones apenas, pero la recaudación de este año se elevó a los 15.000 millones de colones.

Los ingresos de capital son básicamente las inversiones que venían venciendo o bien que se liquidarán anticipadamente para materializar ganancias, en este caso es una pequeña sobre ejecución del 2%, en esto al Banco se le advirtió, ya que eso debe hacerlo previamente, debe haber solicitado el ajuste presupuestario a tramitar y si bien hay ingresos, pues es algo que es a favor del fideicomiso. -----

En la sección de egresos, primero mencionar que hay un efecto importante, el tipo de cambio el Banco lo estimaba mensualmente, para el 2024 son los que están en pantalla, bien sabemos que al final en la ejecución, en el periodo de ejecución, el tipo de cambio era menor, eso quiere decir que en cuanto se coloniza, pues en realidad hay egresos que fueron menores porque el tipo cambio era menor, nosotros los proyectos los tenemos contratados en su mayoría en dólares, entonces eso representa menos egresos finalmente efectivo por ese concepto.-----

La ejecución total por ingreso fue del 93%, la vamos a desglosar un poco, en el programa administrativo, que es el que maneja todos los recursos de inversiones y pagos de fideicomiso de los transferencias a SUTEL; el Comité de Vigilancia, la ejecución fue el 90,88%, principalmente en esto los egresos son para comprar nuevos títulos valores, si bien todo lo demás no suma un 1% de los egresos, prácticamente este programa es en la

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

adquisición de valores y lo que nos transfieren a nosotros, que son estos 777 millones, en total el programa administrativo tuvo una ejecución de 65.000 millones. -----

Durante el segundo semestre esta fue de 22.282 millones, los 65.000 son el acumulado anual, la adquisición de inversiones fue por 91.000 millones de colones y bueno, tiene una distribución en colones que fueron 47.000 millones, están los emisores en el gráfico de pastel y hay una composición por plazos, esto se busca aparejar con el flujo de caja multianual y que el fondo siempre tenga los recursos para hacer frente a sus compromisos.

En dólares son 85 millones de dólares, también con una distribución entre los emisores autorizados y con los plazos que también se indican en pantalla, el fondo, más o menos tiene 170 millones de dólares al día de hoy, todos sus recursos en inversiones. -----

Las comisiones fueron estas, son básicamente los honorarios del Banco y algunas comisiones que se pagan por SINPE o por el SICOP. Por el uso del SICOP son 223 millones, las transferencias a SUTEL durante el segundo semestre fueron 388 millones, el pago del apoyo en comunicación y algunos viáticos fueron 3 millones en impuestos sobre ingresos y utilidades; esto recordemos también que hace un tiempo Hacienda dijo que lo percibido por intereses se iba a pagar en impuestos, lo emitió en una resolución, entonces en el segundo semestre se pagaron 18 millones de colones y las dietas del Comité de Vigilancia por 3 millones de colones, aquí está la distribución de 3 millones, es el total del año, durante el segundo semestre fueron 1.800.000 colones. -----

En el Programa Comunidades Conectadas, ya entrando en lo que es el Plan Anual de Programas y Proyectos, hubo una ejecución del 95,65%; recordar que aquí no hubo pago de OPEX al ICE, que era un momento importante presupuestado, pero lo que se hizo fue hacer la respectiva modificación presupuestaria antes de que cerrara el periodo. -----

Se pagaron durante el segundo semestre CPCP's por un monto de 302 millones de colones, estos son los servicios que se pagan por el Programa 1, por centros educativos,

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

por CEN CINAI, por CECI's, por puestos de visita periódica, para un acumulado del año de 4.600 millones de colones. -----

Las transferencias a empresas privadas, en este caso, el Programa 1 es por los proyectos que tienen a cargo Liberty y Claro, sumaron 750 millones, en este caso hay pagos también de OPEX, los que fueron aprobados y ejecutados durante el año y hay unos pagos que se tenían proyectados para el año pasado que se van a hacer en este semestre, en particular algunos proyectos como el de Los Ángeles de Parrita, de Miravalles y de Burial, que principalmente por temas de a la hora de presentar la factura, ya se trasladó para este año.-

Otros servicios de gestión y apoyo en Programa 1, que son los pagos de la Unidad de Gestión, fueron 320 millones para un total de 698 millones en el año. -----

En cuanto el Programa 2, la ejecución fue el 98,84%, tenemos la distribución por operador de 12 operadores que ejecutan recursos del programa, recordemos que aquí hay tanto operadores públicos como empresas privadas, como cooperativas, como cableras entonces son varias cuentas que finalmente de donde se ejecutan estos recursos. -----

En el programa 3, básicamente fue el pago de la indemnización a PC Central de Servicios que se hizo el año pasado de 50 millones y un monto proporcional de la distribución del mecanismo de distribución de costos que se tiene de lo que cobra la Unidad de Gestión y en el Programa 4, pues la ejecución fue el 98,31%, correspondiente a las zonas que se mantienen activas. -----

En cuanto a la Red Educativa, también tuvimos una ejecución del 98,28%, durante el período total fue de 7.800 millones, 4.100 en el segundo semestre, igualmente a las empresas que ejecutan proyectos de la Red Educativa, los egresos correspondientes o servicios, sumado al de la Unidad de Gestión 224 millones. -----

En la última sección del informe es la liquidación del presupuesto, tenemos un ejecutado en 2024 de 104.000 millones, 98,79% y, en resumen, tenemos unos ingresos

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

presupuestarios de 98.000 millones, un superávit que venía del 2023 de 6.000 millones para ese total de 104.000 millones y unos egresos presupuestarios de 98.000 millones. ---

Tenemos un superávit de 6.000 millones, que de acuerdo con lo que pide la norma, se liquida con los estados financieros, esto, lo presupuestario, es con base en efectivo, los estados financieros con base a devengo, tenemos 282 millones en cuentas, lo que corresponde al ejercicio presupuestario y los 5.700 millones viene de estos compromisos que se tienen en cuanto a cobrar todavía el IVA pendiente, cobrar copagos, una comisión pequeña que queda de cobrarle a un puesto de bolsa, anticipos de CAPEX, esto es una cuenta también no monetaria, que la Auditoría Interna nos exige llevar un control sobre los adelantos que se le hacen a los operadores mientras entregan la infraestructura, gastos pagados por adelantado, estos son seguros, bienes intangibles, cuentas por pagar, esto es lo que más bien quedó registrado, que era una obligación del fondo, pero no se hizo efectivo hacia el cierre del año por 6.100.700, principalmente también obligaciones con el ICE y provisiones por pagar, comisiones por pagar, que también son sobre todo correspondientes a los últimos 2 meses del año, un título que venció en diciembre, eso pasa primero una cuenta en el puesto de bolsa y después a las cuentas del fideicomiso, entonces ese ya fue acreditado, pero quedó en el periodo en movimiento transitorio y el tema del diferencial cambiario, con lo cual se cierra el conciliado en cero como pide la norma. -----

Sería básicamente en dar por conocido los informes que nos remitió el Banco, son 2 oficios, FIDOP-2025-194 y FIDOP-2025-1186, dar por conocido el oficio de la Dirección General de FONATEL, enviar el acuerdo al Banco a Costa Rica, al Comité de Vigilancia y al Expediente.

Federico Chacón: *Muchas gracias, no sé si tiene algo que complementar doña Paola. ----*

Paola Bermúdez: *No señor, a no ser que tengan alguna duda en específico. -----*

Federico Chacón: *¿Asesores, algún comentario, alguna duda? Lo aprobamos en firme”. -*

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido de los oficios FIDOP_2025_1_94 y FIDOP_2025_1_186 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 011-007-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. Que el Contrato De Fideicomiso de La Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas de Fonatel, suscrito por la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco de Costa Rica el 18 de noviembre 2022, en su cláusula 7 Ejecución del Fideicomiso, relativa a las obligaciones del Fiduciario, establece:-----

“Cláusula 7-. Ejecución del Fideicomiso...-----

B.

Presupuesto del Fideicomiso. El FIDUCIARIO deberá elaborar y proponer para aprobación de la SUTEL un presupuesto anual del fideicomiso por programas, el cual deberá ser elaborado considerando las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la República que se encuentren vigentes, y que sean de aplicación según la naturaleza del Fideicomiso, así como a las Directrices Presupuestarias que la SUTEL o cualquier órgano competente de control defina.-----

El FIDUCIARIO someterá al Fideicomitente en la propuesta anual de presupuesto una justificación que demuestre la razonabilidad de cada una de las partidas del presupuesto, para su debida aprobación.-----

Este presupuesto anual, los presupuestos extraordinarios y sus modificaciones serán aprobados por el Consejo de la SUTEL.-----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

*El primer presupuesto se presentará como máximo dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al refrendo de este contrato, prorrogable por un plazo igual por razones calificadas debidamente autorizadas por la SUTEL, y posteriormente, se presentarán en la primera semana del mes de setiembre de cada año, siempre que la Fideicomitente haya trasladado al FIDUCIARIO los insumos requeridos (el detalle de las fuentes de financiamiento establecidas en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones). El FIDUCIARIO y la SUTEL se comprometen a que en la medida de sus posibilidades dicho plazo pueda ser menor. -----
El presupuesto anual podrá ser modificado si se determina que es necesario para la correcta marcha de los fines del presente fideicomiso, o resulta beneficiosa para los intereses y propósitos de FONATEL, en estricto apego a lo establecido en la LGT, Ley 8642.” -----*

- II. Que mediante resolución del Despacho Contralor R-DC-117-2022 del 11 de noviembre de 2022, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 221 del 18 de noviembre de 2022 que reforma las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos y señala que los contratos de fideicomisos ya no forman parte del ámbito de aplicación de las Normas Técnicas de Presupuesto Público -(R-DC-24-2012)- como entidades sujetas a aprobación presupuestaria y con la entrada en vigencia de la Ley 9986, y que es responsabilidad del jerarca de la institución fideicomitente definir e implementar los controles presupuestarios para la administración de los recursos de los fideicomisos, con la finalidad de promover una gestión financiera integrada con el proceso presupuestario y la estrategia institucional del fideicomitente; garantizando la trazabilidad y la gestión eficiente, eficaz, económica y de calidad de dichos recursos, en cumplimiento de los fines públicos establecidos en el marco legal y contractual correspondiente, en el tanto, la gestión financiera integrada constituye una condición

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

necesaria para la mejora de los servicios públicos, que permite fortalecer la transparencia. -----

III. En cumplimiento con lo anterior, el Fideicomiso y la Dirección General de Fonatel mantienen un control del presupuesto basándose de igual forma en las Normas de Técnicas de sobre Presupuestos Públicos y principalmente en las Directrices generales de política presupuestaria para los Fideicomisos D-FO-10, en lo siguiente:

“(…)

*“15. Presentación de ejecución, evaluación y liquidación presupuestaria
ejecución presupuestaria-----*

La información de la ejecución de las cuentas de presupuesto deberá registrarse mensualmente. El registro se debe realizar según el clasificador de ingresos, por objeto del gasto y económico del gasto vigentes, así como cualquier otro clasificador presupuestario del sector público emitido por el Ministerio de Hacienda y que la Contraloría General de la República solicite en el sistema de información diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento, dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes. -----

El informe de ejecución presupuestaria debe contener el detalle de los ingresos percibidos y los gastos realizados, así como logros en los objetivos y metas definidos, para la ejecución de cada programa presupuestario. -----

Con respecto a la ejecución de las partidas de gastos, se deben remitir con la siguiente información: -----

•Detalle de la ejecución de cada uno de los gastos por programa presupuestario.

•Detalle de las dietas que se cancelan con recursos del fideicomiso,

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

especificando la base legal, los miembros que son acreedores de ese reconocimiento, cantidad de miembros a los que se les hace el pago y las sesiones mensuales remuneradas. -----

•Detalle de los pagos efectuados a las Unidades de Gestión por recursos ordinarios y pagos por recursos adicionales, el mes de desembolso y el monto transferido. -----

•Respecto a las transferencias, se deben detallar las transferencias que se giraron durante el periodo de corte, señalando los entes u órganos beneficiarios directos, la finalidad, el monto transferido y la fecha. -----

16.Evaluación presupuestaria-----

Para el ejercicio de las competencias de fiscalización, el fideicomiso deberá presentar al Consejo de SUTEL, informes semestrales acumulativos, con fecha de corte 30 de junio y 31 de diciembre, con los resultados de la evaluación presupuestaria, referida a la gestión física y financiera ejecutada. Las fechas para dicha presentación serán las siguientes: -----

De acuerdo con lo anterior, el fiduciario deberá presentar a SUTEL, la información de la ejecución de las cuentas de presupuesto, con corte al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, 10 días hábiles posteriores a cada una de esas fechas, para la valoración de la información presupuestaria. -----

El Consejo de la SUTEL conocerá el informe de evaluación presupuestaria en la sesión ordinaria próxima a la fecha de recepción del informe.” -----

IV. Así las cosas, el Banco de Costa Rica se presenta el informe de la ejecución presupuestaria del II semestre del 2024 y liquidación presupuestaria del periodo 2024, correspondiente al Fideicomiso SUTEL- BCR, presentado mediante oficios según los oficios FIDOP_2025_1_94 Informe de ejecución y evaluación presupuestaria segundo semestre 2024 (NI-00584-2025) y FIDOP_2025_1_186 Informe liquidación y

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

evaluación presupuestaria anual 2024 (NI-00944-2025), en cumplimiento a la cláusula 7, inciso B). -----

V. De conformidad con lo anterior, la Dirección General de FONATEL realiza una revisión de la ejecución presupuestaria correspondiente al II semestre del 2024 y liquidación presupuestaria del periodo 2024 del Fideicomiso SUTEL-BCR, en el cual se incluyen los principales resultados en la ejecución de ingresos y gastos, para el debido conocimiento por parte del Consejo (Anexos a estos documentos).

VI. La Dirección General de FONATEL analizó los montos y las justificaciones presentadas por el BCR, determinando que son razonables y cumplen lo establecido contractualmente y las Directrices Generales de Política Presupuestaria para los Fideicomisos que administren recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, resultados que se encuentran en el informe. -----

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

Primero: Dar por recibido el oficio del Banco de Costa Rica FIDOP_2025_1_94 Informe de ejecución y evaluación presupuestaria segundo semestre 2024 (NI-00584-2025) y FIDOP_2025_1_186 Informe liquidación y evaluación presupuestaria anual 2024 (NI-00944-2025) y sus anexos, remitidos por el Fideicomiso del Banco de Costa Rica el informe de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto 2024 y sus anexos. -----

Segundo: Dar por conocido el Informe presentado por la Dirección General de Fonatel presentado mediante oficio 0933-SUTEL-DGF-2025 de fecha 03 de febrero 2025 y mediante el cual, la Dirección presenta el análisis y la razonabilidad de los Informes de ejecución y evaluación presupuestaria segundo semestre 2024 (NI-00584-2025) e Informe liquidación presupuestaria anual 2024 (NI-00944-2025), presentados por el Banco Fiduciario.-----

Cuarto: Notificar al Banco de Costa Rica y al Comité de Vigilancia del acuerdo adoptado.-

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 7

ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA

7.1. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA

7.1.1 Reporte de avance del proyecto del Sistema de Monitoreo y Alerta del Comportamiento del Mercado y de Incidencias Normativas sobre la Libre Competencia (SMAC).

Ingresa a sesión los funcionarios Deryhan Muñoz Barquero, Silvia León Campos y David Vargas Bolaños, para el conocimiento del siguiente tema.

Para continuar, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Dirección General de Competencia por medio del oficio 00908-SUTEL-OTC-2025, del 03 de febrero del 2025, denominado “Informe de avance del proyecto SMAC de la Dirección General de Competencia”. -----

A continuación, la exposición de este tema. -----

“Federico Chacón: Vamos a hacer un ajuste en lo que habíamos aprobado del orden del día, tenemos un poquito más de tiempo y vamos a incluir en el punto 7.1.1, que es el reporte de avance del proyecto del Sistema de monitoreo de alerta del comportamiento del mercado y de incidencia sobre la libre competencia. -----

Luis Cascante: David y Silvia son los que van a presentar el documento. -----

Federico Chacón: Bueno bienvenidos, doña Silvia y don David, entonces adelante, tienen la palabra. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Silvia León: Gracias. Venimos a presentarles un informe de avance del proyecto Sistema de monitoreo y alerta, comportamiento del mercado de incidencias normativas sobre la competencia, mejor conocido como el SMAC. -----

Muy rápidamente, el SMAC es un sistema destinado a obtener, analizar y presentar información, que es crucial para evaluar el impacto sobre la competencia en los mercados de telecomunicaciones, a través de la generación de alertas automáticas de algunas situaciones que podrían significar una eventual conducta anticompetitiva. -----

Específicamente, el año pasado desarrollamos una serie de herramientas con el objetivo de automatizar diversos procesos relacionados con la obtención, la gestión y el análisis de la información, con el potencial de que podrían resultar relevantes desde la óptica de la competencia, los que eventualmente nos permitirán tener un mejor conocimiento de lo que ocurre en el mercado y así ejercer de mejor manera nuestras tareas, tanto de investigación de conductas anticompetitivas, como en materia de promoción y abogacía de la competencia.-----

A la fecha, hemos finalizado con la construcción de 6 nodos, 5 de ellos están dentro del módulo temático Normativa, que realiza un análisis de texto y responde directamente a la identificación de aquellas novedades normativas con incidencia en la competencia en el sector de telecomunicaciones. -----

Estos nodos se llaman ASL, que es todo lo relacionado con proyectos de ley de la Asamblea Legislativa, CGR, que es todo lo relacionado con los alcances publicados en La Gaceta; PGR, que es los boletines mensuales que emite la Procuraduría General de la República; SICOPRE, que son los formularios del Sistema de Control Previo, que se inscriben bajo la categoría de Telecomunicaciones o Competencia y finalmente el nodo de Opiniones, que son las opiniones que emite la SUTEL como Autoridad Sectorial de Competencia. -----

Esos 5 nodos ya están finalizados, por lo tanto, ese módulo ya finalizó. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

También finalizamos el nodo SICOP, que básicamente lo que busca es analizar las contrataciones relacionadas con servicios y con operadores y proveedores, específicamente a través del Sistema Integrado de Compras Públicas. -----

Este nodo forma parte del Módulo temático de compras públicas, cuyo objeto, cuando hicimos la propuesta, era la compilación y estudio de datos asociados a la contratación pública en materia de servicios de telecomunicaciones. -----

David ha sido el encargado de todo este proyecto y, por tanto, le voy a dar la palabra para que les exponga sobre el desarrollo que se ha hecho, el año pasado, sobre el nodo de SICOP. David, por favor. -----

David Vargas: *Muchas gracias. Voy a compartir una pequeña presentación que hicimos al respecto. -----*

Retomando las palabras de Silvia y tal vez porque don Carlos no estuvo cuando planteamos este proyecto inicialmente, esta es la vista de la arquitectura que inicialmente planteamos, en donde teníamos 3 módulos que se dividen por tema. -----

Entonces el que Silvia explicaba principalmente era el módulo de normativa, es el módulo que se encarga de analizar lo que son textos de regulaciones, proyectos de ley, boletines, etcétera. Está completamente terminado y es parte de lo que incluimos en el informe que les remitimos. -----

Luego tenemos el módulo de compras públicas, que tiene 2 nodos, por nodo entendemos fuente de información. La fuente primaria en este caso es el nodo que proviene de SICOP y también hemos valorado incorporar una fuente secundaria, que es el Observatorio de compra pública, que es una plataforma del Ministerio de Hacienda con la Embajada de Estados Unidos, porque SICOP tiene sus particularidades y sus dificultades para extraer información y navegar es un reto realmente es un poco difícil. Entonces también hemos valorado utilizar esta fuente, está en valoración precisamente. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Tenemos un tercer módulo, que es un análisis más cuantitativo, que tiene que ver con comportamiento del mercado. Ese es el que está actualmente en proceso de elaboración.

Ya finalizamos con lo que es el cálculo de índices de concentración de mercado a partir de extracción automatizada de información de nuestro sistema SIGITEL. -----

Entonces extraemos información a modo de un bot, digamos sin intervención humana y hacemos el cálculo de concentración para servicios de telefonía fija, telefonía móvil, internet y televisión. -----

Hoy lo que les queríamos presentar era el desarrollo que habíamos tenido en cuanto a SICOP, que es uno de los más recientes y entonces entrando en materia en cuanto a ese nodo, no se diferencia mucho de los demás en cuanto a la forma en que lo hemos abordado, siempre partimos de la fuente de datos, en este caso es SICOP y entonces a partir de ahí es que construimos un pequeño script de software o un programa que está adaptado a esa fuente de datos, ahí sí va a ser diferente para cada una, no es lo mismo extraer datos del SICOP que extraer datos de la Asamblea Legislativa, pero a partir de ahí, lo que siempre planteamos es un diseño modular y lo más estándar posible. -----

¿A qué me refiero? Que una vez que tenemos datos descargados, el análisis sea lo más parecido entre las diferentes fuentes de información y que no tengamos una plataforma que aborde todo el problema hasta el final, sino que tenemos diferentes módulos. -----

O sea, tenemos un módulo que descarga, un módulo que transforma, por ejemplo, entre formatos, un módulo que analiza y un módulo que finalmente va a presentar los datos. -----

Entonces, la idea de esto, que surgió desde el inicio, era precisamente que, si hay cambios en las fuentes de origen de los datos o mejoras que hacer, se puede aplicar solamente donde se tiene que hacer, no tener que alterar todo el proyecto y ese es el punto de la modularización. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

A la par del desarrollo que hemos tenido de esto, hemos generado lo que es documentación, que como pueden ver acá, hemos generado la documentación de todo el software que hemos generado, esto para que cualquier persona que lo pueda retomar en un futuro o continuarlo, pueda saber qué es todo lo que desarrollamos, entonces aquí siempre vamos a tener manuales en que nos dicen qué es lo que hace cada parte de nuestro código, cuál era el propósito, etcétera. -----

Todo eso lo tenemos a nivel de la Dirección. Aquí está local, pero ya lo tenemos subido en el en el sharepoint de la Dirección. -----

Ahora, hablando de este nodo propiamente, ¿qué es lo que hacemos? Muy grosso modo, lo que tenemos es nuestra fuente primaria de datos, que en este caso es SICOP y tenemos una fuente secundaria, que nos sirve para darle contexto a lo que extrañamos de SICOP, que es el Registro Nacional de Telecomunicaciones. -----

En SICOP lo que podemos hacer es descargar datos de todas las contrataciones que hay en el país, en función de rangos de fechas, que nosotros definimos anuales, entonces descargamos archivos, digamos anuales, para cada año, pero no podemos hacer un filtro que esté relacionado con nuestro contexto, a servicios de telecomunicaciones, para eso hacemos un paso adicional, entonces descargamos también de forma automática información desde el RNT, donde extraemos cédulas jurídicas y cédulas de información y nos devolvemos a otra parte del SICOP y empezamos a meter esa cédulas. -----

A partir de ahí solo tenemos 2 respuestas. Una respuesta es que nos dé el nombre de ese operador como lo tiene SICOP, porque también es importante, la forma como está registrado un operador en el RNT no siempre va a coincidir de forma exacta con cómo está en SICOP. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Entonces la cédula de identidad jurídica es la que nos ayuda a crear ese enlace. La otra posible respuesta que podemos recibir es que no está en SICOP, entonces eso lo que nos dice es que ese operador no participa del mercado de compras públicas. -----

Tenemos más de 120, me parece recordar operadores y alrededor de por ahí de 30 sí participan activamente de alguna forma en esto. Entonces, ahí tenemos un primer filtro. --

A partir de ahí es que llegamos al filtrado. El filtrado de contrataciones funciona en 2 vertientes. Primero hacemos un primer filtro, que es todas las contrataciones donde un operador o un proveedor de servicios de telecomunicaciones ha resultado judicial. Entonces partimos de la información que tenemos de SICOP, que ronda alrededor de 1.000.000 de registros y eso lo bajamos a alrededor de menos de 10.000 contrataciones. -----

Entonces ahí ya hay un primer descarte muy importante y la otra vertiente es que ¿cuántas de esas contrataciones en las que están operadores y proveedores son por servicios de telecomunicaciones? -----

No todas son por ello, muchos regulados ofrecen software, ofrecen equipos o hay casos de casos ya, como el ICE, que ofrece una variedad de servicios mucho más grande no relacionados con telecomunicaciones. -----

Entonces ahí tenemos un segundo filtrado y ahí tenemos ya una relación como de 600 a 1, es decir, de cada 600 contrataciones que el sistema revisa, aproximadamente una nos va a resultar que es efectivamente de telecomunicaciones. -----

Una vez que ya las tenemos identificadas, entonces hacemos una clasificación. Esos servicios los agrupamos entre internet, nuevamente telefonía fija, telefonía móvil y televisión. Ahí lo que hacemos es un filtrado contra un diccionario que tiene términos que son relacionados a esas clasificaciones. -----

Entonces, por ejemplo, si yo en la descripción de una contratación encuentro el término SIP Trunk, eso me va a indicar que está hablando de telefonía fija, porque es una variable de

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

telefonía IP y a la vez, tenemos listas de descarte en que por ejemplo, si el sistema identifica que un servicio me dice esto parece ser telefonía fija, pero viene acompañada de la palabra equipo, enrutador, una cosa así, que también lo tenemos en una lista, entonces también lo descarta, porque era un falso positivo. -----

Ahí es donde el sistema realiza ese otro destilado, para llegar finalmente, partimos como de 1.000.000 de contrataciones, estamos llegando al orden de los miles, menos de 2.000, que son por servicios de telecomunicaciones en el periodo desde 2020 a la actualidad. ----

Finalmente, aquí tenemos algo que es muy importante, es la creación de asociaciones. Con la información que tenemos en SICOP, podemos saber qué instituciones están contratando a qué operadores o en el sentido inverso, en qué instituciones los operadores se han logrado colocar y con cuánta importancia en el sentido de contrataciones. -----

Entonces, eso es lo que llamamos aquí tirar cuerdas, porque como van a ver ahorita, la forma de representarlo que nos pareció la más adecuada es un diagrama de cuerdas. ----

Aquí muy importante recordar, cuando planteamos el proyecto, habíamos hablado de que íbamos a utilizar los recursos con que ya contara la Superintendencia, entre esos las licencias que ya teníamos de Power Bi, porque nos ofrecía muchas ventajas. -----

En primero, no teníamos que incurrir en un gasto de para comprar un licenciamiento. -----

Segundo Power Bi, funciona ya publicado en web. Entonces, aunque esto es un proyecto interno, si eventualmente se quisiera agregar, por ejemplo, en la página web de la institución para que fuera público, sería muy fácil porque ya está en modo web. Me parece que de hecho FONATEL publica algunos resultados de los programas en ese formato. Entonces, algo así es sumamente sencillo de hacer. -----

Lo segundo es que al utilizar Power Bi para mostrar los resultados, podemos como en este caso, tener por ejemplo un solo slide de PowerPoint, pero tener todos los resultados a la mano. Aquí no tenemos una imagen, sino que tenemos el resultado y podemos operarlo y

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

podemos hacer análisis en un solo slide, que esa es una de las ventajas de estar en este entorno. -----

Aquí, por ejemplo, lo que están viendo es un diagrama de cuerdas, en este nivel de escala no es muy útil, porque aquí estamos viendo todos los operadores que están en el mercado de compras públicas versus todas las instituciones contratantes, entonces, pues obviamente está muy lleno, pero tenemos 2 formas, ahora sí, de filtrarlo. Siempre tratamos de mantener como la limpieza de la interfaz y que sea lo más sencillo de ver, podemos tener una vista de adjudicatario, es decir, de operador o proveedor de telecomunicaciones y en qué instituciones se ha colocado que sería esta vista. Aquí, por ejemplo, están los operadores que brindan servicios de telecomunicaciones en el sector público. -----

Entonces, si, por ejemplo, seleccionamos al primero American Data, entonces esto nos va a decir American Data aparece adjudicado en solamente 3 contrataciones. -----

Esas 3 son una en Acueductos y Alcantarillados, otra en la Corte Suprema y otra en Correos de Costa Rica. Así es como se reparte. Si hacemos una comparativa, por ejemplo, una empresa como Claro, entonces vemos que Claro ha logrado una mayor colocación en más instituciones. -----

Sí lo comparamos, por ejemplo, hay que hacerlo, por ejemplo, con el caso del ICE, entonces vemos la diferencia de cómo el ICE está colocado en muchísima más cantidad, proporcionalmente, igual en el caso de RACSA. -----

Bueno, aquí tenemos Liberty y Millicom, que también han logrado posicionarse de forma importante, no a ese nivel, pero sí ya han logrado. -----

Tenemos aquí el ejemplo de Radiográfica, similar al ICE, pero en otra proporción. Esa es una visión. La otra visión es al revés, es más bien ver la institución en particular, qué operadores son los que ha optado por adjudicar, entonces aquí podemos, por ejemplo, seleccionar la Asamblea Legislativa. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Entonces vemos que en ese periodo de tiempo hay 8 contrataciones adjudicadas en servicios de telecomunicaciones, 4 al ICE, 3 a Telecom y una RACSA y de hecho es muy útil, porque visualmente creo que se pueden sacar muchas conclusiones. -----

Si nos vamos al Poder Ejecutivo y entonces empezamos a ver ministerios, por ejemplo, vamos a ver esta tendencia, salvo algunas excepciones, siempre vamos a ver el ministerio con ICE y con RACSA.-----

Por ejemplo, aquí, cambio de ministerio, es igual. Hay algunos que sí han incorporado levemente alguno bueno, Hacienda no, el MOPT tampoco, entonces vemos ese comportamiento. -----

Si nos pasamos ya a lo que son municipalidades, algunas mantienen ese tipo de comportamiento, otras no tanto, así aleatoriamente. -----

Bueno, aquí ya está, por ejemplo, Transdatelecom. Aquí lo importante es que visualmente nos da el nivel de importancia de ese operador en cantidad de adjudicaciones. -----

Ahora bien, en realidad, aparte de eso, necesitamos datos de los montos, de lo que significa, porque muchas veces hay algunas contrataciones que son servicios móviles, entonces contratan X cantidad de líneas post pago y que, si bien eso es una contratación, pues es algo de una escasa cuantía en realidad. -----

Federico Chacón: *David, antes de seguir con este ejemplo, ¿no podrías presentar a la SUTEL? -----*

David Vargas: *Sí, claro. Aquí estamos con CallMyWay, RACSA y Telecom, con una. ----*

Me parece que de hecho en el pasado existió ESPH, me parece recordar, pero seguramente es anterior al periodo que estamos considerando, entonces por eso solo nos van a aparecer CallMayWay, por las líneas telefónicas, RACSA y Telecom. -----

Federico Chacón: *Gracias. -----*

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

David Vargas: Con gusto. Aquí en este otro panel entonces tenemos resultados globales, en donde podemos dimensionar el mercado. Tenemos 127 instituciones, 1.290 adjudicaciones y esas están repartidas entre 25 proveedores. -----

Aquí también lo que vamos a tener son las modalidades que se han utilizado, entonces vemos que mayoritariamente se está utilizando una contratación directa, que, pese a que es una excepción de las leyes, parece que es la norma en realidad. -----

Aquí tenemos datos ordenados por importancia de los montos y cantidad de contrataciones.

Tenemos también una escala de tiempo. Aquí hay datos incluso del 2020, estoy seleccionando 2021, porque hay un dato en particular de la Municipalidad de Santa Ana que no se gestionó en SICOP, sino que fue incluido y fue incluido mal. -----

Entonces, nos sale un enlace como de 17.000.000 de dólares que nos tira, nos descompone los datos, pero aquí entonces también vemos el acumulado de la importancia de lo que han recibido los operadores producto de las adjudicaciones, entonces en primer lugar, como era esperable, siempre vamos a tener al ICE y a RACSA y ya en otra escala vamos a tener Millicom y Liberty. -----

Aquí podemos disminuir la escala para ver en el orden de cuántos millones andan los demás operadores. Igualmente, aquí vamos a tener los datos que sí extrajimos de SICOP, número de procedimiento, cuál fue la descripción, cuál fue el monto, etcétera y cuál es la institución.

Por ejemplo, lo interesante de hacer este análisis en Power Bi, es que si, por ejemplo, seleccionamos aquí al INA, entonces los datos se van a adecuar al INA y entonces me va a decir que son las 5 adjudicaciones que son estas, que fueron 3 por contratación directa, una por licitación reducida y una licitación mayor. -----

Aquí hay que recordar que en este momento vamos a tener una combinación de términos entre licitaciones que se gestionaron bajo la ley anterior y la actual, conforme el tiempo avance, pues las que se gestionaron con la ley anterior van a ir desapareciendo, porque

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

siempre vamos a mantener un spam de 5 años y entonces, por ejemplo, estas 5 son las que ahora me van a aparecer aquí tabuladas y de las que voy a tener los datos. -----

Entonces, nos da esa facilidad en Power Bi. Todo lo que uno ve es en realidad un filtro. Entonces, si quiero ver esas 19, nada más tengo que marcar estas 19 y todo lo demás se va a adecuar a mostrarme esas 19. -----

Entonces, este tipo de consultas que, de otra forma, por ejemplo, en un Excel, es cierto que se puede sacar con una tabla dinámica, no se puede sacar con esta rapidez, porque ahora estoy diciendo, por ejemplo, cuáles fueron por procedimiento, por principio, esas 19 y ya no me importa de cuáles operadores, pero aquí también puedo hacer más filtros, puedo seleccionar de cuál operador o de cuál institución. -----

El panel tiene esta primera vertiente que yo les decía, que esto es servicios de telecomunicaciones, también nos interesaba ver las relaciones entre los operadores y las instituciones, aun cuando no son servicios de telecomunicaciones, que es lo que tenemos aquí. -----

El panel es exactamente igual, nada más que aquí entonces no hacemos ese descarte por servicios de telecomunicaciones, sino que son todas en las que han resultado adjudicadas.

La dinámica es la misma, nada más por mostrar este caso, por ejemplo, Central de Servicios PC, es una empresa que tiene título habilitante. Sin embargo, ni siquiera aparece en el otro filtro, porque realmente no se ha colocado en el mercado de compras públicas ofreciendo servicios de telecomunicaciones, sino principalmente equipos, pero tiene una presencia importante a nivel de instituciones. -----

COASIM es otro ejemplo y aquí tenemos por ejemplo Claro. Entonces aquí en Claro habría que ver, ya ahora sí, como la letra menuda ya parte de servicios de telecomunicaciones qué más ha ofrecido, porque aquí están incluidas esas que vimos más presumiblemente otras, porque tenemos más presencia en otras municipalidades. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Para eso entonces recurrimos igualmente al panel ya de información general, entonces ya podemos, por ejemplo, ver a Claro y entonces aquí van a estar los resultados de Claro, por ejemplo, renovación de suscripción de licencias de Plataforma Microsoft 365 para funcionarios municipales.-----

Entonces es un ejemplo de una contratación de Claro, que está ofreciendo software y no un servicio de telecomunicaciones. Entonces, de ahí la diferencia que en este lado siempre vamos a tener muchísimas más adjudicaciones, al otro lado eran alrededor de 1.000, aquí son 8000, aquí tenemos 38 proveedores y en esta parte teníamos 25.-----

Esa tendencia de no ofrecer servicios de telecomunicaciones sino cualquier otro producto o cualquier otro servicio la consideramos relevante, porque al final de cuentas crea una relación y no es lo mismo tener que ganar a una institución siendo totalmente ajena a ella, versus ya haber ofrecido otro servicio, pese a que no sea de telecomunicaciones. Entonces también nos pareció relevante precisamente incluir esa vertiente.-----

De momento eso sería en este módulo, como lo ven, todo lo que no se ve es todo el trabajo que se hace atrás, que se hace de forma automatizada, se extraen los datos de forma automatizada, para finalmente representarlos acá.-----

En el informe mencionábamos que parte de las tareas que tiene pendientes la Dirección es crear 2 roles, al menos un rol de operador y un rol de analista. El operador es quien se encarga básicamente de activar la descarga, de definir las frecuencias, por ejemplo, la Asamblea Legislativa publica proyectos de ley diariamente. Entonces, ese es un módulo que un moderador debería gestionar que se actualice diariamente, pero la Procuraduría publica sus boletines mensualmente, entonces si bien puedo todos los días a activar el módulo de la Procuraduría, realmente no estoy haciendo nada, porque no voy a tener una publicación hasta el siguiente mes y el analista tiene que verificar lo correcto de los datos.

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

El sistema funciona con diccionarios y entonces con diccionarios lo que hace es comparar términos, si hay presencia de términos, no hay presencia de términos o hay términos de descarte, pero no es perfecto. Entonces puede darme falsos positivos, falsos negativos, eso es lo que el analista humano tiene que ver, sin embargo, esto lo que hace reducirme la carga de trabajo realmente.-----

Este es un ejemplo masivo de información, SICOP lo que me da es 1.000.000 de registros y llego al final a 1.290 que me son relevantes, llegar a eso es complicado. Allá por el 2021, me parece, yo trabajé en el estudio de mercado de compras públicas y en ese momento no teníamos nada de esto y entonces había que recopilar información de SICOP y tardé meses, literalmente meses, todos los días sacaba un poco, sacaba un poco, era un trabajo muy demandante.-----

Entonces el sistema va a ser semiautónomo, en el sentido de que voy a necesitar un operador que lo opere y un analista que valide esos datos, pero la carga de trabajo se reduce exponencialmente.-----

No sé si tienen alguna pregunta.-----

Federico Chacón: *Muchas gracias, David y Silvia, yo tenía unos comentarios, pero más bien primero con las preguntas, si alguien tuviera, los compañeros asesores o doña Cinthya, don Carlos.*-----

Jorge Brealey: *Nada más, ¿eso no se licencia? Digo, ¿cómo se las guarda esa propiedad intelectual? Los felicito y está muy bueno.*-----

Cinthya Arias: *Sí, eso sería súper importante de considerarlo. Yo quería hacer una pregunta, primero, a nivel de cuando vos hablás de analistas, ¿estamos hablando del área de Investigación fundamentalmente o las 2?*-----

David Vargas: *El sistema me puede dar indicios, por ejemplo, especialmente en la parte de contratación, me podría dar indicios de un cartel, por ejemplo y eso finalmente sería un*

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

indicio que utilizaría el área de Investigación y Concentraciones. Sin embargo, esto va más orientado a la parte como de estudios de mercado, de abogacía, de si una regulación podría afectarme y entonces yo debería emitir una opinión, por ejemplo, entonces estaría un poco más del lado de promoción y abogacía.-----

***Cinthy Arias:** Perfecto, lo otro era un comentario. A mí me parece bueno, primero, respaldar esto que dice Jorge. Yo creo que aquí hay un trabajo gigantesco y mi comentario iba no solamente con relación a la calidad del trabajo que ustedes han desarrollado y bueno, sé que en mucho de esto ha estado o estuvo un trabajo de equipo, pero también felicitar el trabajo que ha hecho David.-----*

Yo sugeriría, de lo que por lo menos hemos visto en las ediciones a las que yo he podido ir del Comité de Competencia que ojalá una vez que esté salvaguardada la propiedad intelectual del mismo podamos dar a conocer estas herramientas. -----

Ha habido espacios en estos comités en donde se ha tratado de poner ejemplos de cómo el uso de datos, el uso de herramientas, incluso inteligencia artificial, minería de datos y sistemas de representación, de información, extracción, procesamiento y representación de información en sistemas como estos, en realidad lo que han presentado, pues a uno le parecen súper importante los avances, pero no es nada comparable sinceramente con esto.

Yo esa observación se la hice desde junio del año pasado a Deryhan, cuando fuimos a la presentación y algo se habló sobre el tema y lo volví a comentar con María Fernanda en la edición de diciembre y realmente, este sería un ejemplo y una flor en el ojal que tiene Costa Rica y en general bueno SUTEL, fundamentalmente, para demostrar cómo una autoridad sectorial de competencia puede, sin necesidad de recursos exorbitantes, generar un producto de esta naturaleza. -----

Entonces, obviamente eso está de la mano con que hay un SICOP que consultar, que hay una Gaceta digital. Eso tiene que ver mucho con el país, pero creo que para mí sería

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

realmente un orgullo ver a Costa Rica y a la SUTEL presentando esto en la OCDE. Felicidades de verdad. -----

David Vargas: *Muchas gracias. -----*

Federico Chacón: *Doña Silvia, usted comentaba algo en el chat, para consignarlo aquí, para el acta. -----*

Silvia León: *Sí, no quería molestarles. Siguiendo un poco la idea de doña Cinthya, quería señalarles, la OCDE ya tiene mapeado ese proyecto y tanto es así, que en el anterior Foro Latinoamericano de Competencia, que fue en República Dominicana, a raíz de una contribución que presentamos, donde tocamos el tema de investigaciones de oficio, desarrollarnos un poco más en detalle el proyecto y generó gran interés, porque para la OCDE era, siento yo, un poco inconcebible que una autoridad pequeña, como puede ser SUTEL y con la cantidad de personal que tenemos, que en total seríamos 12 personas, hayan podido desarrollar un sistema como este y de hecho, nos hicieron al cuestionamiento de cómo logró SUTEL crear esto y bueno, no es una idea totalmente nueva, porque nace de experiencias internacionales que tienen proyectos similares, pero sí dimos énfasis en la importancia primero de crearnos funcionarios, que se tienen, verdad, que son funcionarios sumamente capaces y preparados y también apostar por fuentes de información que se tienen a nivel interno y otras fuentes que son públicas, que no implica un gran costo para la administración acceder a ellas. -----*

Fue verdaderamente muy bien recibido, me parece a mí, el proyecto. De hecho, otras autoridades después a mí me preguntaron cómo lo están haciendo, porque les parecía sumamente increíble que con 12 personas se esté pudiendo desarrollar un proyecto como este. Eso era gracias. -----

Cinthya Arias: *Excelente que se haya visualizado así a nivel latinoamericano, imagínese el revuelo de esto a nivel de OCDE central y con todos los grandes países de la OCDE allí,*

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

es que no tienen ellos ni siquiera algo tan bien desarrollado, de lo que han presentado, pero qué bonito, felicidades. -----

Federico Chacón: No sé si había algún otro comentario o consulta. -----

Carlos Watson: Sí, de mi parte felicidades. Realmente me sorprende uno bastante por 2 cosas. Número 1, por los recursos reutilizables que están haciendo ustedes, de toda la infraestructura que hay en SUTEL y no pagando licencias y lo segundo es sobre el análisis de las herramientas que se tienen para hacer ese excelente trabajo. -----

Realmente los felicito y a todo el departamento, a usted David, la presentación también muy ágil, se ve que maneja este sistema de arriba para abajo y realmente y a como yo lo veo, también es replicable para un montón de cosas que se hacen en SUTEL, entonces eso me parece que se puede sacar mayor provecho. Felicidades al departamento. -----

David Vargas: Muchas gracias. -----

Federico Chacón: Yo tenía un par de consultas, nada más. Así ha quedado clarísimo toda la utilidad para el área de Competencia, pero creo que para los usuarios también sería de muchísimo interés. -----

Recuerdo que la Cámara INFOCOM y creo que CAMTIC también había hecho un estudio de temas de contrataciones y me imagino también que hay mucha información de valor como para poner a disposición también después a terceros. -----

Eso era una consulta, no sé si han pensado por ahí en algo, sino también para irlo valorando, una vez que esté listo el proyecto y se puedan presentar los resultados y la herramienta con la que cuenta SUTEL, darlo con ese carácter también de tener a disposición esta herramienta, esta información. -----

Después, primero, me parece excelente el informe de avance, lo agradecemos muchísimo, porque es una forma de ir documentando un proyecto. Estoy seguro de que después tendremos que mostrar, como lo señalaban ustedes y señalaba doña Cinthya, en diferentes

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

foros, pero ir haciendo estas presentaciones es una forma de ir documentándolo y lo comento, para otros avances internos y otros documentos y otras preparaciones y otras cosas que ustedes vayan haciendo, vayan pensando en ese sentido para ir conservando la información y los pasos y la construcción y los retos que se han encontrado. -----

Después también veía en el documento escrito lo que se ha avanzado, que es lo que nos han mostrado, pero también estaban los nodos que hacen falta. Eso en cuestión de tiempo, ¿cuándo podría estar? Yo sé que esto es un enorme trabajo, pero un poco como para proyectar los temas y pensando en David también, ¿a esto cómo se le va a dar continuidad y cuándo podría estar este tema, el proyecto ya concluido? -----

Silvia León: Sobre eso, el proyecto está pensado para que finalice este año, dentro de la planificación anual está para finalizar este año. El tema con David, él ha sido el líder del proyecto, pero han participado otros funcionarios y lo que se está pensando es que el liderazgo lo va a tomar Laura López y con el soporte de otras economistas, tanto Liainy como también con el apoyo de Jessica, de la Unidad Jurídica, que nos viene apoyando en temas económicos y obviamente, cualquier duda o consulta, pues sí tendríamos que molestar a David. -----

Pero en tesis de principio, David les está dando toda la capacitación necesaria para que puedan finalizar con el desarrollo de los módulos que faltan. -----

Federico Chacón: Perfecto. Bueno, que dicha, porque hay que preverlo muy bien y tal vez es un proyecto que de alguna forma se podría también continuar o vincular después David de alguna forma y que sigan trabajando no solo una Dirección, sino con otros aportes y otras personas también. -----

David Vargas: Claro que sí. -----

Federico Chacón: Y por último, lo que quería señalar también es un comentario más, como de una gran oportunidad o como un gran reto, como como un tema más general para todo

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

SUTEL, que conocer esta iniciativa es algo que después tenemos que compartir, no solamente a nivel de Consejo, sino a nivel de otras Direcciones, para que nos hagan también reflexionar cómo los temas de la tecnología deben permear en lo más profundo de la institución y creo que también es un reto para repensar el área de Tecnologías y la repensar cómo la tecnología debe transformar transversalmente a todas las Direcciones, entonces ese es un tema que nos motiva a pensar muy pronto también en cambios y en cosas que se requieran hacer para trabajar en esta línea lo más pronto posible. -----

Cinthyia Arias: *Nada más, en línea con lo que se señalaba sobre la continuidad del proyecto, pues también era relevante en este contexto del traslado de David a la Dirección General de Mercados, lo que se le solicitó a la Dirección General de Operaciones, concretamente a Recursos Humanos y era un proceso también ágil, con un cronograma para esa contratación que vendría a soportar y apoyar el proceso de continuidad de este proyecto en la DGCO. -----*

Me parece que era relevante también mencionarlo de cara a la preocupación que se manifestó sobre la continuidad o la finalización del proyecto. -----

Federico Chacón: *Bueno, entonces, pues el acuerdo es dar por recibido el informe de avance y también extenderle una felicitación y una motivación a todo el equipo, para que continúen innovando y produciendo estos proyectos tan importantes para SUTEL y el país y de verdad que es algo que motiva mucho. -----*

David Vargas: *Muchísimas gracias a ustedes en realidad por el apoyo. -----*

Silvia León: *Con mucho gusto, gracias a ustedes siempre". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 00908-SUTEL-OTC-2025, del 03 de febrero del 2025 y la explicación brindada por la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 012-007-2025

En relación con el oficio 00908-SUTEL-OTC-2025 del 03 de febrero del 2025 denominado “Informe de avance del proyecto SMAC de la Dirección General de Competencia” este órgano colegiado, acuerda lo siguiente: -----

CONSIDERANDO:

- I. Que al artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, establece que la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones estarán sujetas al régimen sectorial de competencia. -----
- II. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, dispone que la SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos.-----
- III. Que el artículo 20 de la Ley 9736 establece que la SUTEL realizará actividades de promoción y abogacía de la competencia con el objetivo de fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia. -----
- IV. Que el acuerdo 006-064-2019 de la sesión 064-2019 del 22 de octubre del 2019 aprobó la “Hoja de ruta estratégica para el fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en el marco del proceso de ingreso a la OCDE”. -----

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

- V. Que el acuerdo 012-027-2022, de la sesión 027-2022, del 18 de marzo del 2022, aprobó los proyectos del Plan Operativo Institucional 2023, entre ellos el proyecto MP022020, el cual busca fortalecer con herramientas para la aplicación de la normativa, a través de la creación de bases de datos sobre los mercados. -----
- VI. Que el 20 de abril del 2023, la Dirección General de Competencia mediante oficio 03187-SUTEL- OTC-2023 remitió el "*Informe metodológico de propuesta de sistema de monitoreo y alerta del comportamiento (SMAC)*" -----
- VII. Que el acuerdo 025-026-2023 de la sesión 026-2023, del 27 de abril del 2023 aprobó la metodología y desarrollo propuesto en el oficio 03187-SUTEL-OTC-2023, instruyendo a la Dirección General de Competencia a continuar con las labores planteadas en el documento metodológico, con el objetivo de concluir el desarrollo de los tres módulos planteados para el sistema de monitoreo y alerta del comportamiento del mercado de telecomunicaciones. -----
- VIII. Que el 03 de febrero del 2023, la Dirección General de Competencia mediante oficio 00908-SUTEL- OTC-2025 remitió el "*Informe de avance del proyecto SMAC de la Dirección General de Competencia*". -----
- IX. En virtud de lo anteriores antecedentes, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593, la Ley General de la Administración Pública, ley 6227,-

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

PRIMERO: DAR por recibido el oficio 00908-SUTEL-OTC-2025 de fecha del 3 de febrero del 2025 remitido al Consejo por parte de la Dirección General de Competencia respecto al "*Informe de avance del proyecto SMAC de la Dirección General de Competencia*". -----

SEGUNDO: INSTRUIR a la Dirección General de Competencia a continuar con las labores planteadas en la sección "*VII. Próximos Pasos para la optimización y*

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

automatización del sistema” del documento de avance, con el objetivo de concluir el desarrollo de los módulos planteados para el Sistema de Monitoreo y Alerta del Comportamiento del Mercado y de Incidencias Normativas sobre la Libre Competencia. -

TERCERO: Extender una felicitación y una motivación a todo el equipo de la Dirección General de Competencia para que continúen innovando y produciendo estos proyectos tan importantes para Sutel y para el desarrollo del país en general. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

ARTICULO 8

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

8.1 - Seguimiento al acuerdo 017-083-2018, sobre estadísticas de reclamaciones.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 00994-SUTEL-DGC-2025, del 05 de febrero del 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta el seguimiento al acuerdo 017-083-2018, del 06 de diciembre del 2018 sobre el apego a la línea de resolución de la Dirección General de Calidad, Estadísticas de Reclamaciones----

A continuación, la exposición del tema: -----

“Glenn Fallas: *Hola, ¿cómo están, todo bien?* -----

Federico Chacón: *Hola Glenn, ¿cómo está? Tenemos un punto para el martes y vamos a ver los demás temas suyos y de las Direcciones que quedaron pendientes.* -----

Hoy vemos el punto 8.1., seguimiento del acuerdo de 017-083-2018. Sobre las estadísticas de reclamaciones. -----

Glenn Fallas: *El 8.1, se los voy a proyectar. Este sería el oficio el 00994-SUTEL-DGC-2025, que estaríamos viendo. Este oficio atiende el acuerdo 017-083-2018.*-----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Aquí los antecedentes muestran todo el detalle histórico de ese momento, cuando teníamos un crecimiento continuo de reclamaciones sobre el uso de los mecanismos de resolución alterna de conflictos y el proceso donde el Consejo nos apoyó, para que diferentes operadores estuvieran de acuerdo en la aplicación de estos mecanismos de resolución alterna de conflictos y también se presentan algunas estadísticas de años anteriores que nos llevan a las cifras de hoy en día.-----

Es importante señalar que se cuenta ya con el dashboard que se muestra aquí en este URL, donde pueden ver acá que ya se encuentran publicadas las estadísticas de reclamación con una actualización prácticamente diaria. -----

En ese sentido, también tenemos ya cumplido el informe relativo a la atención del proyecto de reclamaciones, donde a hoy todas las reclamaciones se gestionan a través del proyecto realizado con las herramientas institucionales por parte de los funcionarios de la DGC.-----

Aquí está un detalle de cómo ha venido evolucionando, obviamente en el 2020 y el 2019 se tuvieron los picos más fuertes de reclamos, llegamos a 1.256 y en el año anterior se llegó a 737 reclamaciones ingresadas, de las cuales estuvimos muy cerca de atender el 100% de estas. Eso es un cambio respecto a la proporción atendida en otros periodos. ----

Se hizo el esfuerzo de cambiar los contenidos de todo lo que es la información que tiene la página web de la SUTEL, para lo que es la asesoría de la presentación de reclamación. Se hizo una infografía respecto a los requisitos para presentar las reclamaciones y también la misma guía se renovó con la ayuda de materiales más atractivos. -----

Igualmente, tenemos la página de reclamos que conoció el Consejo el año pasado, donde las diferentes personas pueden consultar el estado de su reclamación.-----

Es importante mencionar que ya se implementó por parte de la Dirección la posibilidad de que este seguimiento sea automático, entonces las personas a hoy, cuando su caso de reclamación pasa, por ejemplo, del estado de admisibilidad al estado de facilitación o del

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

estado de facilitación al estado de sumario, por una sugerencia de don Carlos Watson, ya hicimos que este proceso automáticamente envíe el informe a los reclamantes, con el estado de la reclamación señalando que ésta pasó a alguna de estas fases que están acá, en la imagen 2. -----

Es importante considerar que este acuerdo 029-078-2021, que instruye la realización de publicaciones anuales de las estadísticas de reclamaciones, debe valorarse a la luz del acuerdo que aprobó la disposición del dashboard, que se muestra en la imagen 3, por lo que nosotros recomendamos al Consejo valorar que este acuerdo de la publicación interanual pudiera ya estar cubierto a partir de este dashboard que tenemos a hoy publicado en la WEB, actualizado al día a día. -----

Luego, aquí hay algunos temas adicionales del mecanismo de facilitación, dado que, a hoy, el año pasado el 84% de las reclamaciones ingresadas a la SUTEL fueron atendidas por los mecanismos de facilitación, de hecho, es del año en el que se registra la mayor cantidad de procesos de facilitación, que nos ha permitido ponernos al día con procedimientos sumarios, que obviamente tienen un tiempo mayor en su atención. -----

Entonces también celebramos que gracias al apoyo que tuvo el Consejo y las reuniones que realizamos en su momento con los operadores y las cartas de compromiso que ellos nos remitieron, a hoy el proceso de facilitación está más que consolidado y todos los operadores confían en esa medida que reduce gastos y tiempos para todas las partes. ----

Y finalmente, aunque no parezca, cuando un operador le da una medida de atención al usuario o le da una oferta al usuario y reconoce el problema que tuvo, hasta aumenta la fidelización del usuario. -----

Hemos visto muchos casos donde el usuario, una vez escuchado y con una oferta que le llame la atención, pues aprecia más a su operador que cuando llegó, por ejemplo, molesto con la reclamación. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Nosotros recomendamos al Consejo aprobar el oficio y que se dé por atendido el acuerdo 029-070-2021 con el acuerdo 016-026-2024, que fue el asociado a la publicación del dashboard de reclamaciones. -----

Sugerimos resaltar los esfuerzos realizados para todo el sistema de atención de reclamos y todo el cambio en el look and feel que se hizo, para que fuera más accesible para los usuarios y sugerimos también que este año, más que publicar estadísticas de reclamos, que el esfuerzo comunicacional que se haga sea en insistir a las personas que la página web de la SUTEL, a través de este dashboard, tiene información que ellos pueden utilizar y que está actualizada al día a día y que pueden consultar y darse una idea completa de las condiciones de su propio operador, así como de otros operadores que están en el mercado y cuántas reclamaciones reciben entre otras estadísticas, de qué tipos de servicios, etcétera. -----

Esa sería la propuesta de la Dirección, señores, estamos en la mejor disposición sobre cualquier aclaración o pregunta. -----

Federico Chacón: *Muchas gracias don Glenn. ¿Comentarios de los compañeros o consultas, doña Cinthya o don Carlos?-----*

Jorge Brealey: *Felicitarlos por este proyecto y también porque son esas herramientas que no solamente mejoran la imagen de SUTEL, sino que lo acerquen más al ciudadano, hay muchas ventajas y lo que usted decía don Federico, que son muchos recursos que se utilizan a nivel institucional a poco o ningún costo de licencias y se agrega un gran valor. --*

Federico Chacón: *De acuerdo. Muchas gracias don Jorge, totalmente de acuerdo, doña Cinthya. -----*

Cinthya Arias: *Sí, gracias. Nada más para aclarar Glenn, estaríamos prescindiendo de la publicación de las estadísticas de reclamaciones, pero publicando, obviamente dando a conocer y dándole más empuje al conocimiento por parte de los usuarios del dashboard,*

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

pero a mí me parece que sí es importante mantener lo que se hacía, que eran infografías para dar a conocer los resultados de las reclamaciones cada cierto tiempo, aprovechar esos recursos para hacer las infografías sobre cómo usar el dashboard y darle un up grade a esa información o video, o lo que sea, pero también no perder de vista los comunicados de prensa, sobre el estatus de las reclamaciones por periodos, para seguir no solamente dándole al usuario la información para que pueda verificar la existencia de la cantidad de reclamaciones de uno u otro operador, como un elemento para tomar decisiones, pero también llamando nosotros la atención sobre los resultados mismos. Entonces, no perder de vista eso, es lo que yo sugeriría. -----

Federico Chacón: *De acuerdo, muchas gracias. -----*

Glenn Fallas: *Bueno, a mí me parece bien. Podemos hacer el esfuerzo, como dice Cinthya, trabajar con Castellón en un comunicado que no deje de lado las cifras principales y a la vez, informe a la población de que el detalle lo pueden ver directamente en la página de la SUTEL y también podemos trabajar en una infografía que les permita a los usuarios un manejo más directo de esta información del dashboard. -----*

Esas cosas las podemos hacer y son aspectos que estaríamos en la mejor disposición, porque van en la misma línea, obviamente de mejorar la accesibilidad de la información al público. -----

Federico Chacón: *Muy bien, don Carlos, un comentario o consulta. -----*

Carlos Watson: *Muchas gracias don Glenn por la presentación y solventar ese problema que existe y darle herramientas al usuario final de una reclamación que a veces ellos en algún momento, en el pasado se perdían muchísimo, cómo lo reclamo, cómo doy seguimiento, etcétera. Me parece muy buen trabajo para el equipo tuyo. -----*

Glenn Fallas: *Muchas gracias. -----*

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Federico Chacón: *Muy bien, don Glenn acabamos, antes de la presentación, de ver el sistema de monitoreo y alerta de competencia del mercado de todas las normas, que esas son un ejemplo similar a esto que estamos viendo, que se ha visto un esfuerzo integral también de la misma Dirección por auto dotarse de todas estas herramientas. -----*

Y ha sido un esfuerzo integral, porque no solamente son estos temas, reportes y mecanismos de seguimiento y de presentación, ahora de reclamaciones, sino que también han sido muchas cosas que se han venido haciendo en los últimos años por parte de la Dirección, con todo lo que hace el sistema de negociación y en el mecanismo de solución de conflictos, que estuvo validado y señalado como un ejemplo, en su momento, por el Ministerio de Justicia.-----

El contacto con los diferentes operadores para instarlos a utilizar ese mecanismo, estos temas de llevar al día todas las reclamaciones, son muchísimas mejoras que se han hecho y muchísimas felicidades, este informe es muy valioso.-----

Es muy importante lo que señalaba doña Cinthya, hacer el corte y reportar el ranking y los temas de las reclamaciones, pero también entendía el esfuerzo de comunicar, que ya se encontraba este sistema en línea, entonces hay que empatar, esas 2 necesidades, desde el punto de vista de comunicación.-----

Decir adicional al acuerdo, que sería muy importante por parte del Consejo tener una reunión, una encerrona larga, como para ver todo el tema de reclamaciones y ver qué cosas se pueden enfatizar y seguir apoyando, no solamente con estas herramientas, sino también con las mismas comunicaciones con los operadores, podría ser también importante hacerles ese corte y realizar, tal y como se hizo en una oportunidad, con los Gerentes y con los Directores país, contarles cuales son las reclamaciones que son más recurrentes y cómo se pueden trabajar.-----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Este tema de las reclamaciones darlo a conocer, es también empoderar y que los usuarios estén más conscientes de que lo que reclaman individualmente tiene un resultado y un análisis y una valoración de todos estos temas, así que eso es muy importante y tal vez cuando tengamos, aprovechando la recomendación de doña Cinthya, poder conversarla con el equipo de Comunicación y valorar otros mecanismos y contactos adicionales que podamos tener directamente con operadores para apoyar esta tarea, pero agradecerles mucho los resultados y la presentación de hoy. -----

El acuerdo sería darlo por recibido, don Glenn y la comunicación a la Unidad de Comunicación para su respectiva notificación. -----

Y nada más quiero pedirles que nos acompañen, que nos convoquen a una reunión con la Unidad de Comunicación y con ustedes, para valorar integralmente si se puede complementar con alguna otra acción. -----

Glenn Fallas: *De acuerdo. Nada más puntualizar que todo este tema del sistema de reclamaciones se presentó en estas mesas que nosotros participamos en el MEIC, era con todo el tema de protección al consumidor y ellos quedaron bastante satisfechos en cuanto a la integración de la parte más digital y web en el día a día de la gestión de reclamos de los usuarios y lo vieron como una mejor práctica, siendo que como Superintendencia debemos de estar muy orgullosos, porque tenemos personal que tiene la capacidad para realizar este tipo de labores de programación y que es algo que hay que exaltar y promover.*

No solo concentrarse en algunas áreas, desde nuestra perspectiva, en toda la mejor disposición y gestionamos con Arlyn Alvarado la reunión para ver la mejor forma de presentar los comunicados de prensa que se armen. -----

Federico Chacón: *Perfecto. Un comentario nada más, hoy teníamos previsto conocer un tema de un grupo de trabajo para mejorar la página y cuando uno ve estos resultados, cobra más importancia trabajar en ese tema, porque es como la puerta de ingreso y hay*

13 de febrero del 2025

SESIÓN ORDINARIA 007-2025

información muy valiosa como informes y documentación que es muy valioso y se puede perder dentro de una página, que requiere mejoras en el tema de comunicación y en el orden, por el tiempo que tiene, que ha funcionado, pero que ya es hora de remozarla un poco, así que muchísimas gracias. -----

Entonces damos por recibido la documentación, aprobar y también agradecer y felicitar al equipo de reclamaciones, muchas gracias -----

Glenn Fallas: *Muchas gracias.* -----

Federico Chacón: *Bueno, y entonces, al ser las 17:30 horas, terminamos la sesión, muchas gracias a todos, muy buenas tardes*". -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de resolución que se tiene a la vista y con base al oficio 00994-SUTEL-DGC-2025, del 05 de febrero del 2025 y a la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----

ACUERDO 013-007-2025

En relación con el oficio 00994-SUTEL-DGC-2025 del 5 de febrero de 2025 de la Dirección General de Calidad, sometido a conocimiento de este Consejo, denominado **"SEGUIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO 017-083-2018 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2018 SOBRE EL APEGO A LA LÍNEA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, ESTADÍSTICAS DE RECLAMACIONES"**, se resuelve lo siguiente: -----

Primero. DAR POR RECIBIDO Y APROBAR el oficio 00994-SUTEL-DGC-2025 del 5 de febrero de 2025 sobre **"SEGUIMIENTO AL ACUERDO 017-083-2018 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2018 SOBRE EL APEGO A LA LÍNEA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, ESTADÍSTICAS DE RECLAMACIONES"**, emitido por la Dirección General de Calidad. -----

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

Segundo. DAR POR ATENDIDO el acuerdo 029-078-2021 del 18 de noviembre de 2021, por medio del cual este Consejo solicitó la publicación de las estadísticas de reclamaciones, según lo descrito en el informe 00994-SUTEL-DGC-2025, así como, lo dispuesto en el acuerdo 016-026-2024 de la sesión ordinaria 026-2024 del 10 de julio de 2024, donde este Consejo dispuso la publicación del *dashboard* de reclamaciones en el sitio WEB institucional. -----

Tercero. RESALTAR los esfuerzos realizados para la atención de reclamaciones tanto en lo que corresponde a la actualización de las guías y formularios para interponer reclamaciones, el funcionamiento del Sistema de Atención de Reclamaciones (SAR), la puesta a disposición del sistema de consulta del estado de las reclamaciones, así como la nueva iniciativa de brindar automáticamente el estado del reclamo a los usuarios finales.--

Cuarto. DISPONER que los esfuerzos comunicacionales de este periodo, en lo relativo a reclamaciones, deberán centrarse en informar a la población en general sobre la existencia del *dashboard* que presenta las estadísticas de reclamaciones, así como, el sitio Web (<https://reclamos.sutel.go.cr/>) que le permite a los usuarios finales realizar el seguimiento de las reclamaciones interpuestas ante la Sutel y las mejoras en guías y formularios para la interposición de reclamaciones disponibles en <https://sutel.go.cr/pagina/guia-para-interponer-reclamos>. Para lo cual solicita a la **Unidad de Comunicación** la realización de un comunicado de prensa con dicha perspectiva. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

A las 17:30 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión,

13 de febrero del 2025
SESIÓN ORDINARIA 007-2025

de conformidad con la normativa vigente. -----

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO

FEDERICO CHACÓN LOAIZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO